

Universidad Andina Simón Bolívar

Sede Ecuador

Área de Derecho

Maestría de Investigación en Derechos Humanos

Mención en América Latina

**Indeterminación territorial y derecho a la ciudad en habitantes
indígenas de la comuna de San José de Cocotog**

Aníbal Josueth Aguilar Poveda

Tutor: Carlos Marcelo Reyes Valenzuela

Quito, 2021



Cláusula de cesión de derecho de publicación de tesis

Yo, Aníbal Josueth Aguilar Poveda, autor de la tesis intitulada “Indeterminación territorial y derecho a la ciudad en habitantes indígenas de la comuna de San José de Cocotog”. mediante el presente documento dejo constancia de que la obra es de mi exclusiva autoría y producción, que la he elaborado para cumplir con uno de los requisitos previos para la obtención del título de Magíster en investigación en Derechos Humanos, Mención América Latina en la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.

1. Cedo a la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, los derechos exclusivos de reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación, durante 36 meses a partir de mi graduación, pudiendo por lo tanto la Universidad, utilizar y usar esta obra por cualquier medio conocido o por conocer, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico. Esta autorización incluye la reproducción total o parcial en los formatos virtual, electrónico, digital, óptico, como usos en red local y en internet.

2. Declaro que, en caso de presentarse cualquier reclamación de parte de terceros respecto de los derechos de autora de la obra antes referida, yo asumiré toda responsabilidad frente a terceros y a la Universidad.

3. En esta fecha entrego a la Secretaría General, el ejemplar respectivo y sus anexos en formato impreso y digital o electrónico.

Fecha. 06 de julio de 2021

Firma:

Resumen

La presente investigación focaliza al derecho a la ciudad como un derecho básico al que deberían acceder todos los habitantes de la comuna de San José de Cocotog, ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito, los cuales se encuentran divididos, territorial como simbólicamente, por las Administraciones Zonales Calderón y Eugenio Espejo, así como las Juntas Parroquiales de Zámbez y Llano Chico. Con esta base, se interpreta la influencia que pesa en la indeterminación territorial en el acceso al derecho a la ciudad de los habitantes de la comuna indígena de Cocotog.

Posicionar el derecho a la ciudad como un derecho emergente, permite considerar el valor teórico que se produce al relacionar los avances alcanzados sobre la temática de este derecho y la realidad contextual de los habitantes de la comuna indígena de Cocotog. La investigación, por tanto, es un abordaje poco estudiado en la ciudad como el país, a la vez, da prioridad a actores históricamente excluidos como son los habitantes indígenas de la comuna.

El estudio recurre a la metodología cualitativa, como aquella perspectiva que facilita el diálogo con los participantes y, sea su expresión la que problematiza y amplía el debate de la situación de su comuna en torno a este derecho y al actual Estado de Derechos. En este marco, se realizan entrevistas a los presidentes de la comuna, tanto del cabildo como de sus barrios, así también, se dialoga con los principales representantes de las Juntas Parroquiales que forman parte de Cocotog. Finalmente, se realiza un grupo de discusión con habitantes de cada uno de los 5 barrios de la comuna.

En los resultados se presta importancia fundamental al territorio, debido a que es en este lugar donde los sujetos se relacionan y desarrollan, tanto personal como colectivamente, no obstante, se encuentran atravesados por vulneraciones y desigualdades. La división territorial vulnera el acceso al derecho a la ciudad, pues la ausencia de reconocimiento de límites territoriales ha generado segregación social, inseguridad, limitantes y carencias de espacios públicos, deslegitimación de la organización comunal, así como una amplia sensación de desamparo institucional en lo que respecta al acceso de obras públicas que favorezcan la vida digna de sus habitantes.

Palabras clave: derecho a la ciudad; indeterminación territorial; derechos humanos; comuna; habitantes indígenas.

Dedicatoria

A quien siempre este motivado a introducirse en aspectos poco expuestos a la luz, pero que necesitan ser evidenciados para comprenderlos, asimilarlos y, favorezcan la transformación de su mundo y el de los demás. Muchas personas disfrutan la aventura de adentrarse en lo desconocido, aunque nunca se comparará con aquellas que han buscado hacerlo a mi lado, por eso, dedico esta tesis a mi familia, principalmente, a mi esposa y mi bebé recién nacido.

Agradecimiento

A los habitantes de la Comuna de San José de Cocotog, con quienes tenía experiencias previas de conocerlos. Compartí momentos que unificaron los lazos de apoyo y entendimiento.

A los participantes del estudio, cuya experiencia y conocimiento permiten darle forma a una temática que, aunque siempre ocupa los diálogos cotidianos de los habitantes, no poseía una cabeza y cuerpo con forma discernible, aspecto que dificultaba problematizarla en términos de derechos humanos.

A la Universidad Andina Simón Bolívar y sus docentes, por facilitar un espacio con fondo y forma, en el que se busca y encuentra el conocimiento y la reflexión, además de potenciar la cualidad de mirar la realidad desde los derechos humanos y buscar aunadamente con las personas una vida digna.

A Carlos Reyes, por ser quien con su experiencia y dialogo horizontal, ha ido dando estructura y estrategia respecto a la manera de alcanzar metas, que muchas veces se ven puestas a distancias necesarias, extenuantes y gratificantes.

Tabla de contenidos

Introducción.....	13
Capítulo primero.....	23
Derecho a la ciudad en comunidades indígenas.....	23
Antecedentes del derecho a la ciudad	25
Análisis del derecho a la ciudad en América Latina	27
El derecho a la ciudad y su interdependencia con otros derechos humanos	30
Derecho al espacio público	32
Desigualdad espacial	35
Ciudad inclusiva.....	38
Los habitantes en el derecho a la ciudad	41
Comunidades indígenas en el derecho a la ciudad	42
Sujetos del territorio	45
Vida digna en pueblos indígenas en el derecho a la ciudad	47
Capítulo segundo	49
Marco de protección para la garantía del derecho a la ciudad en comunidades indígenas y contexto de la comuna San José de Cocotog	49
Contexto de la Comuna indígena de San José de Cocotog	58
Capítulo tercero	67
Derecho a la ciudad en la comuna de San José de Cocotog.....	67
Transformaciones generadas por la indeterminación territorial en la comuna de San José de Cocotog.....	68
Derecho al espacio público	76
Los habitantes de la comuna de San José de Cocotog	83
Ruralidad y marginalidad espacial	90
Participación en el territorio para transformar sus condiciones en la búsqueda de una vida digna	93
Conclusiones.....	99
Bibliografía.....	107
Anexos.....	114

Introducción

La comuna de San José de Cocotog, atraviesa una disyuntiva en torno a su administración parroquial y zonal. Son en algunos casos, atendidos por la Junta Parroquial de Llano Chico y otras ocasiones por Zámbez. A si mismo, las Administraciones Zonales de Calderón y Eugenio Espejo prestan una atención intermitente a sus habitantes, por la misma división que se ha efectuado en la comuna. La segmentación de la comuna en dos partes, ha ocasionado que la búsqueda de cambios que mejoren las condiciones de sus habitantes, se vea interrumpida. De igual forma, a causa de un acercamiento diferenciado entre los barrios que conforman a Cocotog, se han detenido dichos cambios, o no se han efectuado por motivos de competencias administrativas.

La ausencia de reconocimiento territorial, la cual se entiende como el conflicto en los límites espaciales e injerencia administrativa diferenciada para la comuna, ha generado segregación social, exclusión y discriminación, entre otras vulneraciones. Todo esto en vista de la falta de operatividad de la acción estatal para responder a la Comuna y sus habitantes como una totalidad, es decir, como Comuna de San José de Cocotog y no como barrios adscritos a cierta institución con competencia administrativa específica.

Lo planteado se refleja en aspectos como la carencia de obras públicas, acceso deteriorado de las vías, sin monumentalidad identitaria, falta de apoyo en seguridad, casi nulos espacios de recreación para la diversidad de habitantes. Por ejemplo, únicamente las canchas de futbol mantienen una convocatoria aglutinante, en vista que no se identifica en la comuna otro espacio público o área verde distinta. Además, no constan con una plaza central o espacio público de vinculación que posibilite la cohesión social de los habitantes. A su vez, se resalta la poca o nula acción de la Policial Nacional, en caso de requerirlos, pues estos enfatizan la localización del incidente para generar su respuesta. Es decir, se insta la descripción de la ubicación y parroquia del suceso para enviar o actuar ante el contingente, por tanto, delegándose las competencias sin respuesta efectiva.

Es inevitable y pertinente mencionar que el Derecho a la ciudad emerge como la noción que contiene e integra otros derechos humanos reconocidos y ratificados por el Estado. Por tanto, plantea la realización e interdependencia de otros derechos. Para el caso de la presente investigación, se prioriza los siguientes derechos que convergen con el derecho a la ciudad: derecho al espacio público, identidad, participación, seguridad, pertenencia y territorio. Cabe señalar que la temática de interés atraviesa la realidad de

una comuna indígena, por tal razón, se hace especial énfasis en los derechos de pueblos indígenas en su relación con el abordaje del derecho a la ciudad.

Se afirma que el derecho a la ciudad se constituye como un derecho básico al que deberían tener acceso todas las personas de la comuna de Cocotog, es decir, el usufructo equitativo de la ciudad y sus recursos urbanos.¹ De tal manera, emerge como problemática la situación de los habitantes de la comuna al vivir en territorios con dificultades para acceder a obras que los dignifiquen, seguridad que los resguarde sin distinciones, espacios que resalten o contengan elementos culturales que fomenten su identidad y diversidad. Además, lugares que permitan una sana recreación y convivencia y, finalmente, un territorio que no los desintegre y separe como habitantes, ocasionando limitantes para desarrollarse, tanto personal como colectivamente.

Se destaca que el derecho a la ciudad, entendido como “vida urbana renovada [...]”, donde hay un goce pleno y efectivo de los derechos humanos [y] el contexto urbano no es el lugar de las penurias, sino el lugar de la vida digna”², tiene, por tanto, un abordaje que está íntimamente ligado a los derechos colectivos más que individuales, dado que la ciudad y sus transformaciones están acordes con las necesidades y derechos de sus habitantes. En resumen, se evidencia que en la comuna se dan altos niveles de desatención Estatal, de manera que resulta importante ver su correspondencia con la indeterminación territorial que atraviesa este espacio de la ciudad.

Se subraya que la mirada de la investigación tiene una meta reivindicatoria, en vista que busca evidenciar las características que limitan el acceso al derecho ciudad en una comuna rural indígena. Además, insta a que los resultados sean utilizados y problematizados por los habitantes respecto a la responsabilidad Estatal de garantizar sus Derechos Humanos. Habría que decir, por tanto, que la perspectiva del derecho a la ciudad, ve a la ciudad “más que una institución, un lugar o un objeto privilegiado; dependiendo de la forma como ésta tiene lugar y es construida, [pues] puede ser un elemento de vital importancia para la garantía de los derechos humanos de sus habitantes o, por el contrario, un nefasto ejemplo de vulneración.”³ Por todo esto, el derecho a la ciudad emerge como una vital perspectiva para problematizar y responder a demandas específicas de la vida en una comuna, es decir, busca transformaciones radicales acorde a

¹ Vicente Ugalde, “Derecho a la ciudad, derechos en la ciudad”, *Estudios Demográficos y Urbanos* (Distrito Federal, Mexico, 2015), 571.

² Correa Montoya, “¿Qué significa tener Derecho a La Ciudad? La ciudad como lugar y posibilidad de los Derechos Humanos”, *Territorios* (Bogotá, Colombia, 2010), 135.

³Ibíd., 127.

los derechos de todos sus habitantes. Puede parecer como un fin ambicioso, pero la justificación investigativa busca que la disputa y confrontación con los resultados de este estudio, sean parte del motor de transformación y reivindicación de la vida de los habitantes de la comuna de Cocotog.

La importancia de la investigación sobre el derecho a la ciudad, plantea resaltar el valor teórico y social que se da entre la interrelación de los aportes de este derecho y los relatos de los habitantes de una comuna rural indígena. En otras palabras, vincular la amplitud de este derecho emergente y el derecho de pueblos indígenas. Avanzando en este razonamiento, la promoción y protección de derechos, está orientada a focalizar la diversidad de la comuna indígena de Cocotog, en su reconocimiento por el acceso a una ciudad que no los excluya y, permita a su vez, la inclusión de su diferencia en el desarrollo integral de sus habitantes. En resumen, se muestra la influencia de su división territorial, así como, la exclusión históricamente producida en los pueblos indígenas. En definitiva, la investigación se orienta en el acceso a una ciudad que les permita expresar y desarrollar abiertamente sus derechos, pues, es en este escenario, donde se materializa la garantía por una vida digna y calidad de vida de sus habitantes.⁴

En base a lo mencionado, la investigación lleva a preguntarse respecto a la manera en que influye la indeterminación territorial de la comuna indígena de San José de Cocotog en el acceso al derecho a la ciudad en sus habitantes. Para el cometido se plantean varios objetivos que coadyuban a dilucidar esta interrogante, por tanto, amerita discutir cómo la dimensión territorial transversaliza el derecho a la ciudad en poblaciones indígenas, posteriormente, identificar cómo los habitantes de la comuna dan cuenta de su situación en el acceso al derecho a la ciudad y, finalmente, indagar sobre los factores que limitan el acceso al derecho a la ciudad en esta comuna rural indígena.

Como estrategia para alcanzar los objetivos planteados en la investigación, se opta por abordarla desde el enfoque cualitativo,⁵ mismo que se interesa por los sentidos e interpretaciones que los habitantes aluden en torno a la situación de su comuna, atravesada por el problema de determinación limítrofe. Esta última característica se la

⁴ Carlos Juan Roa López, “El Derecho al espacio público”, *Provincia* (Mérida, Venezuela, 2012), 108.

⁵ “Los investigadores orientados hacia los métodos cualitativos observan al individuo y al mundo en una interconexión tal que no pueden existir uno sin el otro. La única manera de comprender la conducta humana es concentrándose en los significados que los eventos tienen para los participantes, al observar de forma comprensiva lo que la gente piensa, siente y hace.” Pole Kathryn, “Diseño de Metodologías Mixtas. Una revisión de las estrategias para combinar metodologías cuantitativas y cualitativas”, *Revista Renglon* 60 (2009), 39.

entenderá como la división territorial de la comuna en dos Administraciones Zonales y dos Juntas Parroquiales, además de la distribución inadecuada y hasta desconocida de los límites territoriales de la Comuna de San José de Cocotog por parte de sus habitantes. La mencionada “división política y administrativa representa una problemática al momento de requerir y planificar el desarrollo sostenible del territorio, afectando la habitabilidad de los barrios que la integran, debido a las dificultades que este hecho representa al momento de la ejecución de las obras públicas y el incentivo de la cohesión social.”⁶

El hecho de no abordarlo desde un enfoque cuantitativo, tiene la intención de omitir la extracción de datos que se concreticen en números y estadísticas, sino más bien en la riqueza de la vida social, sus elucubraciones y la manera en que experimentan e interpretan la situación de su comuna, todo esto, sin necesidad de que el investigador influya en el fenómeno estudiado. La perspectiva facilita que los sujetos participantes en la investigación dialoguen dentro de sus propios marcos de referencia. En otras palabras, conocer cómo caracterizan desde su discurso al escenario de la comuna de San José de Cocotog, su vida cotidiana y, principalmente, las afectaciones de la indeterminación territorial.

Se subraya la importancia que tiene el método fenomenológico,⁷ como la característica que orienta el enfoque y uso de herramientas en la investigación. Este método tiene la cualidad de posibilitar un mejor acercamiento hacia las descripciones y significados que los habitantes enfatizan respecto a la situación de la comuna, además de su experiencia atravesada por la temática limítrofe que divide a Cocotog, es decir, el fenómeno de la indeterminación territorial. Es importante resaltar que esta perspectiva no reduce al sujeto a una mirada introspectiva de contenidos interiores, puesto que, también permite la comprensión de la relación de estos con sus vivencias en el devenir social e histórico.⁸

Acorde a lo planteado, los sentidos y significados respecto a la realidad de la comuna, tomando como base la identificación de las necesidades, deficiencias, oportunidades y la relación entre el sujeto y su entorno, son algunas de las razones por las que se vincula a la fenomenología como método propicio para indagar las descripciones

⁶ Juan Pablo Navas, Byron Cadena, y Denisse Santillan, “Agenda Comunal de desarrollo San José de Cocotog 2040”, *Oficina de Arquitectura en Quito* (Agosto, 2018), 120.

⁷ “Es el mundo subjetivo del hombre conformado por todo el campo de experiencias, percepciones y recuerdos al que un individuo puede tener acceso en un momento dado.” Néstor Leal, “El Método Fenomenológico: principios, momentos y reducciones”, (2012), 52.

⁸ Dilcio Dantas Guedes y Virginia Moreira, “El Método Fenomenológico Crítico de investigación con base en el pensamiento de Merleau-Ponty”, *Terapia Psicológica* 27, no. 2 (2009), 249.

vividas de los habitantes y representantes del sector respecto a la temática limítrofe. Lo mencionado resalta este método en la implementación de las técnicas como la entrevista y grupo de discusión, útiles para conocer e interpretar los sentidos que se hacen de la realidad que atraviesa a la comuna, en otras palabras, la relación de los sujetos en el entrelazamiento con un mundo concreto⁹ que se nutre de las relaciones, prácticas y vínculos insertos en este.

A continuación, se profundiza en las herramientas de recolección de información que forman parte de esta investigación. En orden secuencial del levantamiento, los instrumentos se implementaron de la siguiente manera: en primer lugar, se realizó entrevistas semiestructuradas,¹⁰ tanto a dirigentes de cada uno de los 5 barrios de la comuna¹¹, así como, al presidente del Cabildo. Además, se entrevistó a los principales representantes de las juntas parroquiales de Llano Chico y Zámiza. Por otro parte, se efectuó un grupo de discusión,¹² con dos representantes de cada uno de los barrios de la Comuna. Se resalta la interacción de los sujetos en el grupo de discusión, pues son los sentidos compartidos, producto de sus experiencias, las que dan forma a la descripción del fenómeno que permea su realidad, es decir, la indeterminación territorial. Las herramientas mencionadas aportaron en la obtención de significaciones que los habitantes y representantes del sector tienen en torno a la singularidad de su espacio comunal, las relaciones con este, la manera en que conciben la indeterminación territorial y, finalmente, sus afectaciones y requerimientos como mecanismo de solución a su situación limítrofe.

La selección de los participantes optó por dialogar con habitantes de cada uno de los 5 barrios de la comuna. Esta estrategia fue necesaria para recoger las experiencias de los entrevistados, respecto a la singularidad de su espacio territorial rural en la comuna indígena de San José de Cocotog. En efecto, la totalidad de las personas que aportaron

⁹ *Ibíd.*

¹⁰ La entrevista semiestructurada “ofrece la posibilidad de reformular preguntas y también la de profundizar en el tema al combinar las alternativas de respuesta abierta y cerrada; normalmente se trabaja con una guía de la que se pretende respetar en lo posible orden y fraseo de preguntas.” Martha Añorve, “La fiabilidad en la entrevista: la entrevista semiestructurada y estructurada, Un recurso de la encuesta”, *Investigación Bibliotecológica* (2011), 31.

¹¹ Los barrios que conforman la Comuna de San José de Cocotog son los siguientes: Central, Santa Ana, San Miguel, Jesús del Gran Poder y Yurac Alpalloma.

¹² El grupo de discusión “permite abordar el objeto de estudio a partir de una generación de un espacio de reflexión y diálogo compartido por varias personas. Constituye una forma para aproximarse a las percepciones, interpretaciones y construcciones semánticas que efectúan los sujetos, como también una forma de validación del conocimiento que emerge en la conversación.” Donoso Niemeyer, “Construccionismo Social: Aplicación del grupo de discusión en praxis de equipo reflexivo en la investigación científica”, *Revista de Psicología* XIII (2004), 18.

con la información para las entrevistas y grupo de discusión, fueron seleccionadas en base al muestreo no probalístico conocido como intencional opinático¹³, mismo que priorizó el conocimiento de los participantes de la investigación, en torno a la calidad de la información respecto a la situación de la comuna, sus barrios y la temática limítrofe.

El muestreo se orientó a la selección de aquellas personas que garanticen mejor: a) La cantidad (saturación) y, b) La calidad (riqueza) de la información. Respecto al primer punto, el levantamiento se vio concluido cuando la información ya no profundizaba o mostraba otras características del tema de interés del estudio, debido también, a la renuencia de los participantes a mencionar y dialogar por la misma línea argumental. Finalmente, la calidad de información se discriminó debido al conocimiento que tenían los entrevistados por habitar más de dos años en el barrio de la comuna, por tanto, la facilidad con que describían las características que la indeterminación territorial tenían para sus habitantes y para la comuna en general.

En el caso de las entrevistas, los criterios específicos fueron que los participantes de la investigación habiten en el barrio de la comuna por más de 2 años, además, tener mayor de 18 años de edad y, principalmente, ocupen las presidencias de los barrios seleccionados. En el caso específico del representante del cabildo, este también debía cumplir los mismos criterios de inclusión, es decir, habitar en la comuna y tener mayoría de edad. Por otro lado, si bien las entrevistas a las presidencias parroquiales, inicialmente se plantearon para aquellos que ya estaban ejerciendo sus funciones, esto no pudo ser efectuado. La causa por la que se seleccionó a las nuevas autoridades fue debido a que se dio elecciones seccionales y, estos se encontraban asumiendo los actuales cargos parroquiales.¹⁴ Lo descrito ocasionó el cambio de sujetos para el levantamiento de información, es decir, con los nuevos representantes de las juntas de Llano Chico y Zámbriza. Es importante clarificar que las autoridades mencionadas, ya habían ocupado cargos presidenciables y otras dignidades en sus respectivas juntas, esto es, conocían la situación de la comuna y sus habitantes, por tal motivo, no resultó un contratiempo para los intereses metodológicos.

El grupo de discusión previó la participación de manera igualitaria de dos habitantes (1 hombre y 1 mujeres), que vivieran superior a dos años en los barrios que

¹³ “En el muestreo opinático el investigador selecciona a los informantes siguiendo criterios estratégicos personales: conocimientos de la situación, facilidad, voluntariedad, etc.” Jaime Andreú, “Las técnicas de análisis de contenido: Una revisión actualizada”, *Fundación Centro de Estudios Andaluces* (2002), 23.

¹⁴ Elecciones Seccionales y CPCCS, 24 de marzo del 2019.

conforman la comuna. Por lo tanto, con un conocimiento amplio de la situación de su territorio y sus respectivos espacios barriales. Es preciso que se mencionó que, aparte de la información que facilitaron para el estudio, también estaban motivados por dilucidar y aportar con su conocimiento sobre la problemática limítrofe de su comuna. De manera general, los participantes tendrían que haber sido excluidos del estudio sino hubiesen tenido su hogar de residencia permanente en cada uno de los barrios a los cuales representaban.

En base a mencionado, la producción de información y posterior análisis, se basó en la inducción analítica¹⁵, misma que esclarece la información encontrada desde la particularidad de los relatos a la generalidad de las condiciones de la comuna y sus habitantes. En fin, los datos descriptivos de los diálogos mantenidos con los habitantes, producto del grupo de discusión y las entrevistas, generó información primaria sobre el espacio y las relaciones que se producen en este, para, finalmente, contrastar la información recolectada en torno al acceso al derecho a la ciudad. Este abordaje permitió conocer los factores que están limitando y mermando el efectivo goce de este derecho en los habitantes de la comuna.

Como elementos que fueron indagados respecto al derecho a la ciudad, se destacan los siguientes: histórico de la comuna, derecho al espacio público, ciudad inclusiva y diversa y, finalmente, participación local en el territorio. Es importante resaltar que todas las categorías tuvieron marcado el foco de interés en desentrañar la indeterminación territorial. Por consiguiente, cada categoría descrita fue contrastada desde esta condición, a fin de entender con mayor profundidad, las significaciones que tienen los sujetos investigados respecto a la relación con el territorio y la temática territorial, característica que varió dependiendo de las personas que interpretaban el espacio comunal, sus intereses y su implicancia en la problemática limítrofe. En resumen, todas las características exploradas en la investigación estuvieron orientadas a desentrañar la categoría central del estudio, es decir, la indeterminación territorial en la comuna de Cocotog.

También se aborda la investigación desde los marcos normativos que darán soporte a la investigación, por ejemplo, la Constitución del Ecuador (2008), la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad (2005), el Convenio Nro. 169 de la Organización Internacional del Trabajo (1989) y, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los

¹⁵ “Se trata de un proceso amplio que comienza con la elaboración de categorías y puede concluir con la prueba de la hipótesis.” Breu, S Guggenbichler, y Wollmann, “La investigación cualitativa”, *Vasa I* (2008), 29.

derechos de los pueblos Indígenas (2007), en los cuales, de manera sucinta, reconocen la diversidad cultural y étnica, a la vez que plantean lineamientos que garantizan que estas se desarrollen libremente y, puedan generar una efectiva gestión de sus territorios.

De este modo, indagar sobre el histórico de la comuna, permite conocer cómo se han ido gestando los cambios (en el caso que sí se hayan producido), para que la comuna y sus habitantes alcancen una vida digna en su territorio. En el caso de haber experimentado cambios, fue pertinente dilucidar si son valorados positivamente o, en su lugar, fueron significados de manera en que afectaron a los miembros de la comuna o su entorno. En el caso del derecho al espacio público, se profundiza acerca de la responsabilidad de Estado por favorecer el adecuado diseño y construcción de espacios que “no solo garanticen la movilidad general, sino también, el acceso”¹⁶ a estos lugares de calidad, así también, contrastar si en estos escenarios se evidencia o plasma su identidad cultural.

Respecto a la categoría ciudad inclusiva y diversa, se problematiza acerca de la influencia que la condición indígena en los habitantes de la comuna en el acceso al derecho a la ciudad y, a su vez, mostrar la relación entre la indeterminación territorial y ciertas formas de discriminación y exclusión en grupos o poblaciones heterogéneas. Para finalizar, la participación local en el territorio, muestra como los habitantes de la comuna se organizan y agencian sus necesidades para conseguir metas comunes, en detrimento de la desatención que se denota en la respuesta Estatal, a su vez, se explora la valoración que los investigados aluden al involucramiento institucional para facilitar la organización y participación comunitaria. Se resalta la participación como el mecanismo que permite la incidencia e involucramiento de sus habitantes, en la transformación de las condiciones de la ciudad y eficacia de la gestión pública. Como se ha mencionado, todos estos puntos de interés, están atravesados por la categoría general de la investigación, que es la indeterminación territorial, entendida para la presente investigación como la división de la comuna de San José de Cocotog en dos segmentos distintamente atendidos, tanto en sus requerimientos como sus derechos, esto es, con limitada respuesta por parte de las Juntas Parroquiales de Zámbez y Llano Chico, como por las Administraciones Zonales de Calderón y Eugenio Espejo.

El análisis de la información recolectada, producto del uso de los instrumentos de recolección de información, se ejecutó mediante categorización. Específicamente, se trata

¹⁶ Roa López, “El derecho al espacio público”, 133.

de “una operación de clasificación de elementos constitutivos de un conjunto por diferenciación, tras la agrupación por analogía, a partir de criterios previamente definidos.”¹⁷ En consonancia con lo mencionado, el agrupamiento de información basada en las categorías descritas, permitió conocer qué tienen en común los relatos, observaciones y consensos, con los aspectos previamente fijados para el estudio. Cabe recalcar, la información se procesó dependiendo de los participantes seleccionados. Por tanto, que la información fue sistematizada dependiendo de las cualidades de la muestra investigada, pues es posible que sus diferentes criterios, sean determinantes en la manera en que caracterizan al territorio de la comuna y lo que representa la indeterminación territorial.

A condición que la investigación no haya afectado a los participantes en el estudio, fue necesario recalcar ciertos aspectos éticos que encaminan esta propuesta. En primer lugar, se comunicó el valor social y científico de la investigación, es decir, se tomó en cuenta que los resultados sean confiables, verídicos y que puedan ser utilizados para mejorar las condiciones y dinámicas que se generan en la comuna. En segunda instancia, la selección de los sujetos, incluyó a habitantes de sector que puedan verse beneficiados por los resultados, además, tomando en consideración que sus aportes y conversaciones mantenidas no demanden riesgos a su integridad personal. Tercero, se facilitó el diálogo auténtico, esto se refiere a la propia voluntad que tuvieron los sujetos de otorgar, bajo su autorización,¹⁸ la información de la realidad en su comuna.

En correspondencia con el último aspecto, el consentimiento libre e informado, planteó la libre disposición de participar o no en la investigación, así como de conocer los objetivos y funcionalidad de la información que se produjo. Es importante destacar que el consentimiento informado, agregó una sección para que los participantes mencionen la manera en que desean que los resultados de la investigación sean devueltos, tanto a los que facilitaron su información, así también para los habitantes de la Comuna de Cocotog. Aunque los requerimientos son variados, primó, en primer lugar, la entrega por medio electrónico, es decir, a los correos electrónicos, posteriormente, mediante una asamblea, en la que se exponga los datos de manera comprensible y, finalmente, se realice la entrega de información de manera física, de tal forma pueda ser utilizado y, permanezca, tanto en la comuna, como en las Juntas Parroquiales.

¹⁷ Andreú, “Las técnicas de análisis de contenido: Una revisión actualizada”, 15.

¹⁸ El modelo de consentimiento informado y hoja informativa constan en el acápite anexos.

Un aspecto que pudo verse dificultado en los levantamientos de información, fue el manejo de un lenguaje de fácil comprensión, debido a un guión de preguntas semiestructurado pero riguroso a las necesidades del estudio. Es de tal forma, que previo a los levantamientos con los participantes indicados, se piloteó los instrumentos de investigación, de tal manera, se corroboró errores en el manejo del lenguaje, hasta preguntas que no aportaban con la suficiente calidad y pertinencia de información para la investigación.

El trabajo en lo sucesivo está estructurado en tres ejes capitulares: el primero, derecho a la ciudad en comunidades indígenas, introduce la noción de este derecho, evalúa su interdependencia y, finalmente, muestra como estos se presentan en comunidades indígenas. En el segundo capítulo, se destaca el marco de protección que se ha establecido para la articulación entre el derecho a la ciudad con los de pueblos indígenas. Para tal cometido también se presenta un bosquejo de la caracterización histórica y actual de la comuna de San José de Cocotog. Finalmente, en el tercer capítulo, se aborda los resultados del estudio empírico, a su vez, se presentan los participantes y se dan a conocer los resultados y conclusiones, de acuerdo con los objetivos planteados para el trabajo.

Capítulo primero

Derecho a la ciudad en comunidades indígenas

El propósito de este capítulo es identificar los elementos centrales que guían el análisis del derecho a la ciudad en la población indígena de San José de Cocotog. En primer lugar, se plantea como antecedente, el contexto histórico en que surge este derecho y la evolución que ha significado insertarse en América Latina. Posteriormente, se define el derecho a la ciudad en correspondencia con otros derechos, esto debido a que su concepto aparece como la idea vinculante de distintos derechos humanos, por tal razón, cuando se menciona el primero, se plantea necesario hacer explícito la relación que tiene con otros derechos. Dicho lo anterior, el derecho al espacio público y al territorio constituyen dos de los elementos en los que se hace tangible el acceso al derecho a la ciudad, en vista, que son estos lugares en los que se manifiestan las condiciones de vida de los sujetos. En otros términos, la realización de la dignidad humana, implica el disfrute de los derechos humanos, de manera integral y universal, en estos espacios llamados ciudades.¹⁹ En resumen, el derecho a la ciudad es concebido como la responsabilidad compartida entre el Estado y sus habitantes, para construir en el presente y con miras a futuro, un lugar en que sea tangible la realización de los derechos humanos, es decir, tenga como escenario la ciudad y a quienes la habitan.

Postular que todas y todos los sujetos pueden disfrutar de los derechos humanos en el contexto de la vida en la ciudad, es decir, acceder a bienes y servicios, además de tener canales de participación en asuntos que contribuyan a transformarla, plantea la concepción de que es en el territorio y, mediante la participación, la vía por la cual los habitantes pugnen por un espacio en el que la desigualdad y la exclusión, sean elementos que evidenciarán distintas facetas en que este derecho clama su reivindicación. En otras palabras, distintas maneras de concebir y vivir en la ciudad. Cuando las características del territorio no permiten la adecuada vida urbana de sus habitantes, la participación en el derecho a la ciudad, pugna en volverse una herramienta práctica de demanda social, en la que grupos desfavorecidos o vulnerables contrarresten las desigualdades existentes. En el caso de Cocotog, reuniones en la Casa Comunal cada jueves en la noche, son la muestra de mecanismos de injerencia para transformar su entorno.

¹⁹ Graciela Delfino, “Políticas públicas, derechos humanos y el acceso a la vivienda digna”, (Uruguay, 2006), 1.

Se encontrará más adelante, la importancia de la noción de ciudadano y ciudadana como requisito necesario para poder disfrutar de los bienes y servicios, así como de la posibilidad de transformar su ciudad. Puesto que, para ejercer la demanda por una ciudad que no los excluya, el estatus de ciudadano es la concepción más amplia que permeará el debate por el derecho a la ciudad. De este modo, en la investigación se la entiende en consonancia a lo que plantea Jordi Borja, es decir, su noción “supone el reconocimiento de un conjunto de derechos y deberes, la existencia de unas instituciones que representan a los ciudadanos en cuanto titulares de estos derechos y la elaboración y aplicación de unas normas legales y de unas políticas públicas para que estos derechos y deberes sean realmente ejercitables.”²⁰

Si bien la catalogación de ciudadano aporta en la comprensión del derecho a la ciudad, también es problemática, debido a que históricamente y hasta en la actualidad, su alcance no cobija a todos los sujetos que habitan en las ciudades. Borja plantea que los ciudadanos están vinculados a una comunidad organizada, el cual es el Estado-nación y, que únicamente su reconocimiento como parte de tal, garantiza que los sujetos pueden disfrutar de la protección y garantía de sus derechos.²¹ A modo de ejemplo, el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas puede haber escalado hasta normativas plasmadas en la Carta Magna, pero aún mantenerse discriminados y excluidos del verdadero goce y disfrute en igualdad de condiciones.

Aun bajo esta limitante, se subraya que, bajo la vigencia de un régimen constitucional, en el que se concibe al Estado como de derechos, la característica de ciudadano es un potencial factor de protagonismo en el que se expande la posibilidad de ejercer sus derechos por una ciudad que sea pensada por todos y todas. Teniendo en cuenta lo descrito, la Constitución del Ecuador (2008) da un paso por el Derecho a la ciudad. Esta sostiene el disfrute y equilibrio en la vida en la ciudad, por ejemplo, resalta la igualdad de condiciones y oportunidades que se debe dar para los espacios urbanos como rurales, además, el ejercicio ciudadano para poder incidir en esta.²²

Los conflictos territoriales, la fragmentación espacial y la desigualdad en el acceso a la ciudad, son algunos factores que se abordan con la intención de argumentar las causas, por las que, las competencias de dos administraciones territoriales en la comuna de

²⁰ Jordi Borja, “Los derechos en la globalización y el derecho a la ciudad”, *Estudios Demográficos y Urbanos* 30, no. 3 (2015), 8.

²¹ *Ibíd.*, 9.

²² Ecuador, Constitución de La República Del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 31.

Cocotog, han decantado en inconformidad generalizada de los habitantes en la aceptación de su respuesta. En otras palabras, no han generado condiciones socio-materiales que permitan habitar el espacio rural, es decir, bajo condiciones justas en la manera de habitar la ciudad. Finalmente, se muestra la manera en que el concepto de ciudad también está atravesado por dos concepciones de carga valórica distinta, en el modo de garantizar el disfrute del derecho a la ciudad. De ahí que la noción de lo rural y urbano esconde disputas en su significación y, en la manera de ampliar los límites y posibilidades por la vida en una ciudad más integral.

Antecedentes del derecho a la ciudad

Antes de examinar el desarrollo del derecho a la ciudad, es importante indagar los elementos históricos que facilitaron su surgimiento. Cabe señalar que su inicial referencia se da con el sociólogo francés Henry Lefebvre, en los años finales de las décadas de los 60 e inicios de los 70 del siglo XX. En el contexto de esos años, varios países capitalistas, en mayor o menor grado, se encontraban en un proceso de industrialización, aspecto determinante en el surgimiento del derecho a la ciudad. Precisamente, el cambio a una sociedad mercantil implicó el regimiento de las leyes del mercado en la dinámica de la ciudad, condición necesaria para ver desde el urbanismo crítico la lógica de consumo que imperaba.²³ En efecto, la literatura académica del derecho a la ciudad tiene sus cimientos en los argumentos que sostiene Lefebvre, es decir, planteamientos que implicaban la vida urbana influenciada por la lógica del capitalismo. Empleando palabras de Lefebvre, Lucas Montoya enfatiza que, “el problema fundamental desatado por el proceso industrialización–urbanización es que la vida social urbana, la realidad urbana, deja de ser un valor social para adoptar un valor de uso y de cambio, como respuesta natural al sistema económico en que se enmarca”.²⁴

La necesidad de tomar en cuenta lo que ocurre en la ciudad de esa época, producto del auge económico de la postguerra (Segunda Guerra Mundial), articuló la crítica al urbanismo que se intensificaba en esas grandes ciudades industrializadas y económicamente desarrolladas. Dicha ciudad industrial, evidenciaba varios cambios a nivel territorial. Primeramente, en la localización de las viviendas, luego en movilidad

²³ Pedro Jiménez Pacheco, “Claves epistemológicas para descifrar el Derecho a La Ciudad de Henri Lefebvre”, *Este* 5, no. 8 (2015), 24.

²⁴ Montoya, “¿Qué significa tener derecho a la ciudad?”, 130.

por los espacios de la urbe y, tercero, en la centralidad y el acceso a servicios públicos. Es importante subrayar que, estos cambios producidos, demostraron la clara influencia de las leyes del mercado en cada uno de estos aspectos. En otras palabras, se priorizaba la valoración costo beneficio en las transformaciones territoriales a nivel de ciudad. Precisamente, como recalca Urzúa Bastida respecto a Lefebvre, “el espacio urbano se convierte en espacio comercializado, en un espacio deliberadamente producido”,²⁵ esto es, la conversión de la ciudad en un producto que puede ser mercantilizado bajo las necesidades del mercado. Cabe aclarar que cuando se menciona a la ciudad, quedan también insertos los habitantes, pues quienes no forman parte de esta lógica, son segregados y obligados a vivir en escenarios carentes de bienes y servicios, evidenciando de tal manera, la desigualdad existente.

Resumiendo lo expresado hasta este punto y, subrayando lo que cita Rolando Martí acerca de la Carta Mundial del Derecho a la Ciudad (2003), se concibe a este derecho como:

El usufructo equitativo de las ciudades dentro de los principios de sustentabilidad, democracia, equidad y justicia social. Es un derecho colectivo de los habitantes de las ciudades, en especial de los grupos vulnerables y desfavorecidos, que les confiere legitimación de acción y de organización basado en sus usos y costumbres, con el objeto de alcanzar el pleno ejercicio del derecho a la libre determinación y un nivel de vida adecuado. El Derecho a la Ciudad es interdependiente de todos los derechos humanos internacionalmente reconocidos, concebidos integralmente, e incluye, por tanto, todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales que ya están reglados en los tratados internacionales de derechos humanos.²⁶

Para ampliar este recorrido histórico, se destaca la importancia de los sujetos para repensar la ciudad. Para este cometido, se propone el concepto “producción social del espacio”, que motiva la búsqueda de una ciudad que garantice un nivel de vida adecuado, acorde con sus necesidades físicas, sociales y mentales de sus habitantes.²⁷ En concordancia con lo expuesto, no solo se trata del acceso y uso de la ciudad y sus espacios, sino también, la posibilidad de resignificarlos y transformarlos, a fin que al fabricar su ciudad se facilite la participación, interrelación y la sana convivencia. Lo dicho hasta aquí, supone la construcción de una ciudad de bienestar para todos los habitantes, diversa y accesible, en general, donde los sujetos habiten sus territorios como un lugar “de contacto

²⁵ Verónica Urzúa Bastida, “El espacio público y el derecho a excluir”, *Athenea Digital. Revista de Pensamiento e Investigación Social* 12, no. 1 (2012), 160.

²⁶ Daniel Rolando Martí Capitanachi, “El derecho a la ciudad”, *Proyecto PROMEEP*, no. 14 (2008), 8.

²⁷ *Ibíd.*

e identificación entre las personas, de animación urbana y de expresión comunitaria”²⁸. Así mismo, existan espacios que posean elementos culturales que les permitan “la cohesión social y la identidad cultural.”²⁹

Análisis del derecho a la ciudad en América Latina

Una vez descrito el surgimiento de este derecho, se entenderá como un planteamiento en el cual se concibe a la ciudad y sus habitantes desde una constante búsqueda que viabilice las transformaciones urbanas, coadyuven a la cohesión social, la integralidad personal como colectiva, así como la identidad cultural. La ciudad, por tanto, debe ser pensada como plantea Margarita Jans, es decir, en términos de “espacialidad, funcionalidad y simbolismo o significado.”³⁰ Por tanto, la ciudad que se busca plantea desafíos, tanto para el Estado, como a sus habitantes, debido a la constante observancia y pugna por contrarrestar procesos capitalistas, perpetuadores de desintegración, individualidad y segregación de la vida urbana. En definitiva, el escenario de dominio y control del mercado en la materialización de la vida urbana, bajo el sistema capitalista, ha provocado desigualdad, injusticia, gentrificación y devastación ambiental en los territorios.

Muestra de lo expresado se halla el empeoramiento del hábitat de las comunas rurales en la Ciudad de Quito, dado que estas concentran botaderos de basura y escombreras en sus territorios, además, tienen serios problemas para el uso saludable del agua para sus cosechas, en vista de la contaminación que sucede cuando este recurso atraviesa las urbes e ingresan a las comunas. Por otro lado, las nuevas catalogaciones en las rentas de suelo se han convertido en un patrón de expulsión de los habitantes, es decir, el cambio de régimen de rural a urbano ha implicado la dificultad para conservar sus tierras, en razón del incremento de costo de predios, por tanto, sea impensable afrontar esta realidad cuando en poblaciones indígenas a nivel rural, como es el caso de Cocotog, los ingresos económicos no son altos, pues se obtienen de la cosecha de ciclos cortos y la crianza de ganado.

²⁸ Eduardo Lugo Laguna, "Derecho de los niños y espacios jugables. La reconceptualización del juego y el niño como estrategia para la definición de un nuevo paradigma de espacios públicos abiertos a escala vecinal para la ciudad de Puebla", *UNICEF*, vol. 5° (México, 2013), 54.

²⁹ Roa López, "El derecho al espacio público", 107.

³⁰ Margarita Jans, "Ciudad y espacio público", *Revista AUS*, no. 1 (2005), 12.

Lo planteado se ratifica en una problemática que Emilio Pradilla Cobos señala como segregación territorial, la cual se entiende como, “el mantenimiento o incremento de la desigualdad y la polarización socio-económica, y de la pobreza y la indigencia en los sectores populares urbanos.”³¹ A esto se suma la gentrificación que permea la vida en las zonas rurales, esto es, el cambio de habitantes de la localidad por nuevos, en mayor medida de la urbe. En el caso de la comuna de Cocotog, se identifica “cambios en la estructura de clase, una clase media exurbana o suburbana que persigue una idea de consumo de naturaleza, que comienza a invadir zonas periurbanas o rurales desplazando a usuarios de clase baja debido al aumento en la renta del suelo.”³²

Conviene subrayar que la respuesta planteada por Lefebvre, gira en torno a la transformación del sistema capitalista articulado en la ciudad. Para tal cometido, propone el concepto de espacio radical humano,³³ con el fin de mostrar una posibilidad para que las personas alcancen su máxima realización en estrecha relación con su comunidad en el espacio de la ciudad, es decir, puedan planear y ser críticos de las condiciones de vida en sus territorios. Si bien la punja va en contra de ese tipo de crecimiento económico, replantear el desarrollo va desde otro punto de vista. En otras palabras, se lo debiese pensar desde una perspectiva emancipatoria, es decir, “apuntar hacia otros horizontes en ese mundo en transformación en que estamos sumergidos.”³⁴ Lo expresado insta a repensar la tierra más que un medio de producción, de igual modo, verla como el espacio en el que se genera sentidos y vivencias, además, se expresa sus condiciones socio materiales para su existencia.³⁵

En el caso de Latinoamérica, el Derecho a la ciudad se posiciona en la década de los 80 del siglo XX, contexto que “permitió la construcción de un marco interpretativo de nuevas modalidades de acción colectiva y acuerdos programáticos para una multiplicidad de actores de la sociedad civil que utilizaron el territorio y la ciudad como una plataforma para proyectar sus demandas sociales.”³⁶ Se debe agregar que varios países latinoamericanos se encontraban en procesos dictatoriales, por ejemplo, Chile con

³¹ Emilio Pradilla Cobos, “La ciudad capitalista en el patrón Neoliberal de acumulación en América Latina”, *Cadernos Metrópole* 16, no. 31 (2014), 47–8.

³² Gustavo Durán, Marc Martí, y Juan Mérida, “Crecimiento, segregación y mecanismos de desplazamiento en el periurbano de Quito”, *Íconos - Revista de Ciencias Sociales*, no. 56 (2016), 127.

³³ Jiménez Pacheco, “Claves epistemológicas”, 25.

³⁴ Carlos Porto-Gonçalves, “De saberes y de territorios: Diversidad y emancipación a partir de la experiencia Latino-americana”, *Polis, Revista de La Universidad Bolivariana* 8, no. 22 (2009), 125.

³⁵ Carlos Porto-Gonçalves, “La lucha por la tierra”, *POLIS, Revista Latinoamericana* 11, no. 31 (2016), 15.

³⁶ Ester Schiavo, Alejandro Gelfuso, y Paula Vera, “El derecho a la ciudad. Una mirada desde América Latina”, *Cadernos Metrópole* 19, no. 38 (2017), 305.

Pinochet (1974-1990); Videla en Argentina (1976-1981); Noriega en Panamá (1983-1989), entre otros. Es así que el uso del espacio urbano fue el escenario donde se plasmó y materializó las proclamas de movimientos sociales que buscaban evidenciar la precariedad de vida y el abuso de poder. Lo mencionado resalta la participación como un derecho imprescindible en la concepción del Derecho a la ciudad, debido al potencial transformador de los factores “socio-históricos externas al sujeto, que condicionan sus circunstancias de vida [...]. Se hace evidente que estos cambios y a la calidad de vida, tienen lugar en escenarios materiales, en espacios físicos concretos.”³⁷

Todas estas observaciones igualmente se materializan, más tarde, en el pensamiento del geógrafo David Harvey, que define al derecho a la ciudad como un derecho colectivo, en el que los habitantes tienen la capacidad de cambiar la ciudad acorde a sus necesidades, muchas de estas, afines a una reivindicación social.³⁸ En otras palabras, si en la lógica del mercado quedan desplazados sujetos, debido a que no ingresan en los términos del consumo, la propuesta de Harvey reivindica el potencial de demanda de los sujetos en el reconocimiento, configuración e intervención de su espacio urbano.³⁹ Este pensador plantea la descripción más pormenorizada sobre el derecho a la ciudad, la cual destaca que:

Es mucho más que la libertad individual de acceder a los recursos urbanos: se trata del derecho a cambiarnos a nosotros mismos cambiando la ciudad. Es, además, un derecho común antes que individual, ya que esta transformación depende inevitablemente del ejercicio de un poder colectivo para remodelar los procesos de urbanización. La libertad de hacer y rehacer nuestras ciudades y a nosotros mismos es, como quiero demostrar, uno de nuestros derechos humanos más preciosos, pero también uno de los más descuidados.⁴⁰

Para finalizar, aunque en sus inicios, con los aportes de Lefebvre, el macro concepto de Derecho a la ciudad focalizó en el proletariado al agente de cambio y transformación social de lo urbano, en el caso Latinoamericano se lo amplifica a los distintos habitantes que habitan en las ciudades. En el caso de este estudio, se abarca a los habitantes de comunas indígenas en la reivindicación y transformación de su propio espacio territorial, más aún, cuando se evidencia la vida de los comuneros en condiciones de inaccesibilidad vial adecuada, inseguridad, escasos espacios públicos, entre otros factores limitantes en la inserción a la vida urbana en la ciudad. En concreto, el ejercicio

³⁷ Héctor Berroeta, “Espacio público: Notas para la articulación de una psicología ambiental comunitaria”, *Trayectoria de La Psicología Comunitaria En Chile*, no. 1998 (2007), 262.

³⁸ David Harvey, “El derecho a la ciudad”, *AUS*, no. 14 (2013), 23.

³⁹ *Ibíd.*, 25.

⁴⁰ *Ibíd.*, 23.

y responsabilidad por garantizar este derecho ha ido ampliando sus actores, es decir, se ha ido abriendo paso desde la exigencia por parte de los habitantes y movimientos sociales, hasta en la actualidad, donde apalancan también organismos de cooperación internacional, la academia y, los distintos niveles del Estado en sus distintos niveles territoriales.⁴¹

El derecho a la ciudad y su interdependencia con otros derechos humanos

En lo que se refiere a las condiciones jurídicas de este derecho, para su disfrute y exigibilidad, es necesario recalcar que su discusión está relacionada con otros derechos. Como, por ejemplo, seguridad, territorio, movilidad, ambiente, entre otros, por tanto, el acceso al derecho a la ciudad está atravesado por el disfrute de otros derechos interdependientes. “Así, una conceptualización más rigurosa, basada en el carácter de las obligaciones que cada derecho genera, llevaría a admitir un continuum de derechos, en el que el lugar de cada uno de éstos esté determinado por el peso simbólico del componente de obligaciones negativas o positivas que lo caractericen.”⁴² En este contexto, la problemática no radica únicamente en la exclusión en el acceso a la ciudad, sino en las limitantes para el disfrute y ejercicio de derechos que representa vivir en territorios donde se carece de servicios. Esto es, vivir en espacios de la ciudad con precarios medios de transporte, sin espacios públicos, respuesta de seguridad Estatal intermitente, entre otros.

En concreto, es importante tener una mirada integral del territorio y, sea este escenario, el que problematice las limitantes que irrumpen la obtención de un nivel de vida adecuado para todas las personas. Con base a lo expuesto, Jordi Borja concretiza que:

Las colectividades humanas que habitan los diversos territorios tienen derecho al desarrollo, a permanecer en el lugar donde tienen memoria, vínculos y proyectos, a progresar según sus valores y las formas de vida que elijan, aunque sean comunidades más pobres o más marginales respecto de los centros de poder. La globalización, como el viejo imperialismo, en vez de facilitarles medios adecuados para ello, tiende a destruir sus recursos materiales y culturales, a romper su cohesión interna y a provocar procesos disolutorios.⁴³

Es conocido que el desarrollo de los derechos humanos, tal como son plasmados en los instrumentos internacionales, son producto de luchas y procesos sociales, por tanto,

⁴¹ Schiavo, Gelfuso y Vera, “El derecho a la ciudad. Una mirada desde América Latina”, 305.

⁴² Montoya, “¿Qué significa tener derecho a la ciudad?”, 144.

⁴³ Borja, “Los derechos en la globalización y el derecho a la ciudad”, 22.

pueden continuar expandiéndose acorde a las necesidades que la sociedad las requiera. De igual manera, la ciudad “no es un elemento dado e inexorable que deba ser aceptado como tal por la comunidad, por el contrario, es necesario entenderla en las huellas que su historia ha dejado en ella y en nosotros, observarla e intervenirla en su presente y realidad, pensarla en las proximidades e imaginarla y soñarla siglos adelante”⁴⁴ Lo expuesto plantea, de manera latente, la responsabilidad Estatal para ir incorporando estos cambios que favorezcan la realización de los derechos y, las acciones y omisiones se verán plasmadas en los territorios, afectando a gran cantidad de habitantes, no únicamente a sujetos individuales.⁴⁵

En el caso del derecho a la ciudad, específicamente vinculado a un ambiente rural con habitantes indígenas, se posiciona la mirada en este derecho emergente, como un proyecto inacabado y en constante diálogo con los requerimientos humanos. Para lo que compete a la línea argumentativa mantenida, se considera que los derechos humanos son:

resultados de luchas y procesos sociales muy fuertes, inacabados y abiertos. Para la realización de los derechos humanos es fundamental poder contar no solo con la posibilidad de expresión y participación sino también contar con las instancias para que esta participación sea efectiva y escuchada. Ciertamente numerosos autores hablan de la estrecha vinculación de la participación, diálogo y ciudadanía activa en la democracia como una vía efectiva para el cumplimiento de los derechos humanos.⁴⁶

La descripción citada, da cuenta que los derechos humanos son históricos y dinámicos, los cuales devienen y se transforman acorde a cambios y necesidades humanas, producto de la evolución de las sociedades. Por tanto, si se sostiene que los sujetos interpretan su realidad y son agentes de cambio en las ciudades, estos “significados no son construidos al momento, [...] vienen modulados por la cultura y la estructura social dentro de la cual la persona opera. Es necesario, pues, considerar el entorno como un producto sociocultural situando el énfasis en la interacción social y en la consideración de la persona como inmersa en un contexto socio-cultural.”⁴⁷ En definitiva, el derecho a la ciudad resalta la progresividad en la protección y pleno disfrute de todos los derechos humanos, es decir, “la codificación y positivización de este derecho es un proceso dinámico que depende de la evolución de las sociedades.”⁴⁸

⁴⁴ Montoya, “¿Qué significa tener derecho a la ciudad?”, 147.

⁴⁵ *Ibíd.*

⁴⁶ Delfino, “Políticas públicas, derechos humanos y el acceso a la vivienda digna”, 11.

⁴⁷ Sergi Valera, “Psicología ambiental: Bases teóricas y epistemológicas”, (2016), 13.

⁴⁸ Roa, “El derecho al espacio público”, 127.

El análisis subsecuente posiciona la mirada del derecho a la ciudad desde un enfoque integral e interdependiente con otros derechos y, en constante diálogo. Como ejemplificación de lo descrito, se enfatiza al Proyecto de Carta de Derechos Humanos Emergentes (2004), en el Art. 7.1, “que asegura que todo ser humano y los pueblos en que se integran, encuentren en la ciudad las condiciones para su plena realización política, económica, social, cultural y ecológica”.⁴⁹ Entre la diversidad de derechos que integran al derecho a la ciudad, se halla el derecho al espacio público, entendido como la morfología física que facilita el acceso y tránsito, es decir, la accesibilidad.⁵⁰ Por otro lado, debe contar con estructuras de calidad, tanto en redes viales como parques y, en general, lugares apropiados para la sociabilidad, disfrute e integración de sus habitantes. Definitivamente, es en los espacios públicos donde se percibe el tratamiento que los distintos niveles del Estado operativizan sus recursos para la ciudad, es decir, la forma como se invierte de manera equitativa para toda la ciudad.⁵¹ Finalmente, la falta de respuesta Estatal para garantizar espacios públicos de calidad, pone en riesgo a la ciudad y sus habitantes, pues, como menciona Jordi Borja, sin estos espacios, la ciudad se disuelve.⁵²

Derecho al espacio público

La investigación focaliza al derecho a la ciudad y espacio público como un derecho básico al que deberían tener acceso todas las personas de la comuna de Cocotog. De este modo, Juan Carlos Roa destaca, la responsabilidad Estatal para generar el reconocimiento del Derecho al espacio público, pues su negativa provoca “exclusión, la pérdida de identidad comunitaria y comunicación, la segregación, la carencia de monumentalidad y belleza, movilidad y accesibilidad, la privatización, la fragmentación e inseguridad.”⁵³ Si bien estas características pueden mostrar algunos de los efectos producidos por la falta de reconocimiento, la desatención de estos espacios también pueden generar accidentes, por lo tanto, poner en riesgo la salud de quienes frecuenten

⁴⁹ IDHC, “Carta de Derechos Humanos Emergentes. Los derechos humanos en un mundo globalizado”, 2004.

⁵⁰ Roa López, “El derecho al espacio público”, 133.

⁵¹ Sandra Caquimbo Salazar, Olga Lucía Ceballos Ramos, y Cecilia López Pérez, “Espacio público, periferia urbana y derecho a la ciudad. Intervención parque Caracolí, ciudad Bolívar”, *Revista INVI* 32, no. 89 (2017), 132.

⁵² Jordi Borja, “Espacio público y derecho a la ciudad,” *Viento Sur* 116 (2011), 39.

⁵³ Roa López, “El derecho al espacio público”, 105.

lugares atravesados por el deterioro y olvido. En consecuencia, “el espacio público desempeña un papel fundamental en la construcción del territorio, no sólo articula, estructura y ordena las diferentes actividades y usos del espacio urbano, sino que es por excelencia el escenario de la socialización colectiva de la ciudad”.⁵⁴

En este punto, es importante considerar al *lugar-territorio* en el que viven como un elemento articulador en el que puedan desarrollarse personal como colectivamente. La focalización sobre el espacio público, como elemento primordial en el derecho a la ciudad, muestra cómo en la realidad es en este espacio donde se busca “la libertad, la igualdad, la tolerancia, el respeto a la naturaleza, la seguridad, la democracia, el buen gobierno y la justicia, que sumados no es otra cosa que una garantía a la calidad de vida y al derecho a la ciudad, pues todos estos valores se materializan en este escenario.”⁵⁵ Entre los derechos básicos de los habitantes de la comuna de Cocotog, debe incluirse el derecho a la ciudad, pues ello implica una garantía, para que puedan vivir en territorios dotados de espacios públicos adecuados para la sana convivencia, el desarrollo individual y colectivo, la cohesión social y la identidad cultural.⁵⁶

Cuando se hace referencia a la identidad, se alude a espacios públicos dotados de elementos que favorezcan el reconocimiento y autorreconocimiento en su condición de ciudadanos, por lo tanto, debe contener elementos que resalten la diversidad⁵⁷ y, una de las vías puede ser mediante la monumentalidad. En el caso de Cocotog, han sabido resaltar la cosecha del maíz, el árbol de la Guaba y, la diversidad de la población indígenas que habita esta comuna. Todas estas características no han sido valoradas en la morfología de sus espacios.

En concreto, el disfrute de estos espacios favorecerá la construcción de “tejido social en el que cada individuo se reconoce como miembro de una comunidad, y se relaciona con otros para la satisfacción de sus intereses y necesidades [...] contribuye a garantizar la existencia de un escenario de convivencia, que acerca a todos los habitantes de una ciudad en condiciones de igualdad.”⁵⁸ Lo expuesto indica que el Derecho a la ciudad debe ser interpretado como un derecho colectivo, pues destaca el interés que tienen

⁵⁴ Edmundo Pérez, “Percepción del espacio público”, *Revista Bitácora Urbano Territorial* (Bogotá, Colombia, 2004), 28.

⁵⁵ Roa López, “El derecho al espacio público”, 105.

⁵⁶ *Ibíd.*, 107.

⁵⁷ *Ibíd.*, 109.

⁵⁸ *Ibíd.*, 120.

varios sujetos por construir y transformar las condiciones de su ciudad. Esto no reduce la connotación de este derecho, ya que también tiene una faceta individual, por ejemplo:

El derecho a la ciudad se entiende desde una doble perspectiva, como la garantía plena de los derechos de las personas que habitamos las ciudades, pero también como un derecho colectivo de nueva generación, como la concreción de esa aspiración de los seres humanos a tener derecho a la ciudad, a las oportunidades y las ventajas que esta ofrece, un derecho colectivo de todos y todas, que construye reflexión y acción en torno a la relación entre derecho a la ciudad y proyecto de ciudad y sobre cuál modelo de ciudad es el que sirve y es necesario construir para que sea posible una ciudad incluyente para todos y todas.⁵⁹

Para profundizar en lo descrito, los elementos que se toman en cuenta al momento de revelar si se están generando las garantías necesarias en el espacio público, para su efectivo acceso y cumplimiento, rescato las siguientes características: espacios públicos ordenados y abiertos enfocados en la sociabilidad local; condiciones ornamentales y monumentales de disfrute que faciliten estar y permanecer; espacios seguros en los que no se permanezca bajo el temor de ser víctima de cualquier tipo de violencia. Finalmente, características ambientales que reduzcan el estrés y la contaminación.⁶⁰ También se resalta que, el diseño urbano de las ciudades, usualmente es generado desde una óptica funcional, tal es el caso del modelo de Damero, el cual hace alusión a un plano o tablero rodeado de sedes institucionales. Este prototipo se implantó en América Latina, como un patrón establecido para construir y dar forma a las ciudades, atravesadas por la conquista, es decir, como una forma de ejercer dominio en los espacios.⁶¹ Otro ejemplo del enfoque utilitario de los espacios lo hace notar Edmundo Pérez, cuando destaca que:

La dotación moderna y adecuada de grandes instalaciones que favorecen indudablemente el ornato y funcionalidad urbanas pero que por otra parte no han considerado como prioridad el espacio público a escala local, de las necesidades sentidas de la población, tales como la red vial, los parques de barrio, espacios apropiados para el desarrollo de las diversas actividades y las necesidades fisiológicas de quienes utilizan ese espacio lo cual, muchas veces no responde a las demandas de sus habitantes, por tanto, su estandarización también puede estar limitando su uso.⁶²

Si se concibe que la meta por alcanzar una vida mejor, está también atravesado por la utilización de sus espacios públicos, definitivamente, se subraya que son estos

⁵⁹ María Lorena Zárate et al., “Derecho a la ciudad y el territorio. Una reflexión urgente”, *Desde La Región* 55 (2014), 3.

⁶⁰ Francesco Tonucci et al., *Encuentro la ciudad de los niños. La infancia y la ciudad: Una relación difícil*, ed. Acción Educativa (V Encuentro la ciudad de los niños, 2015), 83.

⁶¹ Alan Durston, “Un régimen urbanístico en la América Hispana Colonial: El Trazado de Damero durante los siglos XVI Y XVII”, *Historia* 28 (1994), 60.

⁶² Pérez, “Percepción del espacio público”, 28.

lugares donde converger varios papeles imprescindibles para la transformación de la ciudad, por ejemplo, la participación, la convivencia y la solidaridad. En vista de esto, mejorar la calidad de vida de las personas y, garantizar la protección y ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos, se concentra en estos sitios denominados espacios públicos.⁶³ Para finalizar, son también estos espacios los que ponen en evidencia las desigualdades existentes, más aún, cuando desde la respuesta Estatal se ha dado un trato desfavorecido a las comunidades rurales. Lo mencionado resalta lo que Pradilla sostiene como desarrollo desigual⁶⁴, pero no solo en comparación entre países, sino dentro de los mismos espacios territoriales de un país.

Desigualdad espacial

La ciudad puede llegar a ser concebida en términos de mercado y consumo de espacios y territorios, quedando desplazados aquellos que no puedan ingresar en esa lógica, es por tal motivo que la participación tiene un papel primordial al intentar articularse “en torno a la demanda por políticas incluyentes de amplio espectro que favorezcan la pluralidad social y reviertan condiciones de precariedad y desigualdad propias de sociedades y Estados inmersos en mecánicas de exclusión y segregación, característicos de la lógica del mercado que, por sí mismo, limita las posibilidades.”⁶⁵ Aunque pareciera una pretensión, lo que se busca es la reivindicación del derecho a la ciudad mediante la vinculación y participación de grupos indígenas.

La capacidad de decidir y problematizar, en torno a la situación de la indeterminación territorial, resalta el poder de agenciamiento de sus habitantes para transformar las condiciones de su comuna, atravesada por protagonismos intermitentes de la respuesta Estatal. Continuar interpelando al Estado, para que dé solución a la problemática limítrofe, manifiesta el grado de participación y pugna, en vista del “daño producido a las poblaciones, [...] que van reproduciendo subjetividades maltratadas, entreveradas en la lógica de una suerte de banalización del daño por parte de la sociedad, pero también mostrando las formas de resistencia del agente afectado.”⁶⁶

⁶³ Roa López, “El derecho al espacio público”, 123.

⁶⁴ Cobos, “La ciudad capitalista en el patrón Neoliberal de acumulación en América Latina”, 38.

⁶⁵ Judit Bokser Misses-Liwerant, “Pensar a la sociedad y al espacio público: Inclusión y democracia”, *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales* (Distrito Federal, Mexico, 2016), 14.

⁶⁶ Myriam Ocampo, “Migración forzada, desarraigo y despojo: Itinerancia obligada, una ciudadanía inconclusa”, *Izatalapa Revista de Ciencias Sociales y Humanidades* (Distrito Federal, Mexico, 2014), 13.

No hay que olvidar que la tierra en poblaciones indígenas, atravesaron varios conflictos en el periodo de la conquista y la colonia. Por ejemplo, “se explotó la agricultura en tierras usurpadas a los indígenas. Los derechos de estos pueblos sobre la tierra y territorio fueron violados sistemáticamente [...] sentando las bases de la [...] legitimación de las formas de despojo de sus territorios que permanecerán hasta el presente.”⁶⁷ Lo expuesto revela que en el territorio se dan relaciones de poder. No es de extrañarse que varias políticas públicas, que se efectúan a nivel de ciudad, no tomen en cuenta las voluntades colectivas, sino en su lugar, sean propuestas únicamente dadas desde el Estado y sectores de poder.⁶⁸ El territorio es el espacio en que se revela las desigualdades existentes, pero, también ponen en movimiento las decisiones colectivas para la resolución de sus condiciones, por lo tanto, la ciudad es un espacio en disputa,⁶⁹ y, a la vez, es un lugar de negociación y concertación en la que se incide mediante la participación en la producción y transformación de su entono.

En concreto, el derecho a acceder y utilizar la ciudad y sus espacios públicos está siempre sujeto a conflictos, pues no todas las personas son aceptadas y, en casos más extremos, se las segrega de su uso. Es así que, el espacio público esconde dos acepciones: un concepto urbano y otro político. Primeramente, lo conforman las calles, parques, bulevares, es decir, lugares no catalogados como privados y, en segunda instancia, bajo la denominada esfera pública, se concibe al espacio público con un lugar de deliberación democrática abierta a todo el mundo.⁷⁰ Como se afirma, el conflicto se puede denotar en el uso y funcionalidad en que se habita el espacio urbano, así, por ejemplo, los jóvenes y personas adultas variarán los requerimientos que deben prestar los espacios.⁷¹

Bajo la importancia que se ha adjudicado al espacio público, se entenderá, por tanto, no solo como un espacio de tránsito, sino de apropiación, en las que diferentes grupos hacen uso, acorde a los valores que adjudican al espacio y, a los intereses de sociabilidad plasmados en él. En definitiva, la manera en que se define y usa al espacio público, variará “dependiendo las necesidades de cada individuo o grupo social; debido a que ese espacio es de utilidad tanto como espacio necesario para el desplazamiento

⁶⁷ Milka Castro, “Los pueblos indígenas en Latinoamérica: entre la movilización y el derecho,” *Revista Del CESLA* (Varsovia, Polonia, 2010), 198.

⁶⁸ Borja, “Los derechos en la globalización y el derecho a la ciudad”, 18.

⁶⁹ Durán, Martí y Mérida, “Crecimiento, segregación y mecanismos de desplazamiento en el periurbano de Quito”, 128.

⁷⁰ Nelson Antonio Gómez Serrano, “Espacio publico de Bogota”, *Reevista Bitácora Urbano Territorial* 11 (2007), 50.

⁷¹ Mikel Arambaru, “Usos y significados del espacio público”, *Architecture, City and Environment* 3, no. 8 (2008), 145.

como para la recreación y trabajo, su uso se considera como un derecho, el cual no se puede enajenar ni perder.”⁷²

Se examina brevemente dos perspectivas en las consideraciones de la cuestión urbana. Para empezar, la perspectiva clásica marxista menciona que la ciudad está bajo el influjo de una cultura que se posiciona como dominante y, el espacio de la ciudad se convierte en la materialización de su afirmación. En contraste, el concepto de justicia urbana aboga por un escenario que permita su transformación y, se sostengan en acciones posibles de reivindicación socio-espacial.⁷³ En correspondencia, la ciudad “se descubre como un espacio de política, ya que es donde se produce el encuentro de lo que es diverso, produciéndose a la misma vez el conflicto y el contacto, asociación que promueve el desarrollo de complejos procesos sociales para superarlo.”⁷⁴ Como lo hace notar Lucas Correa Montoya, la ciudad es un collage donde la diversidad de habitantes, su diferencia, son aspectos que deben ser incorporados en prácticas democráticas y, sea su incidencia transformadora, la acción política que dote de sentido y favorezca el ejercicio de los derechos humanos en la ciudad.⁷⁵

En concreto, es inadmisibles pensar la ciudad y su territorio para reprimir, dominar y segregar,⁷⁶ en su lugar, es imprescindible repolitizar la ciudad, es decir, permitir “la expresión y creatividad ciudadana [...] reordenar la conectividad y la accesibilidad entre las funciones urbanas, y [...] motivar el acceso a la movilización y a la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos.”⁷⁷ La ciudad, por tanto, debiese ser pensada por sus habitantes y para sus habitantes, es decir, como el ejercicio del poder de estos sujetos para transformar y reivindicar su espacio social o, como referencia Pedro Jiménez, profundizar alternativas distintas, radicalmente emancipatorias.⁷⁸

Entender las dinámicas de poder y la influencia respecto a la permanencia, hasta la actualidad, en problemática definida como indeterminación territorial, plantea la necesidad de ver en el territorio, si la respuesta Estatal que ha favorecido inclusión o exclusión en los habitantes de la Comuna de Cocotog. El ejercicio de poder de diferentes

⁷² Pérez, “Percepción del espacio público”, 29.

⁷³ Borja, “Los derechos en la globalización y el derecho a la ciudad”, 27.

⁷⁴ Julio Alguacil Gómez, “Espacio público y espacio político. La ciudad como el lugar para las estrategias participativas”, *Polis (Santiago)*, 2008, 51.

⁷⁵ Lucas Correa Montoya, “Políticas de ciudad: Planear la ciudad para reivindicar la dimensión humana”, *Polis Revista Latinoamericana* (Diciembre 2012), 10.

⁷⁶ Alguacil Gómez, “Espacio público y espacio político. La ciudad como el lugar para las estrategias participativas”, 63.

⁷⁷ *Ibíd.*

⁷⁸ Jiménez Pacheco, “Claves epistemológicas para descifrar el derecho a la ciudad de Henri Lefebvre”, 24.

niveles de respuesta Estatal, como son las Juntas Parroquiales y las Administraciones Zonales, han influido en estos sectores rurales y, como consecuencia, los ha marginado y desatendiendo sus derechos.

Ciudad inclusiva

El derecho a la ciudad es catalogado como un derecho colectivo, que lo asemeja y relaciona con los derechos de las comunas y poblaciones indígenas. La diversidad de los planteamientos, requerimientos o demandas sociales de estos grupos, tienen que ser tomadas en cuenta al momento de ajustarse o articularse en el territorio, es por tal, que se considerará que:

Para las comunidades indígenas la relación con la tierra no es meramente una cuestión de posesión y producción sino un elemento material y espiritual del que deben gozar plenamente, inclusive para preservar su legado cultural y transmitirlo a las generaciones futuras. La garantía del derecho a la propiedad comunitaria de los pueblos indígenas debe tomar en cuenta que la tierra está estrechamente relacionada con sus tradiciones y expresiones orales, sus costumbres y lenguas, sus artes y rituales, sus conocimientos y usos relacionados con la naturaleza, sus artes culinarias, el derecho consuetudinario, su vestimenta, filosofía y valores.⁷⁹

La articulación sobre la diversidad de la comuna indígena quedaría nuevamente interpelada por la participación de estos sujetos en la búsqueda de mecanismos que permitan rearticular sus demandas sociales. Aunque estén identificando a “los pueblos indígenas” en la noción del derecho al territorio, queda entredicho aún los elementos que lo limitan o impiden su máxima realización. Sin intención de generalizar la situación que atraviesan ciertas comunas rurales en el Distrito Metropolitano de Quito, en las que quizá no se presentan una sistemática violación de sus derechos humanos, si se observa limitantes cotidianas en su calidad de vida, como producto de la segregación espacial respecto a las centralidades que tiene la ciudad. En este punto se resalta que el derecho a la ciudad tiene que ser “válido para todos los habitantes de cualquier espacio con características urbanas, es decir, no se acota a un espacio geográfico definido como central sino a cualquier ámbito.”⁸⁰

⁷⁹ CIDH, Caso Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay, Fondo, Reparaciones y Costas Serie C Nro. 125, párr. 154 (2005).

⁸⁰ María Isabel Reyes Guerrero, “El derecho a una ciudad sustentable para niños y niñas,” *Benemérita Universidad Autónoma de Puebla*, n.d., 9.

Un elemento articulador entre ciudad inclusiva y el abordaje por el derecho a la ciudad se lo encuentra en el derecho a la participación, específicamente de los habitantes indígenas de la comuna como sujetos de derechos, pues, es esta perspectiva, la que permite ampliar su mirada. En el caso que compete a esta investigación, “cobra relevancia la pregunta sobre si la organización de la diferencia (clase, género, religiosa, étnica) amenaza con exacerbar tensiones, o es un mecanismo importante para garantizar la inclusión social y minimizar su potencial explosivo.”⁸¹ Lo expuesto, por lo tanto, no debe dejar de lado la existencia de múltiples actores, de tal manera, “sus demandas sociales orientadas al reconocimiento de los actores excluidos, además de estar circunscritas a la inclusión y al bienestar social, requieren de la realización de esfuerzos hacia el reconocimiento de la diversidad y la identidad.”⁸²

Es necesario recalcar que no se propone, solamente, una ciudad en la que se vele por el acceso a ésta, sino también, que todos los sujetos gocen de las mismas condiciones, oportunidades de transformarla y mecanismos para el efectivo ejercicio de sus derechos. Caso contrario se evidencia cuando se gestan propuestas e iniciativas desde el Estado, pero, estas no toman en cuenta la identidad de los habitantes, los símbolos locales compartidos, su historia y su relación con el territorio,⁸³ lo cual, decanta en respuestas sin profundidad y verdadero cambio para sus habitantes.

Para ilustrar de la mejor manera lo mencionado, se plasma algunas características del Derecho a la Ciudad. Para empezar, el acceso a la vida urbana debe incorporar una transformación, en la cual, los sujetos puedan apropiarse, usar y resignificar su espacio, siempre y cuando, se revierta la concepción de valor de cambio por el valor de uso que los habitantes requieran de su territorio.⁸⁴ En correspondencia, se entiende también al derecho a la ciudad “como derecho a la apropiación colectiva de la urbe, pero es un derecho que no se limita al equipamiento urbano, sino que comprende un derecho a la vivienda, al trabajo, al tiempo y a producir colectivamente la ciudad.”⁸⁵ De lo expuesto, se infiere que este derecho propugna una ciudad inclusiva, en la que las desigualdades, la

⁸¹ Misses-Liwerant, “Pensar a la sociedad y al espacio público: Inclusión y democracia”, 14.

⁸² Daniella Gac Jiménez, “Reseña de ‘sentido de pertenencia de sociedades fragmentadas. América Latina desde una perspectiva global,’” *Polis, Revista de La Universidad Bolivariana* (Santiago, Chile, 2012), 549.

⁸³ Aglaée Madanipour, Ali; Knierbein, Sabine; Degros, “Políticas para el espacio público en las ciudades Europeas”, (2014), 122.

⁸⁴ Raúl. Rodríguez, María Carla. Boldrini, Paula. Fernández, “Habitar en contextos de desigualdad”, *Proyecto Habitar* (2016), 15.

⁸⁵ Ugalde, “Derecho a la ciudad, derechos en la ciudad”, 570.

segregación y discriminación sean resueltas, a fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

En este punto, es menester integrar y generar una noción de derecho a la ciudad que se pueda pensar para los habitantes de la Comuna de Cocotog. En definitiva, es un derecho colectivo interdependiente de todos los derechos e, independiente, con su característica propia, pues, no se focaliza únicamente a un sujeto o individuos sino a una comunidad o conglomerado de habitantes. Además, plantea la necesidad de pensar y preservar lo comunal para alcanzar el goce efectivo de los derechos humanos, considerando que es en el territorio y su entorno donde se generan cambios sociales, es decir, formas justas, dignas y equitativas de habitar en la ciudad.

El acceso equitativo a la ciudad supone también que los bienes, servicios públicos y uso de espacios públicos, no estén atravesados por ningún tipo de discriminación, por tanto, se impone la importancia de tener una clara delimitación territorial, pues, será en el territorio, donde la responsabilidad Estatal, para garantizar los derechos de sus habitantes, sea concretizada. Lo mencionado plantea a futuro, una posibilidad de comuna, en que sus habitantes tengan una vida digna. Lo expuesto, resalta la corresponsabilidad, mediante participación, es decir, el trabajo interrelacionado entre los habitantes y el Estado, como mecanismo en que puedan alcanzar un manejo efectivo de sus territorios. La promoción y protección de derechos está orientada a focalizar la diversidad de la comuna indígena de Cocotog, en su reconocimiento por el acceso a una ciudad que no las excluya y, permita a su vez, la inclusión de su diferencia en el desarrollo integral de sus habitantes. Parte importante de la problemática es visualizar los efectos de la indeterminación territorial, así como la exclusión históricamente producida en los pueblos indígenas.

En definitiva, la investigación se orienta hacia una ciudad que les permita expresar y desarrollar abiertamente sus derechos, específicamente, en el territorio de su comuna indígena. Si se plantea la inclusión sin discriminación, se explora quienes son los titulares de derechos y, que consideraciones los atraviesan para que el derecho a la ciudad pueda cobijarlos. A continuación, se hará especial énfasis en los “habitantes” de la ciudad, de tal manera, se problematice la noción de ciudadano, debido a que esta última, no siempre toma en cuenta a las diversidades, de igual forma, históricamente se ha cuestionado esta categoría, debido a que solo ciertas personas cumplen ese estatus, tal como se ha dado en poblaciones indígenas.

Los habitantes en el derecho a la ciudad

En la ciudad y, principalmente en el espacio rural, el derecho a la ciudad debe ser abordados desde una óptica diferente, sin discriminar y ampliar las brechas, sino como un intento de “recuperar la heterogeneidad como principio individualizante de construcción de la ciudadanía [...], que exige repensar el propio carácter heterogéneo y diverso de grupos e identidades colectivas, sin que ello excluya la necesidad de conceptualizar la heterogeneidad social en términos de desigualdad.”⁸⁶ Lo dicho hasta aquí, supone que el reconocimiento del derecho a la ciudad, para beneficio de sus habitantes, invita a vincularlos activamente en el devenir de sus espacios y, por tanto, sea valorada su incidencia en la toma de decisiones respecto a sus transformaciones. La discusión de este derecho se traduce en iniciativas de reivindicación y, en la manera en que se concibe la ciudad, por tanto, en propuestas transformadoras a nivel colectivo que pongan en disputa la desigualdad socio-espacial en la construcción de su territorio.⁸⁷

Llegado a este punto, se considera que los procesos participativos en la producción social del espacio es un elemento que cobra gran relevancia, debido a que la ciudad se convierte en un escenario de disputa, en busca de una lectura que no se extienda fuera de la ubicación espacial de los habitantes, sino de las limitantes que presentan sus territorios y, merman el disfrute del espacio, además de imposibilitar el desarrollo integral de sus miembros. Precisamente, el derecho a la ciudad plantea la transformación y reivindicación colectiva de su espacio, es decir, reinventarla “como el lugar de las posibilidades de los derechos humanos en la ciudad y ella como posibilidad de derechos.”⁸⁸

En concreto, cuando se enfatiza las limitantes del territorio, se plantea que la indeterminación territorial, producto de las pugnas administrativas del territorio, son las características que limitan el acceso al derecho a la ciudad. Si bien la responsabilidad debe ser focalizada en el Estado, la noción del derecho a la ciudad enviste en sus habitantes cierto compromiso, con el objeto de que sean estos quienes garanticen y reclamar sus derechos por una ciudad que les dignifique. En otras palabras, son los mismos habitantes quienes reconfiguran y problematizan sus espacios, acordes a sus

⁸⁶ Misses-Liwerant, “Pensar a la sociedad y al espacio público: Inclusión y democracia”, 11.

⁸⁷ Latour Bruno, “Geografía crítica: Una perspectiva desde Latinoamérica”. *Enfoques Teórico-Metodológicos de La Geografía* (2013), 14.

⁸⁸ Montoya, “¿Qué significa tener derecho a la ciudad?”, 129.

necesidades. Sin su intervención, las limitantes en la garantía por sus derechos permanecen, hasta que se den las condiciones asociativas y, se replanteen el acceso a la vida urbana bajo las mejores condiciones posibles. Se subraya que el Derecho a la ciudad alude a la corresponsabilidad, entendida como un “proceso de construcción social, de interacción [...] entre los ciudadanos, las organizaciones sociales, el sector privado y, desde luego, la presencia ineludible de las autoridades públicas.”⁸⁹ Como se resalta, es mediante este mecanismo que se busca transformar las condiciones de vida en la ciudad. Finalmente, se debe hacer notar la responsabilidad Estatal, es decir, cuando su desatención o desinterés provoque que la participación ciudadana supla su rol como garante de derechos.

Indiscutiblemente, resignificar el papel que cumple la ciudad, expresada en el territorio de una comuna indígena, permite ampliar el debate y posicionamiento de nuevos requerimientos que nutran el actual Estado de Derechos. Se debe propender a “la participación de los habitantes en la planeación y la gestión de sus territorios, la erradicación de la violencia, la sustentabilidad ambiental, la integración socio-territorial”,⁹⁰ en este caso, entendiendo al territorio como un elemento articulador de la sociedad, en el que se hace transversalmente práctica la interdependencia de otros derechos en la búsqueda de mejorar su calidad de vida. “Fundamentalmente producir suelo urbano implica –desde esta lógica- incorporar la presencia del Estado como agente capaz de reequilibrar una injusta situación que deriva en una sostenida e histórica desigualdad en el acceso a la ciudad.”⁹¹

A continuación, se resalta la importancia del territorio, concebido como comuna de Cocotog y, la importancia de propiedad colectiva de la tierra para la integración, desarrollo y pertenecía de los habitantes, además, reconocer que el territorio es un derecho fundamental para la perpetuación y supervivencia de los pueblos indígenas como sujetos colectivos de derechos (Art. 57.v).⁹²

Comunidades indígenas en el derecho a la ciudad

⁸⁹ *Ibíd.*, 145.

⁹⁰ Ester Schiavo, Alejandro Gelfuso y Paula Vera, “El derecho a la ciudad. Una mirada desde América Latina”, 309.

⁹¹ Paola Bagnera, “El derecho a la ciudad en la producción del suelo urbano”, *Serie Estudios Sobre La Pobreza y Las Desigualdades (CLACSO)* (Buenos Aires, Argentina, 2016), 10.

⁹² Asamblea Nacional, “Codigo Organico de Organizacion Territorial Autonomia y Decentralizacion (COOTAD)” (2010).

La indeterminación territorial respecto a la administración de la comuna es un elemento que limita a sus habitantes el acceso efectivo al derecho a la ciudad. La limitante en su reconocimiento territorial es uno de los elementos que producen segregación social, inseguridad, exclusión, entre otros. En este contexto, el derecho a la ciudad aparece como un derecho colectivo, en el cual se busca que “las personas gocen de una ciudad incluyente, en donde se acceda a los servicios y se ejerza los derechos sin discriminación y exclusión por posición económica, social, de género u otra.”⁹³ Como bien se ha señalado, los habitantes de la ciudad son los titulares y destinatarios de los derechos que se construyan. Lo expuesto plantea la posibilidad de repensar y problematizar el concepto de ciudadano “así, los criterios tradicionales para establecer la nacionalidad y la ciudadanía son abandonados, y de forma amplia [se valora como] sujetos del derecho a la ciudad a todas las personas que se encuentren en ella en algún momento dado, sin ningún otro tipo de consideración.”⁹⁴

Cuando el derecho a la ciudad asume la posición reivindicativa, los movimientos sociales se suman al enfrentamiento bajo sus propias exigencias, de tal modo que plantear acciones enmarca la noción de espacios en disputa. Concretamente se refiere en este punto a dos derechos focalizados por Lefebvre, en primer lugar, el derecho a la centralidad y, segundo, el derecho a la diferencia. El primero significa el acceso a los espacios urbanos de infraestructura y saberes. El segundo ve la ciudad como un espacio de conflicto y de reunión.⁹⁵ Con esto se revela que los usos que se hacen de la ciudad están atravesados por estructuras de poder productora de relaciones sociales, es así como, en correlato con la diversidad de la población indígena, se plantea que el acceso a la ciudad no es de manera igualitaria.

Al explorar la discusión sobre el derecho a la ciudad, la noción de estatus ciudadano ocupa un lugar central al momento de plantear la exigibilidad por medio de la participación. Si se propone incidir en las decisiones respecto a la urbe, la participación ciudadana es el derecho que vincula esas exigencias, pero, será preciso mostrar hasta donde ese status facilita esa comunicación y, ver “si los derechos de los que dispone el ciudadano son suficientes para considerar que está en condiciones de ejercer, a través de la participación, el derecho a transformar su ciudad y definir su ambiente.”⁹⁶ En

⁹³ Ugalde, “Derecho a la ciudad, derechos en la ciudad”, 568.

⁹⁴ Montoya, “¿Qué significa tener derecho a la ciudad?”, 141.

⁹⁵ Roa López, “El derecho al espacio público”, 110.

⁹⁶ Ugalde, “Derecho a la ciudad, derechos en la ciudad”, 579.

definitiva, la condición de ciudadanía resulta imprescindible en cómo influye en la participación y, en la manera en que pueden tomar decisiones que ejerciten el uso y apropiación de sus espacios. En esta misma línea, Jordi Borja planea una descripción de derecho a la ciudad similar a lo expresado, en la que entiende la ciudadanía como igualdad de derechos sociales, políticos, económicos y culturales y los concreta en su relación con la ciudad como marco físico en el que se ofrecen mediante políticas públicas un conjunto de bienes y servicios.⁹⁷

Desde otro punto de vista, en detrimento de la noción de participación ciudadanía, se utiliza la palabra intervención de las clases populares; por consiguiente, la intención es problematizar la primera, es decir, la ciudadanía, como una intervención indirecta y orquestada por intereses de poder, mientras que la segunda implica reivindicar la ciudad al servicio de sus habitantes, en otras palabras, “es el derecho de los habitantes a ocupar el espacio público, para poner la ciudad al servicio de la mayoría de las personas que lo habitan.”⁹⁸ En definitiva, si lo que se busca es la transformación de la ciudad acorde a las necesidades de los grupos excluidos, “se trata entonces de reducir progresivamente la mercantilización de las relaciones sociales, de las prácticas de los espacios urbanos en beneficio de su uso.”⁹⁹ Lo expuesto plantea cómo la diversidad de una comuna indígena quedaría nuevamente interpelada por la participación de estos sujetos en la búsqueda de mecanismos que permitan rearticular sus demandas sociales en el territorio.

Cuando se plantea que la ciudad y sus espacios reflejan a su vez las desigualdades que se generan en ésta, por ejemplo, si se considera las múltiples centralidades de la ciudad en su conjunto, en contraste con el espacio de la comuna, lo que en efecto reduce el acceso a este derecho, mermando la garantía de sus habitantes a un desarrollo personal y colectivo integral, se hace referencia de cierta manera a la preponderancia que se adjudica a la urbe minimizando las oportunidades a nivel rural. En este punto se concibe a Cocotog como un lugar de cohesión rural-urbana, como espacios de conurbación, caracterizados por la vocación agrícola y las formas de vida rural que, en las periferias de una ciudad, estarían definiendo un territorio, que a la vez es discontinuo y compuesto, marcado por una superposición, no siempre congruente de los centros de decisión.”¹⁰⁰

⁹⁷ Borja, “Los derechos en la globalización y el derecho a la ciudad”, 22.

⁹⁸ Lea Cartens y Linda Pash, “Develando el derecho a la ciudad. Representaciones, usos e instrumentalización del derecho a la ciudad”, *Colección Passerelle*, El derecho a la ciudad: en teoría (2016), 19.

⁹⁹ *Ibíd.*, 21.

¹⁰⁰ Zárate et al., “Derecho a la ciudad y el territorio. Una reflexión urgente”, 53.

Es esencial comprender que la noción de ciudad encubre entre sus concepciones la distinción entre lo rural y urbano, incorporando a esta última la mayor cantidad de oportunidades, lo cual reproduce una clara distinción de relaciones en la manera en que se accede a la vida en la ciudad, por tanto, el orden espacial diferenciado esconde en sí mismo condiciones de segregación, desequilibrio y fragmentación. Si el intento por buscar una vida integrada se llevase a cabo, no haría falta distinguir entre la vida de los habitantes del campo o la urbe, en su lugar se inscribiría un espacio en donde todos alcancen el bienestar común. Como se plantea, la descripción del territorio es fundamental, más aún cuando en este se hace explícita las diferencias, pero también las reivindicaciones que los habitantes de la ciudad pugnan. El territorio emerge, por tanto, como una garantía de las personas que habitan en la ciudad, puede ser apropiado y conforma la identidad de quienes lo han investido con valores sociales que cohesionan su cultura. Finalmente, cuando se alude a la pertenencia por el territorio, se indica que “consiste en un conglomerado de significaciones que arraigan a un individuo a su lugar de origen. Por su parte, las categorizaciones vistas como elecciones de un grupo en relación a espacios, tiempos y personas, complementa el sentido de pertenencia a un entorno o lugar de origen.”¹⁰¹

Sujetos del territorio

La búsqueda de mejorar la calidad de vida de los habitantes a partir del involucramiento de varios actores locales y autoridades responsables de este espacio territorial tiene un “carácter contingente, transversal y complementario de la perspectiva Geográfica del Derecho [*desde la cual se*] puede contribuir a someter a revisión crítica todas estas naturalizaciones y poner de manifiesto el carácter político de las actuaciones sobre el espacio.”¹⁰² En este contexto, se concibe a la imaginación geográfica como aquella “sensibilidad hacia la importancia del lugar, el espacio y el paisaje en la formación y conducta de la vida social, que permite a los individuos reconocer la función del espacio y del lugar en su propia vida, en relación con los espacios que ve a su alrededor y el modo

¹⁰¹ García Lirios, Carreón Guillén y Hernández Valdés, “Contraste de un modelo de sentido de pertenencia, categorización social, representaciones sociales e identidad laboral en migrantes”, *Revista Colombiana de Ciencias Sociales* (Medellín, Colombia, 2014), 310.

¹⁰² Pedro Limón, “Imaginación geográfica y agencia política: produciendo espacio público a través del Derecho en Madrid (1992-2012)”, *EURE* 40, no. 120 (2014), 189.

en que nos lo representamos a nosotros mismos y al resto.”¹⁰³ En concreto, lo expuesto plantea que todos los sujetos están ubicados ,en el tiempo y el espacios, en relación a algún entorno y, esta realidad es intrínseca a nuestra existencia como seres humanos.¹⁰⁴

En efecto, se hace imprescindible saber cómo se está conociendo o interpretando a la ciudad y a los espacios o elementos insertos en ella. También lleva a preguntarse la manera en que los habitantes significan el territorio de una comuna que se encuentra dividida territorialmente por varias instituciones con competencia administrativa distinta y, que han producido limitantes en el ejercicio y disfrute de sus derechos. Ser una comuna rural con afectaciones específicas, insta a la institucionalidad a remediar el daño y “construir un territorio para 'la humanidad que somos', así de singular, única y propia, porque no hay humanidad sin territorialización, valores, sentires, prácticas. El territorio pasa de ser una generalidad como superficie de dominio a convertirse en un derecho: es el derecho a construirlo en espacio propio.”¹⁰⁵

Todas estas observaciones también mostrarán que el territorio de la comuna no es asincrónico a los requerimientos de sus habitantes, dado que estos plantean un lugar ideal a futuro, haciendo latente la búsqueda de una ciudad que responda con cambios efectivos a sus necesidades. Esto dará cuenta acerca de lo que afirma Borja, es decir, “a ciudad no es necesariamente igual a la realidad territorial o funcional o a la imagen, muchas veces fragmentada, que de ella tienen sus habitantes.”¹⁰⁶ Lo dicho supone que las personas y los grupos reinventan, recrean e interpretan su espacio en todo momento, acorde a las significaciones constantes que se producen entre los sujetos y sus entornos, marcando distintas pautas de comportamientos y relaciones en esos espacios.¹⁰⁷ El espacio de la ciudad emerge como el lugar para ser ocupado, para servir y ser usado, para llenar y vaciar con la presencia real o simbólica, para interactuar con otras personas en un entorno y para interactuar con el entorno en tanto que personas.”¹⁰⁸ Por tanto, la perspectiva del derecho a la ciudad aparece como una vital herramienta que permite problematizar y responder a demandas específicas, es decir, cuando la ciudad no las garantice.

¹⁰³ *Ibíd.*, 186.

¹⁰⁴ Íñiguez y Pol, “Cognición, representación y apropiación del espacio”, 14.

¹⁰⁵ Ocampo, “Migración forzada, desarraigo y despojo: Itinerancia obligada, una ciudadanía inconclusa”, 15.

¹⁰⁶ Lucía Dammert, “Reseña Jordi Borja (2003). La ciudad conquistada”, *EURE* (Madrid-España, September 2004), 125.

¹⁰⁷ Íñiguez y Pol, “Cognición, representación y apropiación del espacio”, 4.

¹⁰⁸ Sergi Valera, “Espacio privado, espacio público: Dialécticas urbanas y construcción de significados”, *Tres Al Cuarto* 6 (1999), 2.

Emerge como un imperativo el hecho de que todos los habitantes puedan disfrutar de los derechos humanos en una ciudad que los garantice y, en el que puedan, de tal manera, vivir con dignidad. Se plantea además, que no solo se trata de “vivir de manera digna en la ciudad que tenemos, sino el derecho a transformarla para hacer de ella un territorio digno para la vida humana, con respeto por el entorno, una ciudad que no niegue ni viva a expensas de sus áreas rurales, del campo o de otras ciudades.”¹⁰⁹ En definitiva, el alcance de una vida digna, plantea que la ciudad puede verse transformada, en vista que, tanto sus habitantes y la misma ciudad están en constante cambio, es decir, las necesidades y derechos deben tener un enfoque territorial, pues, dependerán del tiempo y espacios en que se circunscriban.

Vida digna en pueblos indígenas en el derecho a la ciudad

El componente del derecho a la ciudad, efectivamente aborda la vida digna entre sus alcances, por ejemplo, el concepto de habitar, el cual va más allá del espacio o morada física, cobra importancia, pues está en relación de otros elementos de gran importancia para la comuna, como son: la proximidad a los centros urbanos; servicios públicos; uso del espacio acorde a sus costumbres; transporte y viabilidades adecuadas; y, finalmente, espacios públicos en condiciones que generen el bienestar colectivo a todos sus habitantes. Por tanto, “no habrá derecho a vivir dignamente en las ciudades sin el derecho a vivir dignamente en el campo.”¹¹⁰ Ante esto se argumenta que:

La realización de la dignidad de todos los seres humanos implica la realización de los derechos humanos en su conjunto, es decir, íntegra y universalmente. Los instrumentos que consagran los derechos humanos son el producto de procesos sociales, manifestados de diferentes maneras y orígenes, ya sea a través de luchas o diálogos, que históricamente fueron reflejando la evolución de las demandas sociales.¹¹¹

Para finalizar el capítulo se resumirá, de manera sucinta, lo expuesto en correlato con la vida en la Comuna de Cocotog. Primeramente, es importante resalta que la comuna es catalogada como rural e indígena, por lo que, al momento de considerar el derecho a la ciudad, se debe dar especial énfasis a su cualidad territorial como identitaria. Con esto no se busca expandir la dicotomía entre el campo y la ciudad, sino, enfatizar que las “luchas y propuestas no pueden ser cómplices de una visión dualista que los mantiene

¹⁰⁹ María Lorena Zárate, “Derecho a la ciudad y el territorio. Una reflexión urgente”, 3.

¹¹⁰ *Ibíd.*, 14.

¹¹¹ Delfino, “Políticas públicas, derechos humanos y el acceso a la vivienda digna”, 1.

separados y enfrentados, en una relación que es más de competencia y explotación que de complementariedad y solidaridad.”¹¹² Si bien este derecho colectivo se concibe como el acceso a la ciudad de manera igualitaria, es importante corroborar desde la perspectiva de los habitantes, si tal realidad se ha efectuado, o en su lugar, ha ampliado las brechas.

Si bien este derecho propone la participación como la vía para transformar la ciudad, también es necesario contrastarlo con las garantías para que los habitantes puedan agenciar sus cambios, en la búsqueda de una ciudad que los resguarde y garantice sus derechos. En otros términos, generar los espacios en que el “Estado [...] tenga en cuenta las voluntades colectivas, expresadas democráticamente, de sus territorios.”¹¹³

Por otro lado, la ciudad debe generar las garantías para que las diversidades sean tomadas en cuenta y no encasilladas desde la homogeneidad de acciones Estatales, es decir, sin tomar en cuenta lo heterogéneo de los habitantes indígenas. Lo expuesto no quiere expresar un trato diferenciado que los excluya aún más, sino como una manera de enaltecer la diferencia que los singulariza y, es pertinente tomarlo así, a fin de no tender hacia una ciudad uniforme.

Es importante destacar que el abordaje del derecho a la ciudad no ha sido pensado únicamente desde la teoría, sino que también se ha producido normativa internacional y hasta local que lo respalda y sustenta su protección. Por tal razón, a continuación, se mostrará los principales avances normativos que respaldan a este derecho respecto a la coyuntura de una vida en comunidad rural e indígena como la de Cocotog.

¹¹² Zárate, “Derecho a la ciudad y el territorio. Una reflexión urgente”, 14.

¹¹³ Borja, “Los derechos en la globalización y el derecho a la ciudad”, 18.

Capítulo segundo

Marco de protección para la garantía del derecho a la ciudad en comunidades indígenas y contexto de la comuna San José de Cocotog

El corpus de derecho internacional que forma parte del presente estudio se enfoca en dos grandes temáticas interrelacionadas entre sí, estos son: los derechos de pueblos y nacionalidades indígenas y el contemporáneo derecho a la ciudad. Estas normas y principios del derecho internacional han ido evolucionando a través de los años, lo cual muestra lo flexible que es el derecho para asumir cambios que protejan ampliamente a todos los sujetos. Para comprender mejor la dirección de este texto, se iniciará describiendo los principales focos de interés, que son derechos de pueblos indígenas y el derecho a la ciudad. Antes de examinar estas temáticas, es importante resaltar que para el estudio se plantea el disfrute pleno de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, además, subrayar que se ha establecido derechos individuales y colectivos para los pueblos indígenas.

En la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (2007), se afirma “que los pueblos indígenas son iguales a todos los demás pueblos y reconociendo al mismo tiempo el derecho de todos los pueblos a ser diferentes, a considerarse a sí mismos diferentes y a ser respetados como tales”¹¹⁴, además, se han generado otras definiciones, como por ejemplo, el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales (1989), sostiene que los miembros de poblaciones indígenas son:

[...] los pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.¹¹⁵

La normativa nacional que vela por el derecho a la ciudad y, también cobija a las poblaciones indígenas, es decir, los sujetos de derechos, se verá plasmada en la Carta Magna del Ecuador (2008). Este instrumento nacional postula los derechos que tienen todas las personas para el disfrute de la ciudad y sus espacios públicos, resaltando el

¹¹⁴ Asamblea General de las Naciones Unidas, “Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas,” *Revista de Paz y Conflictos* (2007), 1.

¹¹⁵ OIT, *Convenio Núm. 169 de La OIT Sobre Pueblos Indígenas y Tribales. Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas*, Oficina Internacional del Trabajo, vol. 53, 2014.

equilibrio que se debe prestar entre lo urbano y rural y el respeto por las distintas culturas, además, resalta el ejercicio ciudadano, como la participación, para viabilizar sus requerimientos y la protección de sus entornos (Art. 31).¹¹⁶ Por otro lado, en el art. 6 se plantea que “todas las ecuatorianas y los ecuatorianos son ciudadanos y gozarán de los derechos establecidos en la Constitución”,¹¹⁷ sin ningún tipo de distinción jurídica políticas de las nacionalidades indígenas que habitan el territorio ecuatoriano. De igual forma, los Art. 56, 57 reconoce que en el Estado ecuatoriano se vela por los derechos de los pueblos indígenas, además, agrega la garantía en la cual comunas y comunidades pueden ver exigidos sus derechos mediante la normativa nacional como internacional de derechos humanos.

El Art. 57 de la Constitución del Ecuador (2008), enfatiza los derechos colectivos que las poblaciones indígenas pueden reivindicar y exigir en el contexto de la ciudad. Por ejemplo, no ser objeto de ningún tipo de discriminación étnica o cultural; conservar la propiedad legítima de sus tierras comunitarias, las cuales serán inalienables, inembargables e indivisibles; mantener la posesión de sus tierras y territorios ancestrales; ser consultados de manera previa, libre e informada en temáticas que los afecten ambiental como culturalmente, entre otros.¹¹⁸ Se subraya estos derechos en vista de la importancia que radica para la problemática de la indeterminación territorial en la Comuna de Cocotog, pues, es el vínculo que los habitantes tienen con el territorio lo que permea varias vulneraciones para esta población indígena.

Para salvaguardar el derecho de todos los habitantes, independiente de la catalogación como indígenas, se reconoce que, “la posición prevaleciente indica que dicha definición no es necesaria para efectos de proteger sus derechos humanos.”¹¹⁹ La abundancia terminológica para velar por la protección y garantía de colectivos y poblaciones, es decir, de los sujetos de derechos, radica en la naturaleza cambiante de cómo se expresa la dignidad humana. Si bien la visión iusnaturalista pone la mirada en la dignidad intrínseca de todos los seres humanos, el fundamento historicista nos revela el cambio gradual que tanto, temporal como espacial, va dando forma a la experiencia de lo que es la dignidad humana.¹²⁰ Por tanto, la protección, respecto y realización de los

¹¹⁶ Ecuador, Constitución de la República del Ecuador.

¹¹⁷ *Ibíd.*

¹¹⁸ *Ibíd.*

¹¹⁹ OIT, *Convenio Núm. 169 de La OIT Sobre Pueblos Indígenas y Tribales. Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.*

¹²⁰ OEA y CIDH, “Derechos de los pueblos indígenas y tribales. Normas y jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos”, 2010.

derechos humanos se sostienen en la dignidad de todos los seres humanos, aun cuando se plantee especificidades para ciertas poblaciones o colectivos.

En segunda instancia, en el derecho a la ciudad, es importante resaltar que ha sido el resultado de años de reivindicaciones colectivas, búsquedas en las que los habitantes de la ciudad alcancen el bien común y disfruten de manera integral de su entorno de vida. Tal como señala Juan Carlos López Roa, “la ciudad como derecho no es simplemente un producto teórico [...], instrumentos locales e internaciones, foros de discusión [...], que han servido de plataforma para su desarrollo y consolidación. [...] dada su aplicabilidad práctica y sus efectos inmediatos sobre la calidad de vida de los ciudadanos”¹²¹

El derecho a la ciudad tiene una connotación colectiva y difusa, sobre este último punto, se hace referencia a que “el derecho a la ciudad pertenece a las generaciones presentes y futuras; es indivisible y no está sujeto a uso o apropiación exclusiva.”¹²² Es necesario recalcar que la Declaración de Morón (2015) y la Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad (2011), evidencian que el intento por cualquier avance que se realice en torno a este nuevo derecho, nunca estará construido de antemano, es decir, las transformaciones urbanas, asimetrías del crecimiento urbano, condiciones inequitativas de los habitantes, entre otras problemáticas que se presentan en las ciudades, demandan esfuerzos integrales entre ciudadanos, el Estado y organizaciones y colectivos para dar forma a la ciudad “incluyente, habitable, justa, democrática, sustentable y disfrutable.”¹²³

En consonancia con lo argumentado, la Carta de la Ciudad de México “pretende poner énfasis en las aspiraciones y necesidades ciudadanas ante un mundo en constante cambio y movimiento”¹²⁴. Por tanto, la ciudad y los habitantes nunca terminarán de construirse. Este espacio deberá ser permanentemente redefinido, ampliando sus protecciones en torno a nuevas demandas sociales. La ciudad cambia, se transforma, define y redefine constantemente; las problemáticas mutan y pugnan por nuevos actores y escenarios a los que afectan; surgen nuevas contradicciones y, aquellas preexistentes pueden haber desaparecido o, en su lugar, agudizado.¹²⁵ De manera concreta, se reconoce al derecho a la ciudad como “un derecho común antes que individual, ya que esta transformación depende inevitablemente del ejercicio de un poder colectivo para

¹²¹ Roa López, “El derecho al espacio público”, 134.

¹²² Eva García Chueca, “El derecho a la ciudad: Construyendo otro mundo posible”, (2016), 64.

¹²³ Ciudad de México, “Carta de la ciudad de México por el derecho a la ciudad” (2011).

¹²⁴ *Ibíd.*

¹²⁵ Delgadillo Victor, “América Latina urbana: La construcción de un pensamiento teórico propio. Entrevista con Emilio Pradilla Cobos”, *Andámios. Revista de Investigación Social* (Distrito Federal, Mexico, 2013), 192.

remodelar los procesos de urbanización. La libertad de hacer y rehacer nuestras ciudades y a nosotros mismos.”¹²⁶

De manera similar a lo expuesto para los sujetos de derechos, ahora, el derecho a la ciudad, expresado en la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad (2003), es definido en su Art.1.2 como:

El usufructo equitativo de las ciudades dentro de los principios de sustentabilidad, democracia, equidad y justicia social. Es un derecho colectivo de los habitantes de las ciudades, en especial de los grupos vulnerables y desfavorecidos, que les confiere legitimidad de acción y de organización, basado en sus usos y costumbres, con el objetivo de alcanzar el pleno ejercicio del derecho a la libre autodeterminación y un nivel de vida adecuado.¹²⁷

Si bien la declaración Universal de Derechos Humanos (1948) en su Art.2 resalta la condición en que toda persona tiene derechos y libertades sin distinción alguna,¹²⁸ a su vez, la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad aboga por este principio, destacando que todas las personas tienen derecho a la ciudad sin ningún tipo de discriminación (Art. 1). Por consiguiente, es necesario precisar la evolución que esta cualidad universal, se ha particularizado en los pueblos indígenas. El Convenio 107 de la OIT (1957) muestra las primeras luces sobre miembros de poblaciones tribales y semitribales consideradas indígenas, además de la relación que tienen con sus territorios. Por ejemplo, los Art. 11 y 12.1 destacan que se debe reconocer el derecho de propiedad, colectivo o individual de tierras tradicionalmente ocupadas por sus miembros, además del deber del Estado de no trasladarlos.¹²⁹ Esta consideración, vela por enfatizar que el derecho a la propiedad territorial es una base fundamental para el desarrollo de la cultura, la vida espiritual, la integridad y la supervivencia económica de las comunidades indígenas. De igual manera, el Art. 16.1,2 del Convenio 169 de la OIT, resalta la responsabilidad del Estado para garantizar la ocupación de sus tierras tradicionales y, no ser trasladados de estas.

El Convenio 169 plantea, de forma similar, la importancia del territorio, describiendo en el Art. 7.1 que:

Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y

¹²⁶ Harvey, “El derecho a la ciudad”, 23.

¹²⁷ Comisión de Inclusión Social Democracia Participativa y Derechos Humanos de CGLU, “Carta-Agenda Mundial de Derechos Humanos en la ciudad | CISDP”, (2013), 15.

¹²⁸ Asamblea General, “Declaración Universal de Derechos Humanos,” no. Iii (1948), 9.

¹²⁹ OIT, “Convenio Núm. 107 de La OIT sobre poblaciones indígenas y tribales” (1957).

cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.¹³⁰

Es necesario destacar que las normativas señaladas, aluden con intensidad, la participación, como elemento necesario en que los pueblos puedan resolver las dificultades que les afectan, de tal manera construir una mejor condición de vida. La Constitución ecuatoriana también es enfática respecto a la participación, puesto que, en el Art. 171 afirma que “las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres.”¹³¹ Tal como señala Vicente Ugalde, en referencia a la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad:

Entre los principios y fundamentos estratégicos del derecho a la ciudad se incluye la idea del ejercicio pleno de la ciudadanía y gestión democrática de la ciudad, y se subraya el derecho a participar en la definición, implementación y fiscalización de las políticas públicas como una dimensión central de ese ejercicio de la ciudadanía. Se trata, en ese documento, del reconocimiento del derecho, individual o colectivo, a utilizar la ciudad y a participar en las decisiones que tienen que ver con el urbanismo.¹³²

Sumado a lo mencionado, en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos los Pueblos Indígenas en su Art.32.1, focaliza el interés que tienen estos a “determinar y elaborar las prioridades y estrategia para el desarrollo o la utilización de sus tierras o territorios y otros recursos”¹³³. En este punto, es necesario recalcar que estas normativas no abordan la exclusión espacial y segregación con sus colindantes causas y consecuencias, por tanto, el abordaje del derecho a la ciudad es el encuadre que permite entender la diversidad de los habitantes de la ciudad, tomando en cuenta sus intereses y problemáticas territoriales. Por ejemplo, la indeterminación territorial de la comuna, evidencia una serie de ausencias Estatales que tienden a desencadenar en desigualdades territoriales y, tratos discriminantes a ciertos habitantes de la ciudad. Por tanto, “el derecho a la ciudad es actualmente el concepto operativo para evaluar el grado de

¹³⁰ OIT, *Convenio Núm. 169 de La OIT sobre pueblos indígenas y tribales. Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.*

¹³¹ Ecuador, Constitución de la República del Ecuador.

¹³² Ugalde, “Derecho a la ciudad, derechos en la ciudad”, 572.

¹³³ Asamblea General, “Declaración Americana sobre los derechos de los pueblos indígenas” (2016).

democracia y es el que sintetiza, orienta y marca el horizonte de los movimientos sociales.”¹³⁴

El derecho a la ciudad, tal como se menciona en la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad, describe que todos sus habitantes tienen la capacidad de acceder y disfrutar de la ciudad sin discriminación alguna,¹³⁵ y en igualdad de condiciones. Además, determina en el Art.1.2 que, “el territorio de las ciudades y su entorno rural es también espacio y lugar de ejercicio y cumplimiento de derechos colectivos como forma de asegurar la distribución y el disfrute equitativo, universal, justo, democrático y sustentable de los recursos, riquezas, servicios, bienes y oportunidades que brindan las ciudades.”¹³⁶ Nuevamente emerge la participación como elemento esencial respecto al derecho a la ciudad, definiéndolo, en este caso, como la cualidad que tienen sus habitantes “a participar en la articulación del espacio público, incluyendo la participación en la gestión y uso de estos espacios, fundamento de la convivencia en la ciudad.”¹³⁷ Por tanto, esta característica permite que todos habitantes puedan ejercer sus derechos garantizándolos también a los demás.

La articulación entre derechos de pueblos indígenas y el derecho a la ciudad, se entenderá de manera más específica en el abordaje del territorio, por tanto, se detalla las nociones que el derecho internacional menciona al respecto. Primeramente, se subraya que, en torno a los derechos de pueblos indígenas, el alcance más amplio se lo evidencia en la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2016). Específicamente, en la característica que se cualifica en el Art. 3 como el derecho de los pueblos a la libre determinación, en el que se hace palpable la función de “determinan libremente su condición política y perseguir libremente su desarrollo económico, social y cultural.”¹³⁸ De igual forma, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (2007) menciona en el Art. 32, el derecho a “determinar y elaborar las prioridades y estrategias para el desarrollo o la utilización de sus tierras o territorios y otros recursos.”¹³⁹

¹³⁴ Borja, “Espacio público y derecho a la ciudad”, 45.

¹³⁵ Comisión de Inclusión Social Democracia Participativa y Derechos Humanos de CGLU, “Carta-Agenda Mundial de Derechos Humanos en la ciudad | CISDP”

¹³⁶ Foro Social de las Américas (FSA), “Carta Mundial por el derecho a la ciudad”, *Revista Paz y Conflictos* Primera ve, no. 5 (2012), 189.

¹³⁷ Comisión de Inclusión Social Democracia Participativa y Derechos Humanos de CGLU, “Carta-Agenda Mundial de Derechos Humanos en la ciudad | CISDP.”

¹³⁸ Asamblea General, Declaración Americana sobre los derechos de los pueblos indígenas.

¹³⁹ Asamblea General de las Naciones Unidas, “Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.”

A todo esto se suma que, la libre determinación, busca “mantener y fortalecer su propia relación espiritual con las tierras, territorios [...] y otros recursos que tradicionalmente han poseído u ocupado y utilizado y a asumir las responsabilidades que a ese respecto les incumben para con las generaciones venideras.”¹⁴⁰ Hay que mencionar, además, que el art.31.1 lo reafirma, cuando detalla que “los pueblos indígenas tienen derecho a determinar y elaborar las prioridades y estrategia para el desarrollo o la utilización de sus tierras o territorios y otros recursos.”¹⁴¹

La indeterminación territorial es una problemática que lleva vario tiempo afectando la vida de los habitantes de la Comuna de Cocotog que, si bien se ha buscado mediante la participación de sus dirigentes, motivar la respuesta por parte del Estado, esto no ha concluido y continúa siendo una limitante que divide a la comuna y limita el acceso a obras y servicios de calidad. Ante esto, el Art. 40 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas menciona:

Los pueblos indígenas tienen derecho a procedimientos equitativos y justos para el arreglo de controversias con los Estados u otras partes, y a una pronta decisión sobre esas controversias, así como a una reparación efectiva de toda lesión de sus derechos individuales y colectivos. En esas decisiones se tendrán debidamente en consideración las costumbres, las tradiciones, las normas y los sistemas jurídicos de los pueblos indígenas interesados y las normas internacionales de derechos humanos.¹⁴²

Lo descrito hasta aquí, se vincula con lo que en la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad en su Art. 1.2 cataloga, a “los habitantes de las ciudades, en especial de los grupos vulnerables y desfavorecidos, se les confiere legitimidad de acción y de organización, basado en sus usos y costumbres, con el objetivo de alcanzar el pleno ejercicio del derecho a la libre autodeterminación y un nivel de vida adecuado.”¹⁴³ Se establece, por tal, que la manera en que habitamos la ciudad repercute en las relaciones, vínculos y formas de habitar el territorio. En otras palabras, el accionar de los habitantes, pone de manifiesto las intenciones que tiene una comunidad y, como estas, deben ser plasmadas en hechos concretos y ajustados a las necesidades de quienes habitan los territorios. Por todo esto, la participación implica una acción social, libre y determinada en relación con otras personas.¹⁴⁴

¹⁴⁰ *Ibíd.*

¹⁴¹ *Ibíd.*

¹⁴² *Ibíd.*

¹⁴³ Foro Social de las Américas (FSA), “Carta Mundial por el derecho a la ciudad”

¹⁴⁴ Salazar, Ramos, y Pérez, “Espacio público, periferia urbana y derecho a la ciudad. Intervención parque Caracolí, ciudad Bolívar”, 120.

Es necesario tener una mirada crítica de la noción que equipara iguales característica a la ciudad con lo urbano, quedando relegados los espacios rurales y semi rurales. Por tal motivo, se pone la mirada en la Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad, la cual dispone que el acceso y uso del territorio urbano y rural debe estar “basado en los principios de solidaridad, libertad, equidad, dignidad y justicia social y fundamentado en el respeto a las diferentes culturas urbanas y el equilibrio entre lo urbano y lo rural”¹⁴⁵. Hecha esta salvedad, es importante enfatizar que la Comuna de San José de Cocotog está viviendo un cambio en la noción de su territorio, esto debido a su carácter periurbano. Dada la proximidad que tiene con la urbe, está se ha expandido a los territorios de la comuna, produciendo transformaciones socioespaciales considerables, principalmente, la incorporación de conjuntos cerrados y cambios de habitantes. Para mayor claridad, se entiende este fenómeno como:

las transformaciones que se dan en las relaciones sociales en una época en que los procesos metropolitanos magnifican el peso de los fenómenos urbanos. [...] provocada por la migración de grupos sociales con mayor capacidad de consumo, [...] supone cambios en los hábitos de consumo, en los usos de suelo y la composición espacial del conjunto de la ciudad, generándose nuevas centralidades.¹⁴⁶

Lo manifiesto se vincula a la Declaración de Morón, Ciudades de Periferia, Territorios del Futuro (2015), el cual especifica que los territorios periféricos (rurales), crecieron al margen de los centros urbanos, lo cual desde un inicio hace palpable las asimetrías del crecimiento en la ciudad y, por tanto, como esos “límites” han fragmentado la vida urbana¹⁴⁷. Algunas pautas que respondan a este tipo de segregación espacial, hacen resonancia en los Principios rectores de Gwangju para una ciudad por los Derechos Humanos (2014), que recalca la solidaridad social “como medio para mejorar la justicia y la solidaridad socioeconómicas y ecológicas entre comunidades urbanas y rurales dentro y fuera del país.”¹⁴⁸ Aquí, el derecho a la ciudad se posiciona como aquel que facilita que “las diferencias y contradicciones se reúnan: a que ciertos grupos, clases o gentes, a que ciertas ideas, pensamientos y opiniones, no sean segregados ni apartados ni

¹⁴⁵ Ciudad de México, Carta de la ciudad de México por el derecho a la ciudad.

¹⁴⁶ Durán, Martí y Mérida, “Crecimiento, segregación y mecanismos de desplazamiento en el periurbano de Quito.”, 128-9.

¹⁴⁷ RED FALP, “Declaración de Morón ciudades de periferia, territorios del futuro”, (2015).

¹⁴⁸ Foro Mundial, Derechos Humanos, and Derechos Humanos, “Foro Mundial de Ciudades Por Los Derechos Humanos 2014 15-18 de Mayo de 2014 , Gwangju (Corea) Principios Rectores de Gwangju Para Una Ciudad Por Los Derechos Humanos (Principios de Gwangju)”, (2014), 10–12.

enviados a las periferias, ya no de la ciudad, sino de la vida urbana.”¹⁴⁹ De igual manera, este derecho:

obliga a mirar el territorio y los lugares donde vivimos de una manera más integral y compleja. Aunque diversos análisis y políticas casi pendulares se empeñen en presentarlas como realidades más o menos autónomas y desvinculadas, lo cierto es que campo y ciudad no pueden entenderse —y por lo tanto tampoco transformarse— uno sin la otra, y viceversa.¹⁵⁰

Se considera que la Carta de la Ciudad de México, responde acertadamente al actual proceso de cambios que viven las ciudades del mundo, con un evidente corte capitalista. Por tanto, destaca como contrapunto a la ciudad mercancía y, también como un derecho colectivo conformado por intereses colectivos. Esta Carta no plantea únicamente el acceso a la ciudad, con sus bienes, servicios y oportunidades existentes, sino también, incentiva a construir la ciudad deseada, no solo para los actuales habitantes, pues, de igual forma, incita a pensar en las futuras generaciones.¹⁵¹ Desde el punto de vista de Vicente Ugalde, el acceso a servicios de calidad como la educación, el transporte, la salud, entre otros, son garantías que debe ofrecer una ciudad, sin los cuales la vida urbana sería impensable.¹⁵²

La definición del estándar más alto se constata en Carta de la ciudad de México, pues coloca a los habitantes en la promoción de los derechos existentes y en la búsqueda de reconocimiento de nuevos (emergentes). En términos de esta carta, se sostiene que “no se limita a reivindicar los derechos humanos en un territorio, sino que implica obligaciones de la autoridad y responsabilidades de la población en la gestión, producción y desarrollo de la ciudad.”¹⁵³ Este tipo de corresponsabilidad implica “que la propiedad del Estado no solamente esté bajo el control de los administradores del Estado sino, gradualmente, bajo el control de la propia sociedad.”¹⁵⁴ Aun bajo este criterio, es importante resaltar la obligación del Estado, para garantizar una ciudad que dignifique, tanto a la comuna, como a sus habitantes y, estos vean en sus territorios, la realización de sus derechos. Dicho de otra manera, los habitantes tampoco deben suplir toda la responsabilidad que la institucionalidad no lleva a cabo, independientemente de su

¹⁴⁹ Verónica Urzúa Bastida, “El espacio público y el derecho a excluir”, *At* (Barcelona, España, 2012), 160.

¹⁵⁰ Zárate, “Derecho a la ciudad y el territorio. Una reflexión urgente”, 14.

¹⁵¹ Ciudad de México, Carta de la ciudad de México por el derecho a la ciudad.

¹⁵² Ugalde, “Derecho a la ciudad, derechos en la ciudad”, 571

¹⁵³ Ciudad de México, Carta de la ciudad de México por el derecho a la ciudad.

¹⁵⁴ Schiavo, Gelfuso, y Vera, “El derecho a la ciudad. Una mirada desde América Latina”, 309.

localización geográfica en la ciudad. Bajo el enfoque del Derecho a la ciudad, la responsabilidad por garantizar mejores condiciones de vida no son exclusivas del Estado, en su lugar, plantea la reivindicación mediante el involucramiento de sus habitantes.¹⁵⁵

Cabe señalar que Carta Europea de salvaguarda de los Derechos Humanos en la Ciudad (2000), recalca nuevamente la implicancia de los habitantes en la transformación de su ciudad. De tal manera, menciona en el Art.1 que, “la ciudad es un espacio colectivo que pertenece a todos sus habitantes que tienen derecho a encontrar las condiciones para su realización política, social y ecológica, asumiendo deberes de solidaridad.”¹⁵⁶ Es por medio de la participación, aspecto que también se aborda en varias normativas, aquel mecanismo que da movimiento a las aspiraciones y necesidades de sus habitantes.

Contexto de la Comuna indígena de San José de Cocotog

La comuna indígena de San José de Cocotog cuenta con una población aproximada de 3.400 habitantes¹⁵⁷, los cuales atraviesan una disyuntiva en torno a su administración parroquial y zonal. “Un problema, quizás el mayor, que enfrenta la Comuna Cocotog (al nororiente de Quito) desde hace más de 20 años tiene que ver con su delimitación. El lugar se encuentra entre las parroquias Zámbez y Llano Chico, pero de manera oficial no pertenece a ninguna de ellas.”¹⁵⁸ Es en algunos casos, colaborada por la Junta parroquial de Llano Chico y, en otras ocasiones, por la de Zámbez, así como por la Zonal Norte y Calderón. Se enfatiza que “el Municipio de Quito en el año 1993 dividió a la comuna administrativamente: algunos sectores de la parte occidental las ha puesto en relación con Llano Chico, Administración Zonal Calderón, y la parte oriental [...] en relación a la parroquia de Zámbez Administración Zonal Eugenio Espejo.”¹⁵⁹ El siguiente mapa indica los límites de la Comuna, así como las características que atraviesan y dividen a cada uno de los barrios con determinada parroquia:

¹⁵⁵ Juan Carlos López Roa, “El derecho al espacio público,” *Provincia*, no. 27 (2012), 113-4.

¹⁵⁶ Ayuntamiento de Terrassa, “Carta Europea de salvaguarda de los derechos humanos en la ciudad” (2000).

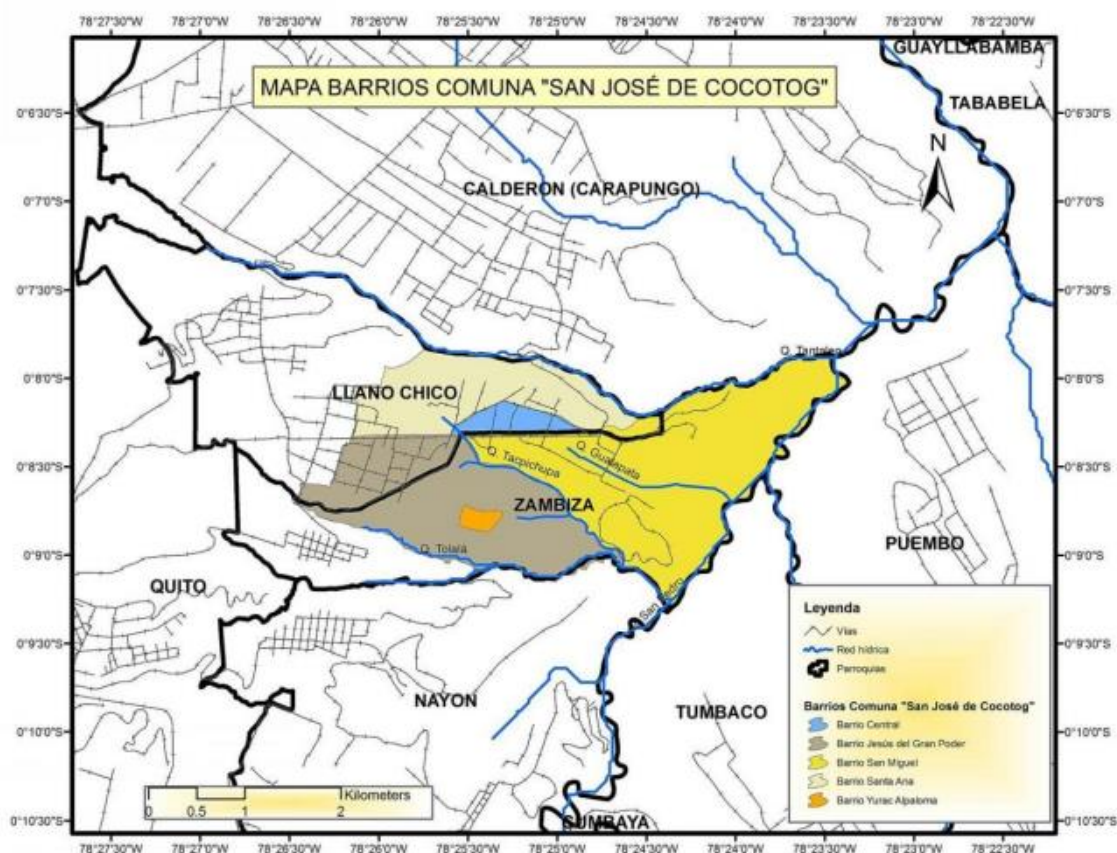
¹⁵⁷ Ximena Cabrera Montúfar, Diego Carrión, y Jorge Zanafria, “El proceso de rururbanización del Distrito Metropolitano de Quito y su incidencia en la comuna indígena San José de Cocotog (Estudios sobre el Distrito Metropolitano de Quito (2012).

¹⁵⁸ “El Telégrafo - La comuna San José de Cocotog vive ‘a medias’ entre Zámbez y Llano Chico,” accessed June 10, 2018, <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/quito/11/la-comuna-san-jose-de-cocotog-vive-a-medias-entre-zambiza-y-llano-chico>.

¹⁵⁹ César Llano, “Lo político en la comuna de San José de Cocotog”, (Pontificia Universidad Católica del Ecuador, 2014), 28.

GRÁFICO 1

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA DE LA COMUNA DE SAN JOSÉ DE COCOTOG



Fuente: Archivo del cabildo de la comuna de San José de Cocotog, año 2015.

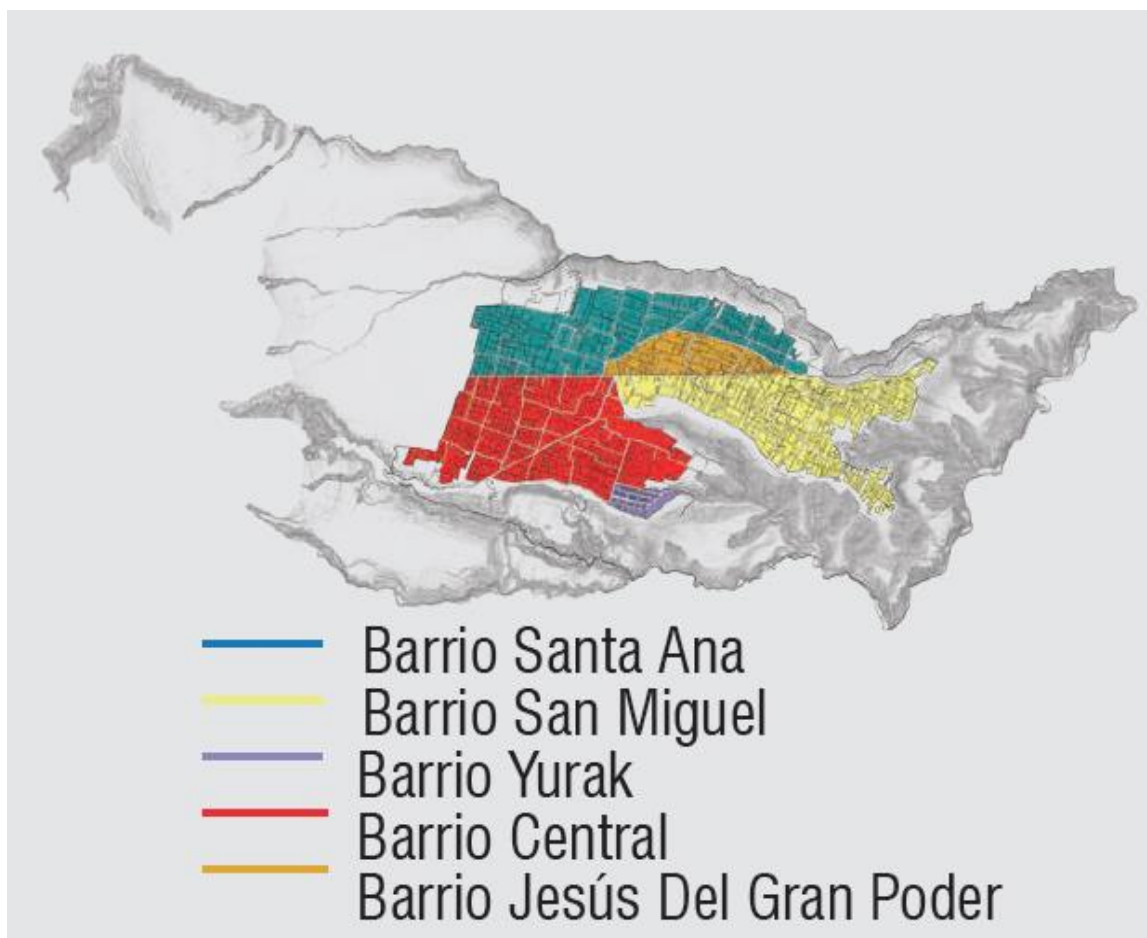
Es importante resaltar que la comuna es catalogada como una de las más antiguas del Distrito Metropolitano de Quito. De manera concreta, la comuna presenta las siguientes características:

se encuentra ubicada el sector nororiental de la capital. Su historia y presencia como asentamiento humano en el territorio data de varios siglos atrás. Actualmente es una comuna que cuenta con el reconocimiento de tal desde 1948 y está conformada por cinco barrios heterogéneos: Central, San Miguel, Jesús del Gran Poder, Santa Ana y Yurac Alpalloma[.] El territorio de la comuna se caracteriza por su magnífico entorno natural, que le brinda un escenario de especial riqueza eco sistemática. Su condición agropecuaria le posiciona como una comuna productora de maíz y de crianza de ganado porcino; así también su historia, su extraordinaria cultura y sus tradiciones, establecen las condiciones fundamentales para mirar con optimismo su desarrollo y procurar el bienestar y progreso de sus habitantes.¹⁶⁰

¹⁶⁰ Navas, Cadena, y Santillan, “Agenda comunal de desarrollo San José de Cocotog 2040”

La comuna está conformada por cinco barrios, pero no todos están integrados a una misma administración zonal o junta parroquial, lo cual, desintegra su connotación de comuna, es decir, su integralidad, dividiéndola en barrios bajo las competencias de una determinada circunscripción administrativa. A continuación, se muestra lo barrios que integran la Comuna de Cocotog:

GRÁFICO 2
BARRIOS DE LA COMUNA DE SAN JOSÉ DE COCOTOG



Fuente: Agenda Comunal de San José de Cocotog 2040.

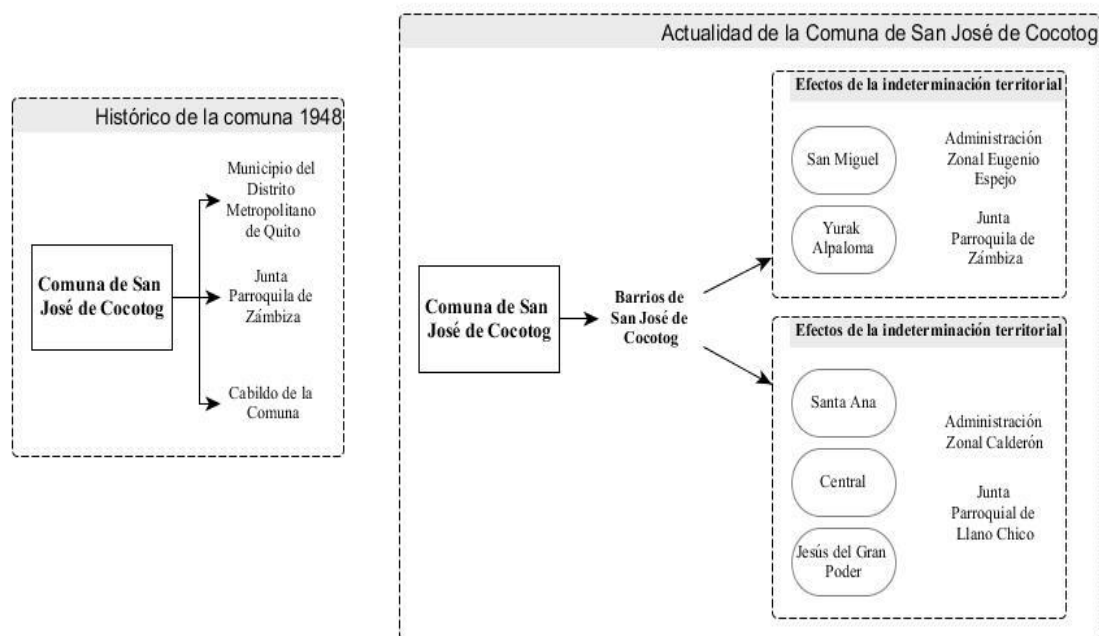
Elaboración: Oficina de Arquitectura en Quito.

Si bien los cinco barrios representan la totalidad de la Comuna de San José de Cocotog, el siguiente gráfico (Cambios Administrativos de la Comuna de San José de Cocotog), revela cómo éstos han ido cambiando a través del tiempo, para que en la actualidad sean varios fragmentos que dividen a sus habitantes, tanto espacial como simbólicamente, de lo que se podría pensar como una *comuna de Cocotog consolidada*.

Para comprender mejor la división de la comuna en barrios, se bosqueja su conformación y los cambios que se han dado hasta la actualidad:

GRÁFICO 3

CAMBIOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNA DE SAN JOSÉ DE COCOTOG



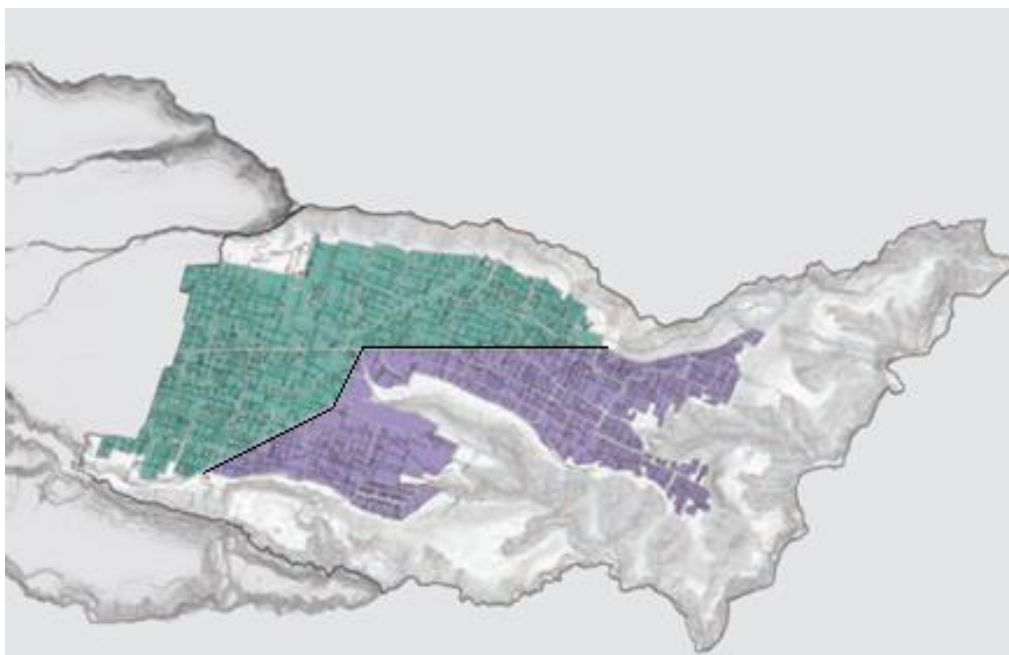
Fuente: Entre la comuna autónoma y el cliente dependiente. El ejercicio de autonomía en la Comuna periurbana de Cocotog en el nuevo Estado descentralizado y plurinacional del Ecuador.

Elaboración: Juan Mérida Conde, 2016.

Por otro lado, se ejemplificará mediante un mapa, la forma en que la división territorial, específicamente, de sus Administraciones Zonales, traspasa a la Comuna de Cocotog. Este recurso indica objetivamente cómo la división administrativa atraviesa y divide transversalmente a una comuna, aspecto que como se mostrará en los resultados, plantea también un trato distinto en la manera de atender a los requerimientos y derechos de los habitantes de uno u otro sector.

GRÁFICO 4

DIVISIÓN POR PARROQUIA DE LA COMUNA DE COCOTOG



Fuente: Agenda Comunal de San José de Cocotog 2040.

Elaboración: Oficina de Arquitectura en Quito.

El mapa resalta que la parte superior de la línea, forma parte de la Parroquia de Llano Chico, mientras que la inferior, corresponde a la Parroquia de Zámbara. Además de la división de la Comuna, la imagen busca poner en evidencia la situación particular del barrio Central, mismo que forma parte de ambas parroquias, así como de las dos Administraciones Zonales, lo cual acrecienta las divisiones previas, es decir, las segmentaciones no solo dividen a la comuna, sino en este caso también a un barrio en particular.

En la investigación efectuada por el sociólogo Juan Mérida (2016), se argumenta que para resolver las problemáticas de la comuna de Cocotog en el territorio, la Asamblea Comunal, en el año 1976, optó por dividir a la comuna en 4 barrios con distintos límites territoriales, de tal forma, facilitar su administración e identificación de necesidades. A su vez, se resalta que los barrios creados tienen que atravesar el órgano del Cabildo y la Asamblea para tramitar cambios y consensuarlos.¹⁶¹ La intención de mencionar la injerencia del cabildo radica en la deslegitimidad del Estado por reconocerlos, a causa de

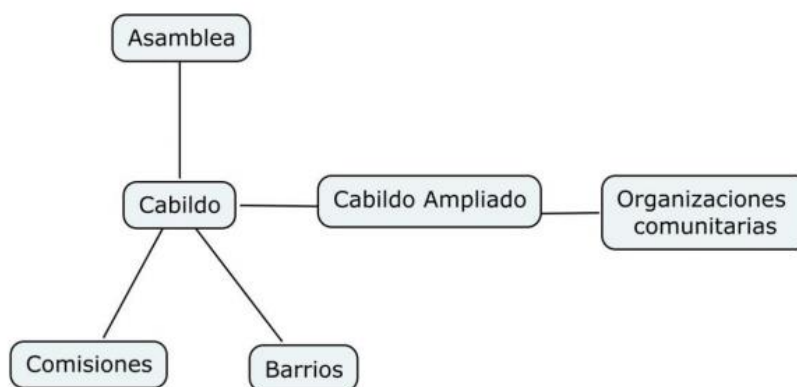
¹⁶¹ Juan Mérida, “Entre la comuna autónoma y el cliente dependiente. El ejercicio de autonomía en la comuna periurbana de Cocotog en el nuevo estado descentralizado y plurinacional del Ecuador”, (Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO Ecuador, 2016), 45.

la división territorial de la comuna, que la fracciona en barrios y deja inoperativo a este órgano comunal. En otros términos, la intervención Estatal actúa directamente con los representantes barriales que, otrora se unificaban con el cabildo para exigir sus derechos o, en su lugar, recibir obras públicas.

Se resalta dos puntos, el primero revela que el barrio Yurac Alpaloma tiene una creación posterior a la división generada por la Asamblea Comunal. Este sector de la comuna data su unificación a Cocotog para el año 2000, pero aún es considerado un barrio no legalizado debido a su inicial posicionamiento como invasiones de habitantes de varios lugares de la comuna y, mayoritariamente de otras ciudades.¹⁶² Por otro lado, ante esta situación, cobra gran importancia corroborar si la división generada por la indeterminación territorial, ha trastocado la dinámica organizativa en la comuna, en vez de optar por las vías internas de la comuna o, en su lugar, revelar si el trato directo con los representantes barriales mejora la gestión Estatal. Es decir, si la relación es directa entre el Estado y los representantes barriales, se valora si este cambio es percibido positivamente y, favorece a los habitantes de la comuna. Bajo estos criterios, se plasma mediante un gráfico, el Sistema de gobierno organizacional de la comuna:

GRÁFICO 5

SISTEMA DE GOBIERNO COMUNAL



Fuente: Entre la Comuna autónoma y el cliente dependiente. El ejercicio de autonomía en la Comuna periurbana de Cocotog en el nuevo Estado descentralizado y plurinacional del Ecuador.

Elaboración: Juan Mérida Conde, 2016.

Tomando en cuenta a los sujetos de derechos, se plantea que Cocotog se posiciona como el segundo asentamiento como mayor cantidad de personas, que se autodefinen

¹⁶² *Ibíd.*, 81.

como indígenas en el Distrito Metropolitano de Quito.¹⁶³ A esto se suma que aún manifiestan varias costumbres ancestrales, pero, en la actualidad, las nuevas generaciones se ven distanciadas de estas prácticas y se teme por la pérdida de costumbres y su cultura tradicional.¹⁶⁴ Entre las principales causas, se revela la influencia de la metrópolis en la vida comunal, característica que ha decantado en el distanciamiento de las nuevas generaciones en las prácticas locales. Por otro lado, la falta de espacios públicos de calidad, tienen relación con el poco involucramiento de quienes buscan ver reflejada su identidad y sus prácticas en el territorio, es decir, el espacio como escenario de la diversidad y participación. Finalmente, la intermitencia de la respuesta Estatal para motivar la integración local, sugiere poca importancia de sus instituciones, para favorecer la cohesión social y el reconocimiento de la diversidad y cultura de quienes habitan en la Comuna de San José de Cocotog.

En las entrevistas, se confirma que la comuna de Cocotog posee contados terrenos comunales, como es el caso del cementerio, elemento que se sostiene desde su creación como comuna en los años 48, pues se afirma que:

En Cocotog no hubo un proceso de titulación de la propiedad global, únicamente se la concibe como propiedad privada, desligada del uso comunal que se ejerce sobre ella. [...] el territorio estaba distribuido de acuerdo al orden de sucesión hereditario tradicional, lo que no impedía que existieran tierras pertenecientes a determinadas familias comuneras que pudiesen tener un uso compartido, fundamentalmente en lo que se refiere a tierras de pastoreo.¹⁶⁵

El texto *Agenda comunal de desarrollo San José de Cocotog 2040*, creado por los propios habitantes, en colaboración de la Oficina de Arquitectura de Quito, se reconoce como “un documento que les permita alcanzar los objetivos y las aspiraciones de sus habitantes; a través de una planificación eficiente y oportuna, [...] planteando un horizonte de largo plazo; pero, a su vez, enmarcando la consecución de los proyectos más urgentes a la brevedad posible.”¹⁶⁶ En otras palabras, recoge varios criterios que emergen como problemáticos para los habitantes de la comuna, así también, se plasman posibles estrategias para darles solución. A continuación, se bosqueja aquellas que guardan relación con la indeterminación territorial y el interés por el derecho a la ciudad:

- Inapropiada división política y administrativa del territorio.

¹⁶³ Navas, Cadena, y Santillan, “Agenda comunal de desarrollo San José de Cocotog 2040”

¹⁶⁴ *Ibíd.*

¹⁶⁵ Mérida, “Entre la comuna autónoma y el cliente dependiente”, 34.

¹⁶⁶ Navas, Cadena, y Santillan, “Agenda comunal de desarrollo San José de Cocotog 2040”

- Falta de atención de las administraciones zonales y despreocupación de los gobiernos parroquiales al momento de dotar de servicios públicos.
- Falta de espacios físicos adecuados que permitan el desarrollo de actividades comunitarias y la expresión de la cultura de la Comuna.
- Falta de involucramiento y relación de la administración municipal con los habitantes de la Comuna.
- Cocotog no cuenta con recursos necesarios que garanticen la accesibilidad universal tanto en vías como en espacios de concentración comunitaria por lo cual se restringe la participación de todos.
- En la actualidad Cocotog no tiene un reconocimiento por parte del DMQ por sus problemáticas de límites parroquiales y no se sienten identificados y unidos como comuna por lo cual se necesita una imagen que resalte la cultura que por historia ha tenido la comuna.¹⁶⁷

Para finalizar, los residuos de la urbe son arrojados en la escombrera de Cocotog, lo cual ha llevado a sus habitantes, a cuestionarse acerca de la manera en que se debe dar un manejo adecuado de los desperdicios, así también, la vigilancia y control de vehículos que arrojen basura en las quebradas, sin un enfoque técnico y seguro. La intención de los habitantes gira en torno de no verse afectados en su salud, así también, el daño o deterioro del medio ambiente de la comuna. Ante esto se rememora que en el año 1996 se efectuaron ciertos “criterios técnicos en el manejo de la basura en Zábiza, los problemas ambientales y sociales persistieron, por lo que en el año 2003 se procedió a cerrar este botadero y disponer de los residuos en el relleno sanitario ubicado en el sector de El Inga, localizado a aproximadamente 40 Km. al sureste de Quito.”¹⁶⁸ Lo expuesto tiene que ser contrastado con el sentir de los habitantes y, la manera en que este tipo de intervención Estatal en el territorio, es valorada por quienes habitan en la comuna.

¹⁶⁷ *Ibíd.*

¹⁶⁸ Victoria Moyano, “Diagnóstico y propuesta de desarrollo socio-ambiental para la parroquia de Zábiza”, (Pontificia Universidad Católica del Ecuador, 2012), 4.

Capítulo tercero

Derecho a la ciudad en la comuna de San José de Cocotog

En el capítulo que se describe a continuación, se analiza las principales características en torno a las afectaciones que ha tenido la problemática identificada como indeterminación territorial en los habitantes de la Comuna de Cocotog. Los resultados contienen las problemáticas adjudicadas a la indeterminación territorial, respecto de las afectaciones en la vida de los habitantes, así también, a la comuna, como espacio físico y simbólico, en el que se ve materializada la desatención y vulneraciones por parte del Estado. Las experiencias y conocimientos de los participantes, producto de las entrevistas y grupo de discusión, son plasmados en 5 apartados que condensan las repercusiones que han ocasionado la permanencia en su conflicto limítrofe.

Los acápite dan a conocer, en primer lugar, el surgimiento de la problemática limítrofe y los respectivos cambios que han ocasionado para la vida de los habitantes de la comuna, en otras palabras, la valoración y significaciones que los cambios ocasionados por la temática limítrofe son percibidos por los participantes. En segundo lugar, se expresa el estado actual de los espacios públicos de la comuna, es decir, si estos fortalecen la identidad de sus habitantes y, además, son considerados de calidad para un efectivo uso de la diversidad de sus habitantes.

Por otro lado, tomando en cuenta la importancia del sujeto de derechos, el cual es la población indígena de la comuna, se revela su relación con la problemática limítrofe y, la manera en que su diferencia, es decir, su auto catalogación indígena, también permea esta situación. En otras palabras, entender como su libertad, equidad y dignidad son valorados desde el Estado y, de tal manera, de generar justicia social para todos los habitantes de la ciudad.

Como cuarto punto, emerge una categoría imprescindible para el estudio, es decir, la ruralidad, factor vinculado a la desatención, discriminación y vulneración de derechos. Finalmente, se argumenta cómo la participación de los habitantes ha sido trastocada por el problema limítrofe, desarticulando el órgano regular de la comuna. En este capítulo se destaca a la participación que lleva a cabo la organización comunal ante la desatención institucional, lo cual ha decantado en agenciamientos propios para ver plasmados cambios y transformaciones en beneficio de sus habitantes.

Transformaciones generadas por la indeterminación territorial en la comuna de San José de Cocotog

Primeramente, se parte que la problemática da inicio desde la intervención institucional del Municipio y el Ministerio de Agricultura. Se resalta que los cambios limítrofes en la comuna se dieron arbitrariamente, nunca bajo un diálogo o consulta con sus habitantes. Es importante destacar que, en la conformación de la Comuna en 1943, y ratificada desde 1948, está integrada por 5 barrios heterogéneos: Central, San Miguel, Jesús del Gran Poder, Santa Ana y Yurac Alpaloma.¹⁶⁹ De igual manera, la Comuna de Cocotog aparece adscrita a la Parroquia de Zámiza, con los límites que hasta en la actualidad son percibidos por sus habitantes. Esto abre la posibilidad de mostrar el malestar por parte de los habitantes para aceptar su nueva adjudicación a Llano Chico en el 93, tiempo en que se ejecuta el Registro Oficial N.342,¹⁷⁰ en que gran parte de los habitantes de la Comuna pasan a formar parte de esta parroquia, sin previo acercamiento, socialización o consulta. El principal conflicto territorial será la injerencia de varios cuerpos administrativos para responder efectivamente a la Comuna. Lo expuesto también muestra como no se valoró la:

participación plena y efectiva de los pueblos indígenas en las decisiones que afectan directa o indirectamente a sus estilos de vida, tierras tradicionales y territorios, a su integridad cultural como pueblos indígenas que poseen derechos colectivos o a cualquier otro aspecto de sus vidas, teniendo en cuenta el principio del consentimiento libre, previo e informado.¹⁷¹

En palabras de la presidencia de GAD de Zámiza, se corrobora cómo aún se mantiene en la subjetividad de los habitantes su relación con esta parroquia. Por ejemplo, se sostiene que la “indeterminación es prácticamente porque estamos divididos, estamos en dos parroquias y no sabemos prácticamente de donde soy ni como soy y, eso prácticamente para mi si es molesto y yo como he dicho, yo a Cocotog le conocí siempre como Zámiza, no como Llano Chico.”¹⁷²

Al mismo tiempo, se describe que el nuevo ordenamiento administrativo de la Comuna, emerge independientemente de la consulta o conocimiento de los habitantes.

¹⁶⁹ Navas, Cadena, y Santillan, “Agenda comunal de desarrollo San José de Cocotog 2040.”

¹⁷⁰ Mérida, “Entre la comuna autónoma y el cliente dependiente”, 79.

¹⁷¹ Asamblea General de las Naciones Unidas, “Evaluación de mitad de período de los progresos logrados en la consecución del propósito y los objetivos del Segundo decenio internacional de los pueblos indígenas del mundo”, (2010).

¹⁷² Participante 1 Presidente Junta Parroquial Zámiza, “Entrevista Semiestructurada”, (2019).

Por tanto, la problemática sugiere una búsqueda de intereses o mal agenciamiento Municipal y Estatal en la división territorial, es decir, no tomó en cuenta lo que sucede al interior de Cocotog, es decir, su pertenencia e historia, provocando desmembramiento, desunión, limitantes en el acceso de obras y un vaivén institucional en el agenciamiento y reclamo de sus derechos. Teniendo en cuenta lo mencionado, se sostiene que:

por historia Cocotog siempre fue Zámbriza, desde 1943 en donde todos los habitantes de aquí, antes anejo de Cocotog, querían pertenecer a Zámbriza como una comuna, por tal motivo que ya se encaminó con los dirigentes y se comenzaron a caminar ya para tomar la jurisdicción de la parroquia de Zámbriza, por tal motivo de que igual en mi familia, yo sí, desde mi punto de vista, a mí no me nace ser Llano Chico, no me nace por nada ser Llano Chico, a mí me nace siempre y me ha nacido siempre ser Zámbriza y, yo igual tengo la ideología de que yo soy Zámbriza y mis raíces van a Zámbriza.¹⁷³

Es importante detallar el sentir, que en palabras del participante del grupo de discusión, denota la afectación que produce en los habitantes, por ejemplo, se expresa la “molestia para uno que siendo de un pueblo, de la comuna de Cocotog, estar divididos en dos jurisdicciones y, en realidad, los que están en la mesa no saben, no saben las problemáticas del pueblo; ellos guían desde que están sentados ahí, cogen y no saben ni que es lo que hacen.”¹⁷⁴ El relato resalta las facetas por la que los investigados conciben la indeterminación territorial, sus repercusiones y cómo valoran la intervención Estatal en torno al efecto ocasionado. En concreto, se resalta como el Estado no ha favorecido la cohesión social y cultural de las comunidades.

En el marco de lo descrito, “la división” es la característica distintiva que los participantes asumen como indeterminación territorial. Por ejemplo, un entrevistado alude que, “mientras le tengan dividida a la Comuna para ‘mi’ es mejor el manejo con las juntas parroquiales.”¹⁷⁵ En estos términos, la acción de dividir, está adjudicada a las instituciones del gobierno parroquial, los cuales esconden su interés de desarticular a la comunidad para facilitar el control de sus espacios territoriales. En el relato se percibe que la división administrativa de la comuna puede estar relacionada con mejorar su respuesta a nivel local, pero con el coste de desarticularla. Si el derecho a la ciudad propugna una ciudad en donde se garantice el usufructo equitativo de los bienes y servicios, lo sostenido plantea que, para el caso de la comuna de Cocotog, se debe atravesar un considerable cuerpo burocrático.

¹⁷³ Participante 10 Representante del Barrio Jesús del Gran Poder, “Grupo de Discusión”, (2019).

¹⁷⁴ Presidente Junta Parroquial Zámbriza, “Entrevista Semiestructurada”, (2019).

¹⁷⁵ Representante del Barrio Jesús del Gran Poder, “Grupo de Discusión”, (2019).

El siguiente planteamiento, producto de la entrevista a un presidente de la comuna, muestra la desatención y respuesta focalizada en barrios por parte de las juntas parroquiales, así por ejemplo, se menciona que el “GAD de Llano Chico y como el GAD de Zámbriza, cada uno ve por sus propios intereses como decimos, ven como barrios, todos ellos tienen su presupuesto, hacen el beneficio para ellos y si yo tengo algo, tengan ustedes.”¹⁷⁶ La idea de que en Cocotog solo existes barrios y calles refleja la descripción resumida y concreta de indeterminación territorial, es decir, desconocen la realidad de esta Comuna, desarticulándola en barrios.¹⁷⁷ Por ejemplo, otro participante lo problematiza describiendo la afectación como:

Nosotros o sea podemos tener obras, podemos tener todo siempre y cuando seamos uno solo, porque como dice el dicho, "divide y vencerás", y es lo que nos hacen, nos dividen a todos para que unos vayan por allá y otros por allá y, al fin de cuentas, a nosotros nos están desuniendo. Como dicen, ahora ya llega con la problemática de que ahora todo ven por barrios y ven depende, ahora ya no nos ven como comunidad, sino nos ven por barrios y eso está mal.¹⁷⁸

La interpretación de los sujetos entrevistados respecto a los intereses implicados por el problema limítrofe, estriba en la intención de los GAD por acaparar la mayor cantidad de territorio, tener mayor presupuesto y, facilitar su injerencia sin importar el desmembramiento de la comuna. Tal como lo hace notar Lucas Correa Montoya, el derecho a la ciudad “son las condiciones de vida, es decir, el acceso a todos los servicios públicos en buenas condiciones,”¹⁷⁹ por lo tanto, la indeterminación territorial dificulta que los habitantes obtengan obras de calidad en su contexto de comuna. Simultáneamente, el hecho viabilizar el acceso a bienes y servicios de una manera diferenciadora y desigual, es decir, dependiendo el barrio de la comuna, revela como la respuesta Estatal tiende a una injerencia inequitativa, distintiva y fragmentaria. Lo expuesto revela la manera en que no se garantiza el disfrute de los derechos humanos en los habitantes de la Comuna de San José de Cocotog en igualdad de condiciones.

De igual modo, el interés respecto a la permanencia en la problemática limítrofe, es adjudicada mayoritariamente al Gobierno Autónomo Descentralizado de Llano Chico pues, en el desarrollo de la entrevista a su dirigencia, se argumentó que toda la Comuna debiera formar parte de su parroquia. En este contexto, la presidencia de esta parroquia señala que “los límites naturales deberían ser la quebrada y, Cocotog nada tendrían que

¹⁷⁶ Participante 3 Presidente del Barrio Central, “Entrevista Semiestructurada”, (2019).

¹⁷⁷ Mérida, “Entre la comuna autónoma y el cliente dependiente”, 80.

¹⁷⁸ Participante 16 Representante del Barrio Jesús del Gran Poder, “Grupo de Discusión”, (2019).

¹⁷⁹ Montoya, “¿Qué significa tener derecho a la ciudad?”, 134.

ver con Zábiza, no cierto. Una vez que ya se determina en el año 1944 la creación de la Parroquia de Llano Chico, establecieron límites, no sé porque dejaron esa partecita, hay una partecita mínima que pertenece a Zábiza, el resto es de Llano Chico.”¹⁸⁰

Cosa parecida a lo expuesto sucede con la exigencia que se ha planteado a los habitantes de Cocotog para el cambio del lugar de empadronamiento, de tal modo, formar parte de determinado GAD Parroquial. Lo expuesto se declara como un requisito planteado por las Juntas Parroquiales y, de esta manera, responder con obras. Ante este tipo de propuesta Estatal, “la gente no, no quiere hacerse el cambio de domicilio de pasarse de Zábiza a Llano Chico, pero la gente no se da cuenta de que nosotros como barrio estamos perdiendo, por qué, porque el presupuesto que se calcula por ejemplo a Zábiza le calculan tantos habitantes.”¹⁸¹ En otras palabras, la cantidad de votantes registrados en la parroquia son un indicador del presupuesto destinado para las Juntas.

Los intereses de la ampliación territorial por parte de los GAD, en especial Llano Chico, tan reiteradamente mencionado por todos los participantes, busca que estos se inscriban en su parroquia, lo cual repercutiría en una mayor asunción presupuestaria. En consecuencia, Jordi Borja hace notar las afectaciones que este interés presupuestario y territorial tendrían para un abanico de derechos ciudadanos, por ejemplo, el derecho al desarrollo, la identidad del territorio y, a permanecer en un lugar elegido libremente y sin presiones Estatales.¹⁸² A la vez, argumenta que los habitantes deben “planear una elección directa de estos gobiernos para que adquieran una mayor legitimidad democrática. Y para garantizar que se tiene en cuenta más a las personas que a los kilómetros cuadrados.”¹⁸³

Se resalta que no se ha dado el cambio en la cedulación hacia Llano Chico por el mismo factor de pertenencia con Zábiza. De igual manera, los diálogos mantenidos en el grupo de discusión, revelan que la mayor cantidad de entrevistados aluden a que la respuesta ideal a la indeterminación territorial sería formar parte del GAD de Zábiza, debido a un sentimiento de pertenencia ancestral de sus antepasados. La planteado hace explicito como el Estado no ha protegido los derechos identitarios, pues la división de la comuna en dos sectores territoriales, es decir, Zábiza y Llano Chico, no valorizó la identidad de sus habitantes con base en su territorialidad, además, como enfatiza Carlos López Roa, los cambios que se efectúan a nivel de ciudad no deben afectar la identidad.¹⁸⁴

¹⁸⁰ Participante 2 Presidente Junta Parroquial Llano Chico, “Entrevista Semiestructurada”, (2019).

¹⁸¹ Participante 14 Representante del Barrio San Miguel, “Grupo de Discusión”, (2019).

¹⁸² Borja, “Los derechos en la globalización y el derecho a la ciudad”, 5.

¹⁸³ *Ibíd.*, 29.

¹⁸⁴ Roa López, “El derecho al espacio público”, 114.

Es imprescindible mencionar que el sentido de pertenencia territorial está mayoritariamente vinculado con la Comuna de Cocotog y, en menor medida, con una parroquia, administración o barrio. Lo planteado muestra como los sujetos generan sentidos en la relación con su entorno, “mientras que éste contribuye de manera decisiva a definir quienes somos, a ubicarnos no solo ambiental sino personal y socialmente y a establecer modalidades de relación con nuestro mundo perceptivo, funcional y simbólico.”¹⁸⁵ Si bien también emerge su identificación como pueblo Quito Karas, no es un tema que trasciende en la entrevista, pues señalan que aún no es un tema que se define con certeza.

En este punto, es importante manifestar que, para el discurso del representante del GAD de Llano Chico, no existe problema limítrofe, aspecto que se resume en su propia intervención, la cual afirma que:

La indeterminación sería en caso de que no estarían definidos a lo mejor límites, no cierto, pero yo creo que en el caso específico las cosas están demasiado claras. Desde 1944 que se crea la Parroquia de Llano Chico y en el 2011 en que se deroga una ordenanza que afectaba los intereses de Llano Chico. Se deroga esa Ordenanza, con la Ordenanza me parece 038, no estoy seguro que número de Ordenanza, pero se ratifica ahí los límites y, en el 2016 que el CONALI, que es el Consejo Nacional de Límites, cierra a nivel nacional todos los temas de conflicto de límites entre provincias, cantones, parroquias y, entre la Parroquia de Zámiza y Llano Chico no existe ningún conflicto de límites.¹⁸⁶

Efectivamente, desde el Comité Nacional de Límites Internos (CONALI), se argumenta que a nivel nacional no existen problemáticas limítrofes, es de tal manera que para el GAD de Llano Chico la temática es innegociable. Se subraya que las relaciones entre presidentes de los GAD no son las más favorables, pues si bien uno manifiesta que, si existe problemática limítrofe y busca su solución, como es el caso de Zámiza, por otro lado, se concibe que la problemática limítrofe es infundada y que las soluciones ya se han gestionado, por tal, no es su tema de interés. Las relaciones de poder y dominación por parte del Estado hacia sus habitantes se manifiestan en una dicotomía, es decir, lo que busca la institucionalidad y lo que necesitan sus habitantes.

La indeterminación territorial tiene una forma específica de presentarse como problemática, entendida y desarrollada por los participantes del estudio como "división de la Comuna". El hecho de no ser concebida como comuna integrada por 5 barrios, limita sus condiciones para desarrollarse y alcanzar una vida digna. En otras palabras, las

¹⁸⁵ Valera, “Espacio privado, espacio público: Dialécticas urbanas y construcción de significados”, 2-3.

¹⁸⁶ Presidente Junta Parroquial Llano Chico, “Entrevista Semiestructurada” (2019).

distintas unidades administrativas del Estado, ya sean las Juntas Parroquiales o las Administraciones Zonales, velan por los barrios que les corresponden territorialmente, esto es, no como una comuna integral. Si la respuesta Estatal fuera más allá de esta problemática, no dividiría su injerencia y responsabilidad, lo cual ha decantado en segmentación de una comuna en partes distintas y sin relación.

En vista que los GAD velan por sus barrios específicos de la Comuna, los presupuestos participativos no son dados desde una mirada integral como Comuna de Cocotog, esto es, valorando sus necesidades y vulnerabilidades. Por ejemplo, la comunidad en su globalidad tiene necesidades que se deben responder como tal, pero al darse una respuesta focalizada en barrios, se coarta una acción efectiva y se deja a la comunidad fragmentada en sus mejoras o cambios. El presidente de la Comuna concretiza estos hechos, expresando que “los presupuestos serán direccionados a sectores más vulnerables o en donde el Municipio nunca lo haya intervenido, es clarito, entonces ellos no lo llevan así. Allá que lo hacen, te dicen sabe que, cambiemos el adoquinado, mientras acá no tenemos adoquinado, esa es la cuestión, es la falta de responsabilidad de los presidentes de los GAD.”¹⁸⁷ Como efecto de la indeterminación territorial, Cocotog se encuentra fragmentado (física y administrativamente), cualidad que afecta la calidad de vida de sus habitantes y, pone en entredicho los mecanismos Estatales que busquen darle solución.

Existe unanimidad en afirmar que las distintas instituciones que tienen injerencia dentro de Cocotog, no han sabido responder igualitariamente a sus necesidades. Por ejemplo, la discriminación en el acceso a obras está determinado por el que GAD y Administración que los represente, por tanto, dependiendo de estos se obtiene más obras que con otro, es decir hay un trato diferenciado aun cuando consideran que debiesen tratarlos como una totalidad. El derecho a la ciudad en este caso problematiza la actuación Estatal, pues este no garantiza que la calidad de vida que los habitantes se materialicen de una manera integral e igualitaria en su comuna. Los participantes resumen la distinción en la forma en que acceden a obras de la siguiente manera:

Participante 11: también hace un poquito de discordia, porque dice “¿y por qué están haciendo el alcantarillado ahí y, porque no hacen allá?”, es que esto es de Zámbriza o allá es de Llano Chico, dice “¿Por qué Santa Ana ya tiene un espacio para un parque y, por

¹⁸⁷ Participante 6 Presidente del Barrio Santa Ana, “Entrevista Semiestructurada”, (2019).

qué no tenemos acá?", entonces todo eso va generando también conflicto. Participante 13: se supone que todo es un solo. Participante 15: exacto, es una sola comunidad.¹⁸⁸

El limitado acceso a obras ha sido adjudicado principalmente a la Zonal Calderón y al GAD de Llano Chico, por tanto, estos acarrearán la mayor cantidad de vulneraciones producto de la problemática limítrofe, pues al estar dividida la comuna se ha generado impedimentos o facilidades para viabilizar cambios positivos para la comuna. Ante lo descrito, en el sentir de un entrevistado, se expresa que “no somos atendidos con la misma capacidad de respuesta que tiene la otra administración, esa es la cuestión negativa que tenemos [...] con eso doy a entender que esos barrios que están bajo la Administración Calderón son los desatendidos.”¹⁸⁹

Aquí la discriminación no es a una persona o grupo específico, sino a los barrios en detrimento de aquellos que no forman parte de sus añejos, de igual forma, a la Comuna al no tratar sus problemáticas como una totalidad, sino, como segmentos erróneamente diferenciados. Baste como ejemplo, el acceso a obras, las cuales no pueden ser gestionadas como comuna, es decir, únicamente se las tramita o agencia en nombre de un sector-barrio. Los diálogos mantenidos con los investigados sostienen este planteamiento cuando se dice que:

es un problema, porque por ejemplo, te sigo hablando de obras, cuando por ejemplo se realiza presupuestos participativos, ya por ejemplo ahí tenemos que nosotros pedir por partes, una parte de por acá desde la división de la García Moreno, ellos tienen que pedir como es, a través del GAD de Zambiza y con la administración municipal Eugenio Espejo, y nosotros que pertenecemos de aquí de la García Moreno, acá más al norte, nosotros tenemos que pedir por ejemplo con el GAD de Llano Chico y la administración Calderón.¹⁹⁰

Se concibe que la falta de apoyo institucional decantó en una baja credibilidad de los habitantes a las propuestas planteadas por los GAD Parroquiales y Municipales. Este mismo hecho está descrito en relación con la valoración negativa que se perciben a sí mismos, pues, se sienten denigrados, maltratados, relegados y desatendidos institucionalmente. Como menciona el presidente de Cocotog, “al momento en que nosotros empezamos como Cabildo, lo vimos bastante debilitada la cuestión de la

¹⁸⁸ Participante 11 Representante del Barrio Central, “Grupo de Discusión”, (2019); Participante 13 Representante del Barrio Santa Ana, “Grupo de Discusión”, (2019).

¹⁸⁹ Representante del Barrio Central, “Grupo de Discusión”, (2019); Representante del Barrio Santa Ana, “Grupo de Discusión”, (2019); Participante 15 Representante del Barrio Central, “Grupo de Discusión”, (2019).

¹⁹⁰ Participante 8 Presidente del Cabildo de la Comuna de San José de Cocotog, “Entrevista Semiestructurada”, (2019).

identidad, más que todo es que éramos bastante olvidados, nuestra gente no creía en los funcionarios públicos, las dependencias públicas, no creían en nadie.”¹⁹¹ Lo argumentado resalta que el derecho a la ciudad, entendido como redistribución urbana ordenada y equilibrada, al no ser agenciada efectivamente por el Estado, ha decantado en un procesos sistemático de desconfianza institucional y, colateralmente, ha repercutido en un sentimiento de desamparo y exclusión que ha afectado la identidad como habitantes de una comuna rural e indígena. Como lo hace notar Juan Mérida, se continúa “reproduciendo prácticas de desigualdad, subordinación y exclusión [...] paralelamente niega las especificidades étnicas, lo que da lugar a una sola historia nacional repleta de ausencias.”¹⁹²

Producto de las entrevistas se valida el hecho de que la participación de las dirigencias actuales, específicamente del cabildo, ha ocasionado que los habitantes emerjan del estado de letanía e incredulidad respecto a los posibles cambios que puede alcanzar la comuna, esto en vista de que las autoridades Estatales no han sabido responder efectivamente con obras, en contraste con las dirigencias locales, quienes han orientado las necesidades y derechos de sus habitantes. La participación emerge como un derecho que permite contrarrestar el estado de desatención institucional, aun cuando se verá más adelante que, la indeterminación territorial, por su efecto de división en barrios, desarticuló la participación integral entre los cinco presidentes barriales y el principal órgano local, es decir, el cabildo.

Vulneraciones respecto al derecho a la seguridad es otra característica de la indeterminación territorial. Se plantea que las instituciones responsables de dar seguridad, como es la Policía Nacional, así como aquellas receptoras de incidentes, esto es, el Ecu-911, ante una emergencia, preguntan si la necesidad sucede en el territorio de Zámbriza o Llano Chico, no así en la Comuna de Cocotog. Lo descrito sugiere que no se está tomando en cuenta “este derecho para todos los pueblos e individuos es [...] un derecho que requiere una regulación y una protección globales.”¹⁹³ Ante lo mencionado, se rememora una anécdota en donde no se dio atención por ningún ente competente de seguridad, por ejemplo, se relata lo siguiente: “estoy en Cocotog le digo, estoy en la Comuna de San José de Cocotog, sí le digo, porque en una calle que están, es en la mitad de Llano Chico,

¹⁹¹ Presidente del Cabildo de la Comuna de San José de Cocotog, (2019).

¹⁹² Mérida, “Entre la comuna autónoma y el cliente dependiente”, 30.

¹⁹³ Borja, “Los derechos en la globalización y el derecho a la ciudad”, 16.

debería mandar a los dos. Me hizo enojar y le colgué.”¹⁹⁴ Estas palabras expresan el disgusto que repercute la segmentada atención Estatal que genera estar divididos y atravesados por la problemática territorial.

Otra narrativa de un incidente de seguridad que se produce en la mitad de la García Moreno revela la afectación de la indeterminación territorial. Se expresa una anécdota en la que “a un señor le apuñalaron, la Policía de creo que era de acá de Llano Chico, bajó y preguntó, le vio que estaba en la calle de acá y dijo, “no, es que no podemos estar allá” [...] Participante 15: tenemos que jalar para allá para que nos atiendan al pobre.”¹⁹⁵ La respuesta policial es por tanto descrita como focalizada y distante bajo la justificación de su límite territorial de injerencia, es decir, Zámbriza o Llano Chico. Si bien la policía tiene la responsabilidad de velar por la seguridad, debido a la división territorial se demuestran lo contrario. En la Sección Tercera de la Constitución de la República del Ecuador (2008), se postula que la Policía Nacional responderán acorde a los “fundamentos de democracia y derechos humanos y, respetarán la dignidad y los derechos de las personas sin discriminación alguna,”¹⁹⁶ por tanto, la distinción territorial afecta la seguridad y, hasta la vida de los habitantes en la comuna.

Derecho al espacio público

A continuación, se describe el estado de los espacios públicos de la Comuna y la manera en que la problemática limítrofe ha influido en su valoración y garantía de acceso para todos sus habitantes. Se argumenta, principalmente, que la mayoría de participantes en la investigación no identifican espacios públicos de calidad. Las causas se sostienen en la poca e intermitente respuesta Estatal, la cual ha diferenciado su atención a los respectivos espacios públicos de sus barrios, es decir, tanto las Juntas Parroquiales, como las Administraciones Zonales, se han implicado en sus sectores barriales y no en la totalidad de la comuna. Estos lugares de la comuna también muestran el grado de desatención por parte de los entes encargados. En efecto, no ha focalizado su responsabilidad por generar espacios que favorezcan la consolidación de lazos sociales, cohesionar los ya existentes o, plasmar en estos, la identidad y diversidad de habitantes de la comuna indígena. Es importante comprender que las ciudades y sus espacios

¹⁹⁴ Presidente del Barrio Santa Ana, “Entrevista Semiestructurada”, (2019).

¹⁹⁵ *Ibíd.*

¹⁹⁶ Ecuador, Constitución de la República del Ecuador.

públicos son un producto histórico, por tanto, sus calles, estructuras urbanas y monumentalidades representan la identidad, es decir, “son símbolos alrededor de los cuales a lo largo de los siglos se han construido orgullosos relatos de pertenencia”¹⁹⁷, por tanto, cuando se manifiesta que no hay lugares con los que identificarse, se está repercutiendo en la desvinculación de los habitantes de sus espacios públicos. Por otro lado, se enfatiza que “aparte para ir a un parque para estar sentado conversando no tenemos.”¹⁹⁸ Existe resonancia entre los investigados cuando aluden que:

Participante 10: [...] aquí no hay nada y, a pesar de que han pasado los años no es que ha evolucionado que tengamos un espacio público para nosotros. Participante 13: no tenemos ni un parque, ni nada, dónde vamos a estar. Participante 15: ni siquiera una resbaladera. Participante 11: y para utilizar este mismo espacio nosotros tenemos que sacar permisos, te toca pedir permisos, usos de suelo, si esto es de nosotros por qué.¹⁹⁹

Ante este diálogo, se recalca la respuesta insuficiente que han tenido desde las instituciones para favorecer la creación de espacios públicos de calidad o, en su lugar, facilitar su uso. Respecto a este último punto, se describe una anécdota en la cual la festividad de la Sarapampa (ritual por la siembra y cosecha del maíz), se iba a realizar en el barrio Santa Ana, aspecto que fue cancelado en aquiescencia del GAD de Llano Chico y la Administración Calderón. Se argumentó que las presentaciones serían directamente en la tierra (cancha de Cocotog), lo cual hubiese sido efectivamente lo que sucedería pues la comuna no cuenta con un parque o espacio en óptimas condiciones destinado a favorecer estos cultos locales. Lo expuesto se vincula con la indeterminación territorial en dos aspectos. En primer lugar, la actividad se realizaría en la cancha ubicada el espacio territorial que forma parte de Zámbriza, aspecto que desmotivó el apoyo del GAD de Llano Chico, por tanto, las distinciones territoriales no incentivan y truncan la práctica de rituales ancestrales en los espacios públicos de la comuna. Por otra parte, el hecho de que los espacios públicos de la comuna no posean las características de calidad, decanta en la misma inacción institucional por garantizarlos. Aun bajo este hecho, se limitó el uso de los espacios públicos para la integración y consolidación local. Lo mencionado se resume en el siguiente diálogo:

ya quedamos de acuerdo en realizarle aquí en Santa Ana, después hicieron otra reunión conjuntamente con la administración Calderón y con los que son encargados de cultura,

¹⁹⁷ Ali Madanipour, Sabine Knierbein y Aglaée Degros, “Políticas para el espacio público en las ciudades Europeas,” *Gestión y Ambiente* (Medellin, Colombia, November 2014), 122.

¹⁹⁸ Representante del Barrio Jesús del Gran Poder, “Grupo de Discusión”, (2019).

¹⁹⁹ Representante del Barrio Central, “Grupo de Discusión”, (2019); Representante del Barrio San Miguel, “Grupo de Discusión”, (2019).

entonces ¿sabes qué dijeron?, que no, que cómo ellos se van a ir a bailar ahí en tierra [...] ellos ya lo vieron mal ya y se suspendió, entonces en vista de que ellos suspendieron nosotros íbamos a realizar aquí, pero que pasó, tuvimos esa traba del permiso que se demoraron muchísimo 4 o 5 meses, entonces ya hasta la Erika se dio por vencida y ya no hicimos.²⁰⁰

Por otro lado, se describe a los espacios públicos como carentes de algún elemento distintivo, lo cual repercute en su identificación como Cocoteños. Este hecho está en relación con la discriminación que se ven sometidos y marginados pues, desde el Estado, no se ha buscado resaltar a la localidad o, las características que los habitantes de la comunidad poseen, de tal forma, se fomente la identidad local. Si se entiende que el espacio público es un bien de dominio público, es decir, a cargo del Estado,²⁰¹ su inacción vulnera el derecho que tienen los habitantes para acceder y usarlo sin restricciones. Para ilustrar de mejor manera, las entrevistas resaltan el interés de tener un espacio público que refleje su identidad como habitantes de Cocotog y, entre sus cualidades podría ser un árbol de guaba, una mujer indígena y finalmente el maíz.

Ante lo expuesto, la presidencia de la comuna menciona “no hay, no hay. Entonces sería de trabajar [...] por ese lado, para hacerse sentir en realidad de que esta es mi comuna [...], sentirnos identificados, porque años atrás siempre hemos sido marginados, o sea, hasta a uno tenía como vergüenza decir soy de la Comuna de Cocotog, porque, porque siempre fuimos discriminados.”²⁰² Estos hechos abren la posibilidad, de por lo menos, incorpora un cartel, ante la a posibilidad en que las personas que ingresan al territorio, den cuenta de la comuna indígena. Como da a conocer el participante del Barrio Central, “ya se ha ido ese letrero que había en la vía a Zámbriza, era metálico, o sea debería otra vez buscarse poner ahí, por lo menos para identificar que ya está llegando a una Comuna y no es un barrio.”²⁰³ La segmentación de la comuna en barrios, así como, la inexistencia de elementos identitarios, pone en consideración que la incorporación de estructuras urbanas para el disfrute y vinculación con el entorno, no significa gastos de recursos públicos, sino, justicia, es decir, “los equipamientos colectivos [...] infraestructura y servicios deben incorporar la dimensión estética como prueba de calidad humana.”²⁰⁴

²⁰⁰ Representante del Barrio Jesús del Gran Poder, “Grupo de Discusión”, (2019); Representante del Barrio Santa Ana, “Grupo de Discusión”, (2019); Representante del Barrio Central, “Grupo de Discusión”, (2019); Representante del Barrio Central, “Grupo de Discusión”, (2019).

²⁰¹ Elke Schlack, “Espacio público”, *Arquitectura, Derecho y Urbanismo ARQ*, no. 65 (2007), 25.

²⁰² Presidente del Barrio Santa Ana, “Entrevista Semiestructurada”, (2019).

²⁰³ Presidente del Barrio Central, “Entrevista Semiestructurada”, (2019)

²⁰⁴ Borja, “Los derechos en la globalización y el derecho a la ciudad”, 28.

De manera puntual, se refleja la posición de las presidencias parroquiales respecto a los espacios públicos. En el caso del GAD de Llano Chico, se asume que ellos no han garantizado espacios públicos de calidad en sus límites de jurisdicción, nuevamente cayendo en la limitante que se ha impuesto desde el interior de la comuna para frenar transformaciones. En vista de esto se menciona que “no se ha hecho mucho, si falta hacer, es el liderazgo que se debe tener para poder exigir que se cumpla lo que está planificado, entonces, en la comuna mismo no hay un espacio así que garantice, o sea, un espacio público de calidad.”²⁰⁵

De igual manera, como muchos de los sujetos participantes han sostenido, los espacios públicos de la comuna son carentes o deficientes. También la presidencia del GAD de Zámiza describe que “de un 100% que se tendrá un 0,5%, porque prácticamente que espacio público hay, la casa comunal que hoy está encespado y todo eso. La cancha, de ahí, por ejemplo, en cuestión niños, en cuestión adultos mayores no tenemos nada.”²⁰⁶ Hay canchas de fútbol, pero no espacios destinados para distracción y disfrute de niños/as y adultos mayores, por tanto, el avance es deficiente en la búsqueda de espacios públicos de calidad y disfrute para todos los habitantes. Este aspecto refleja cómo no se ha garantizado “la recreación y el deporte como derechos fundamentales en vista de que son una condición esencial para dignificar la vida de las personas, contribuyen al mejoramiento de la calidad de vida y es un indicador de desarrollo social y humano.”²⁰⁷

Por otro lado, las vías comunales y las obras que se han destinado para mejorarlas, sugieren como las instituciones no son bien catalogada en varias intervenciones de la investigación, debido a que las asumen como distantes de los requerimientos de la comuna, pues sus acercamientos son de manera individual por cada uno de los barrios, tal como se ha sostenido. La siguiente intervención de la presidencia del barrio San Miguel ratifica lo expresado, pues sostiene que buscan “romper ese tema territorial, que sea uno solo. [...] Una sola, claro, es que como la Comunidad de Cocotog es antiquísima, pasa eso nosotros tenemos que seguir manteniendo, o sea, el tema territorial, es uno solo.”²⁰⁸

Lo manifestado posiciona la propuesta de solicitar el acercamiento de sus funcionarios para ser escuchados en su territorio, a fin de que tomen en cuenta la

²⁰⁵ Representante del Barrio Jesús del Gran Poder, “Grupo de Discusión”, (2019).

²⁰⁶ Presidente Junta Parroquial Llano Chico, “Entrevista Semiestructurada”, (2019).

²⁰⁷ Roa López, “El derecho al espacio público”, 128.

²⁰⁸ Presidente Junta Parroquial Zámiza, “Entrevista Semiestructurada” (2019).

globalidad, aun cuando la problemática afecte a un barrio y mitad del otro, pero, de la misma comuna. En base a esto, se menciona “que los GAD por lo menos de las sesiones que tienen, por lo menos una vez cada tres meses lo hagan acá, de alguna manera que sea un compromiso de ellos, o sea eso sí creo que no les cuesta nada venir acá, estar dentro de la Comuna.”²⁰⁹ El derecho a la ciudad se revela aquí como el “acceso a la vida urbana [...] de los cuales se goza en los contextos urbanos y en poder ser parte de los procesos de discusión y acción en los asuntos de la ciudad.”²¹⁰

En definitiva, se evidencia que la indeterminación territorial ha sido el factor detonante en que los tramos viales de la Comuna estén en distintas condiciones. Por un lado, están las vías generadas desde la Zona Norte, en contraposición a la Zonal Calderón, estos últimos con un claro retroceso o detenimiento en lo que respecta a vías de calidad. Los límites territoriales son importantes, pues, minuciosamente se ve reflejado que las obras han alcanzado a ciertos barrios, los cuales pertenecen a la parroquia de Zámbriza, con cambios positivos y, daños viales o en mal estado en el caso de Llano Chico. Con lo descrito se evidencia la desatención que se da a la comuna, dado que, las propuestas Municipales y Parroquiales se direccionan en atender únicamente a sus barrios de jurisdicción, no a la comuna como una totalidad. Ante esto se da a conocer que “la obra estaba ya adjudicada al Municipio de la Administración Calderón, [...] ya se iba a hacer por medio de presupuestos participativos, pero no sé qué pasó, me supongo que a lo mejor se les terminó el dinero.”²¹¹ Con el fin de resaltar este tipo de atención diferenciada, se señala que “las comunidades están [...] desprotegidas y con autismo por parte de las autoridades de planeación de la ciudad, al igual que con poca capacidad de reacción [...] por parte de las autoridades locales”.²¹²

Se entiende que los presupuestos participativos son ganados por ciertos habitantes, en determinados espacios territoriales, acorde a sus necesidades. Por tanto, al no destinar estos rubros, se atenta contra los derechos ganados, necesarios para mejorar su calidad de vida. Como plantea el presidente del Barrio San Miguel, “hemos venido hasta la Administración Calderón, por tema de las obras, hemos conversado con los diferentes administradores, [...] si dentro de la administración misma han estado haciendo a manera

²⁰⁹ Participante 7 Barrio, Presidente del Barrio San Miguel, “Entrevista Semiestructurada”, (2019).

²¹⁰ Montoya, “¿Qué significa tener derecho a la ciudad?”, 137.

²¹¹ Representante del Barrio Jesús del Gran Poder, “Grupo de Discusión”, (2019).

²¹² Salazar, Ramos, y Pérez, “Espacio público, periferia urbana y derecho a la ciudad. Intervención parque Caracolí, ciudad Bolívar”, 118.

de coima, entonces que pasa, nuestro presupuesto de participación ciudadana.”²¹³ Es importante indicar que muchos de los entrevistados, en el desarrollo de las entrevistas, desconocían finalmente para qué fue destinado esos fondos, lo que demostraba el desinterés de la Administración para generar una formalidad, en donde se presenten los verdaderos descargos del caso, a los habitantes de la Comuna, los cuales son los principales afectados.

Teniendo en cuenta lo mencionado, la presidencia de la comuna relata que se direccionó sus presupuestos a otra obra, por tanto, enfatizan “que esos presupuestos lo direccionaron hacia el Mercado de Calderón, entonces nos quedamos, pero igual, eso no nos desmotiva, a nosotros no nos desmotiva, como te digo, era parte de un proyecto, uno de los proyectos que queríamos terminar en la García Moreno, con un 50% ya los está.”²¹⁴ La arbitrariedad de tomar esos recursos, para otra obra en la centralidad de Calderón, muestra una falta grave en la manera en que desatienden a la comuna, además de poner de manifiesto que la indeterminación territorial generó una intervención anticonstitucional, en menoscabo de la integralidad de los habitantes de la comuna. Este tipo de reparto de recursos público a otros fines, resalta como a ciertos sectores de la ciudad se los excluye de los derechos reconocidos y garantizados, es decir, los afecta en la garantía de alcanzar una vida digna en su territorio. En otras palabras, se atentó contra el Art. 100 de la Carta Magna (2008), pues no se valoró la participación que los habitantes gestionaron para priorizar sus obras, así también, el Art. 267.2.8, que señalan la construcción de espacios públicos en las parroquias y asentamientos rurales, además de velar por su ejecución.

Es importante resaltar que, desde el discurso del GAD de Llano Chico, se fundamenta la inatención prestada y la falta de seguimiento de los presupuestos participativos destinados para la consecución de la calle García Moreno (Cocotog), los cuales fueron utilizados para otros fines. Ante esto menciona que:

...este año 2018 fue fatal, no solamente por el tema de la Comuna, sino a nivel de la parroquia que no cumplieron con los presupuestos participativos y estamos en ese lio de que hasta ahora no se hacen las obras, a pesar de haber sido aprobadas en Asambleas de Presupuestos Participativos y eso es obligatorio a ejecutar. Si faltó el seguimiento y la presión del presidente de la Junta para poder exigir que se cumpla.²¹⁵

²¹³ Presidente del Barrio Santa Ana, “Entrevista Semiestructurada”, (2019).

²¹⁴ Barrio, Presidente del Barrio San Miguel, “Entrevista Semiestructurada”, (2019).

²¹⁵ Presidente del Cabildo de la Comuna de San José de Cocotog, “Entrevista Semiestructurada”, (2019).

Si bien la responsabilidad directa sobre este accionar descansa en la Administración Calderón, se describe desinterés por parte de la parroquia para dar seguimiento y presión para exigir el cumplimiento mandatorio de utilizar los recursos predefinidos.

Aunque el cambio de cierto tramo de la calle García Moreno, evidenció las mejoras en lo que se refiere a los espacios públicos de calidad, aún continúa siendo un riesgo para los peatones, a causa de los tramos que no fueron atendidos desde la Administración Calderón. Por tanto, la indeterminación territorial permea la realidad de los espacios públicos, pues mientras la gestión de una de las Administraciones ha entregado a Cocotog una obra de calidad, otra queda constantemente censurada por los entrevistados debido al desinterés y desatención que prestan a la comuna y sus habitantes. En las entrevistas se menciona:

se pusieron, no se puede decir a discutir, hicieron ver que una parte, por ejemplo, pertenece a la administración Calderón y la otra parte pertenece a la administración de acá, de la Eugenio espejo, entonces ellos no llegaban a un acuerdo [...] competencia por ejemplo la mitad de la calle pertenecía acá a la administración Calderón y la otra mitad de la calle a la otra administración, entonces no se ponían de acuerdo y ahí quedó.²¹⁶

Por consiguiente, los hechos mencionados se relacionan a la vulneración en el acceso al derecho a espacios públicos de calidad. Como consecuencia colateral, la situación de las vías y veredas de la comuna (tramos viales de la García Moreno, correspondientes a los barrios de Llano Chico y Zonal Calderón), ponen en situación de riesgo de accidentes a los transeúntes, debido a que el deterioro de la estructura vial repercute en que los desplazamientos se los realicen por las calles, es decir, en medio del tráfico vehicular. Como anécdota de lo expresado, un entrevistado da a conocer que “el domingo como llovió, se hizo por las calles como que fuera un creciente de río y, ahí nomás podía haber riesgo para los mayores más que todo. Ya como un adulto, puede correr o esconderse o escaparse, lo que más puede, pero un adulto mayor no.”²¹⁷

Desde otro punto de vista, esta misma desatención afecta al desarrollo de la comuna, pues, el estado de las vías influye directamente en la movilización vehicular, en otras palabras, se vincula la vulneración del derecho al espacio público con la imposibilidad de comercializar los productos de la localidad, por ejemplo, el maíz, carnes y otros productos hacia la ciudad. Esto “resalta el papel que sigue ocupando el estado en

²¹⁶ Presidente Junta Parroquial Llano Chico, “Entrevista Semiestructurada”, (2019).

²¹⁷ Presidente del Barrio Santa Ana, “Entrevista Semiestructurada”, (2019).

imponer estrategias que perpetúan y agravan las desigualdades, el marginamiento de las comunidades rurales.”²¹⁸ Como expresa el presidente del barrio Jesús del Gran Poder:

¿Cómo mejoro mi calidad de vida?, con lo económico ¿no cierto? Vendiendo su producto. Usted ve que aquí tenemos maíz, todavía es una zona agrícola; tenemos al maíz, tenemos cerdos, tenemos cuyes, tenemos cosas que hemos trabajado, pero eso tenemos que vender a la ciudad y ¿cómo vendemos?, con el transporte. Si no hubiera el transporte no se vendiera. entonces poco a poco está mejorándose la calidad de vida a base transporte. Obviamente nos falta mucho, como vuelvo a repetir, estamos en proceso, nos falta bastantísimo por recorrer, nos falta.²¹⁹

El estado de las calles y el servicio del sistema de transporte se relacionan en la manera como los habitantes buscan mejorar su calidad de vida, efecto dado por la no consecutividad de la obra en la calle García Moreno. Hasta este punto, la descripción del estado de sus espacios públicos está ligada con la limitante para alcanzar una vida digna con su esfuerzo de trabajo, así como velar por su seguridad personal.

Los habitantes de la comuna de San José de Cocotog

Se resalta que la comuna es catalogada como indígena y muchos de los habitantes se definen como tal. Se expresa que, “aquí en realidad me hace sentir como comuna es lo que yo soy nacido aquí y, por esa razón, yo me siento propiamente de aquí de la comuna. Mi madre fue indígena [...] eso me hace sentir que por mi madre soy de aquí, soy nacido aquí y me identifico como un indígena de aquí de la comuna de Cocotog.”²²⁰ El trato desde la institucionalidad no evidencia esta cualidad, en su lugar, los sujetos participantes conciben que su connotación no es respetada, lo que ha decantado en que sus derechos no sean escuchados. En otras palabras, se ha dado un trato igualitario, que tiende en su lugar, a invisibilizar a la diferencia. Como expresa el presidente del barrio Central, lo “que nosotros siempre hemos pedido, de que nosotros no queremos saber que nos han dividido, lo único que queremos es que a nosotros nos respeten como comuna, con nuestros derechos, con nuestras cuestiones, usted sabe que las Constituciones nos respaldan, pero parece que están solo en escritos, entonces eso es una gran cuestión.”²²¹ Respecto a la Carta Magna del Ecuador, a la cual se hace mención previamente, los

²¹⁸ Libia R. Grueso C., “El despojo legalizado como estrategia para el ‘desarrollo’ en el sector rural colombiano”, *La Agonía de Un Mito: ¿Como Reformular El “Desarrollo”?*, ed. Osvaldo León (Ecuador: Agencia Latinoamericana de Información ALAI, 2009), 22.

²¹⁹ Presidente del Barrio Santa Ana, “Entrevista Semiestructurada”, (2019).

²²⁰ Participante 4 Presidente Barrio Jesús del Gran Poder, “Entrevista Semiestructurada”, (2019).

²²¹ Presidente del Barrio Central, “Entrevista Semiestructurada”, (2019).

derechos que no ven garantizados en la comuna, debido a la división territorial de su territorio, están plasmados en el Art.57 y 60, es decir, aquellos que velan por la integridad de su territorio, propiedad colectiva de la tierra, posesión de tierras y territorios ancestrales y, finalmente, la indivisibilidad de sus tierras comunitarias.²²²

Se justifica desde la GAD de Llano Chico que, la intervención para fomentar la cultura, respetar y dar protagonismo a la diversidad de habitantes de la Comuna es detenida y, por lo tanto, no ejecutada, por la limitante que impone la pérdida de legitimidad y distanciamiento entre sus habitantes y esta Junta Parroquial. En palabras de esta misma presidencia se expresa que, “el compromiso debe existir de todos mismos, o sea, apoyar eso para que se mantengan sus tradiciones, sus costumbres [...] Bueno, la falta de poder trabajar más abiertamente no ha permitido.”²²³ Lo planteado evidencia como los habitantes indígenas ven mermados sus derechos específicos, es decir, el respeto como comuna indígena. La indeterminación territorial también permea esta realidad, debido al distanciamiento entre los habitantes de la comuna y representantes de este GAD parroquial. La desatención y poca confianza que resaltan los entrevistados, desencadena en el poco interés que tienen de trabajar con una institución que no vela por la comuna y la diversidad de sus habitantes. En este punto, Juan Mérida expone elocuentemente lo que hace notar Boaventura de Sousa sobre personas, colectivos y diversidades. Cuando trata el tema de la “falsa conciencia” o “falso contrato”, se entiende que las poblaciones indígenas pasan a ser “reconocidas formalmente por el Estado- Nación, pero que sin embargo en la cotidianidad no pueden ejercer los derechos en igualdad, generando la eterna promesa de la inclusión, fetichismo ciudadano, cuando en realidad se mantienen prácticas constantes de exclusión.”²²⁴

Es necesario recapitular que la respuesta institucional, en relación con la indeterminación territorial, ha generado una marca indeleble, la cual es: división barrial y separación de habitantes. En vista de esto, otro efecto colindante como producto de la división comunal tiene que ver con la identidad de los habitantes de Cocotog, es decir, ha repercutido en que los habitantes pierdan la relación identitaria con su territorio. Tal como referencia Manuel Bayón Jiménez, respecto a Porto-Gonçalves, el “territorio es espacio apropiado, espacio hecho cosa propia, en definitiva, el territorio es instituido por sujetos y grupos sociales que se afirman por medio de él” y, por tanto, “hay, siempre, territorio y

²²² Ecuador, Constitución de la República del Ecuador.

²²³ Presidente del Cabildo de la Comuna de San José de Cocotog, “Entrevista Semiestructurada”, (2019).

²²⁴ Mérida, “Entre la comuna autónoma y el cliente dependiente”, 14.

territorialidad, o sea, procesos sociales de territorialización.”²²⁵ En base a esto, el presidente del barrio San Miguel recalca que, “a Cocotog a la Comunidad nos quieren ver, o sea, esa cultura, nos quieren ir dejando a un lado, a un lado poco a poco.”²²⁶ Algo semejante resalta la psicología del entorno, al indicar que el espacio es importante para vivir, pues siempre estamos ubicados en un espacio y, es nuestra capacidad de interactuar con él, lo que favorecería la subsistencia.²²⁷ Con lo expuesto se quiere argumentar, que los procesos de desterritorialización tienen efectos graves en la vida de los sujetos, tal es el caso de migraciones forzadas, las cuales atraviesan por la pérdida de lugar de residencia, relaciones sociales y, entre esas pérdidas, “también se cuenta la de su relación con sus territorios, [que] les es arrebatado su referente fundante de la definición de su identidad personal y social.”²²⁸

Lo expuesto, específicamente en el caso de las nuevas generaciones, es decir, habitantes niños/as y jóvenes, es catalogado por los participantes del grupo de discusión como: pérdida de identidad, costumbres y asidero territorial. Si bien emerge, no como una intención directa en la indeterminación territorial, el hecho de dividir a la comuna y desmembrarla, si ha favorecido a la pérdida de asidero territorial y cultural con su comuna. Se plantea que, “justamente la parte de identidad mismo también, o sea, el mantenerles, se ve un poco duro por el hecho de estar en dos partes.”²²⁹

La pérdida de identidad no es un factor aislado, pues se ve como una problemática que puede afectar a todos sus habitantes. Ante esta situación en la entrevista se ha manifestado:

Aquí tenemos una fortaleza y, lo que nosotros, la gente y los funcionarios no entienden es que nosotros tenemos una pertenencia, eso es hereditario, eso no se vende. La pertenencia es que, nuestros antiguos, hagámosle un ejemplo de un lote de terreno, eso viene de generación en generación [...] pero ese morador tiene una pertenencia que, en que ese terreno no lo vende. Por ejemplo, yo le hago un comentario de mi madre, si Dios sabe que me entregó esta herencia, "madre, voy a vender", mi mamá se muere, entonces eso nosotros vamos heredando y hacemos que eso, heredar y que hereden nuestros hijos, la pertenencia de esta tierra, de este espacio.²³⁰

²²⁵ Manuel Bayón Jiménez, “Comunidades rururbanas de Quito: Entre el empresarialismo y el derecho a la ciudad”, *Íconos - Revista de Ciencias Sociales* (Quito, Ecuador, September 2016), 106.

²²⁶ Presidente Junta Parroquial Llano Chico, “Entrevista Semiestructurada” (2019).

²²⁷ Valera, “Espacio privado, espacio público: Dialécticas urbanas y construcción de significados”, 2.

²²⁸ Ocampo, “Migración forzada, desarraigo y despojo: Itinerancia obligada, una ciudadanía inconclusa”, 11.

²²⁹ Barrio, Presidente del Barrio San Miguel, “Entrevista Semiestructurada”, (2019).

²³⁰ Representante del Barrio Jesús del Gran Poder, “Grupo de Discusión”, (2019).

Si la indeterminación territorial ha menoscabado la identidad en los habitantes de la Comuna de San José de Cocotog, se debe, principalmente, a la división de la comuna en barrios, pues ha invisibilizando su pertenecía como comuna indígena. La comuna exige no estar desarticulada y dividida en barrios adscritos a alguna unidad Administrativa del Estado. Bajo los criterios esbozados, la problemática limítrofe ha vulnerado el “derecho a la identidad y preservación de las potencialidades del territorio [como] una dimensión fundamental del derecho al desarrollo.”²³¹

Es importante entender el territorio como una especificidad, pues es en éste donde se tejen las relaciones y las prácticas sociales. La idea de que la comuna no posee espacio geográfico y, por tanto, asumida a una parroquia sin ni siquiera aparecer en el mapa de comunas de manera distinguible, es la muestra fehaciente de la forma en que la comuna es virtualmente despojada de su asidero territorial, en este caso, hasta físicamente como se encontraría en un mapa político. Desde la intervención del grupo de discusión se menciona:

por ejemplo, cuando tú vas al Municipio, dices, "quiero un mapa de comunas", te dan juntos, te dan un junto, prácticamente uno corrobora, x-y y se acabó y no hay un espacio geográfico [...] se debería trabajar en generar cartografía pero de lo que corresponde a cada comuna, en este caso a Cocotog y ese espacios, digamos ese territorio tienen que respetar las parroquias [...] yo recuerdo que conversaba con Maribel y con Luis Pulupa, él me dijo, la Comuna está ahí, le digo, pero territorialmente nosotros tenemos derecho al espacio, le digo, y dice, no, es que la comuna no necesita tener territorio.²³²

Lo expuesto queda amalgamado a la definición de indeterminación territorial, debido al peso que se da al problema limítrofe. El derecho al territorio, aspecto que es vulnerado desde la institucionalidad, reducen a la comuna indígena de Cocotog a un parte más de sus territorios de jurisdicción, sin tomar en cuenta sus cualidades, por tanto, la comuna y sus habitantes no son respetados en sus derechos. Empleando las palabras del participante 12, se resalta que “el territorio si es clave, clave de que tengan claro cuál es el espacio y las parroquias sepan, esto es Cocotog, esta es el área prácticamente y, el Municipio también y también los diferentes niveles de gobiernos”²³³

La relación entre la problemática limítrofe y el derecho a la ciudad, gira en torno a la pérdida de asidero territorial, específicamente en las nuevas generaciones. Por ejemplo, argumentan lo siguiente:

²³¹ Borja, “Los derechos en la globalización y el derecho a la ciudad”, 23.

²³² Representante del Barrio Jesús del Gran Poder, “Grupo de Discusión”, (2019).

²³³ *Ibíd.*

Participante 11: eso sí, mi abuelita me inculcó a ser Zámbriza, pero yo he tomado y he investigado de porque quiero ser Zámbriza y porque me nace ser Zámbriza. Participante 10: en cambio en mi es lo contrario, por ejemplo, yo no, yo no, no sé, tal vez por la cercanía territorial, a bueno, no sé, pero no es que me sienta como que yo quiero ser parte de Zámbriza, por ejemplo. No, yo te lo digo más por el tipo de los antepasados, que ellos se sienten así, pero ya como yo, personalmente, no me siento como que, arraigada de esa parroquia, como que haya algún lazo.²³⁴

Lo referido sienta las bases en la indeterminación territorial, pues como ya se ha subrayado reiteradas veces, las afectaciones que ocasionó o, no se buscó, pero pasó, fue dividir a la comuna, desmembrarla, debilitarla y, como efectos más profundos, alejar a los habitantes de su pertenencia territorial, sus raíces, es decir, de su comuna.

Otro rasgo de la indeterminación territorial se halla en el tema de los impuestos prediales, imposición descrita como elevada, en relación con la actividad agrícola que muchos de los habitantes realizan en la comuna. Para los barrios de Cocotog, adscritos a la parroquia de Llano Chico, los impuestos sobrepasan un coste que los habitantes podrían alcanzar. Es necesario resaltar que esta problemática se vincula con la indeterminación territorial pues, al formar parte de una parroquia urbana, como es Llano Chico, el costo de uso de suelo cambia, caso contrario con lo que sucede en Zámbriza, descritos como suelos rústicos. Es probable que el cambio de costo de uso de suelo este sentando las bases para un fenómeno de gentrificación en los barrios de Llano Chico. Habitantes de estas zonas que no alcancen a cubrir los pagos municipales, tenderán a vender sus propiedades, dando apertura a mobiliarias y, otros tipos de intereses económicos, es decir:

el hecho de quitar y mover gentes económicamente prescindibles de sus barrios, para meter y acomodar gentes económicamente imprescindibles en los mismos, tratando a las primeras como cosas y las segundas como ciudadanos [...] se trata además [...] de la producción de un espacio urbano exclusivo, y excluyente, dispuesto para consumir y consumirse.²³⁵

Como lo hace notar Emilio Pradilla Cobos, “las rentas urbanas y su metamorfosis en precios de suelo inician en la intersección de lo urbano con lo rural, partiendo del nivel alcanzado allí por las rentas agrarias.”²³⁶ Al citar la intervención del presidente de la comuna de Cocotog, se comprende con exactitud esta vivencia:

Al rato que dividieron bajo las administraciones, Calderón y Eugenio Espejo, o bajo los dos GAD, la cuestión negativa son los impuestos prediales. Los territorios que están bajo la administración del GAD Zámbriza son considerados como rústicos y son bajo los

²³⁴ Representante del Barrio Central, “Grupo de Discusión”, 2019; Representante del Barrio Jesús del Gran Poder, “Grupo de Discusión”, (2019).

²³⁵ Bastida, “El espacio público y el derecho a excluir”, 165.

²³⁶ Cobos, “La ciudad capitalista en el patrón Neoliberal de acumulación en América Latina”, 42.

costos, el avalúo es bajo, pero, cruzas la García Moreno, hacia los territorios del GAD Llano Chico, se suben, por qué, porque son considerados como predios urbanos [...] Si salen altos costos de los impuestos prediales, ni vendiendo todo lo que produzca el terreno que está solamente esperando las lluvias, no va a representar lo que ellos están cobrando, esa es una desventaja.²³⁷

Mientras una parte de la Comuna pertenece al GAD de Zámboza, para la cual, el uso de suelo es considerado como rústico, de bajo costo y con avalúos bajos, por otra parte, solo cruzando el límite territorial de la calle García Moreno, que representa a Llano Chico, los impuestos se incrementan porque son considerados predios urbanos. Nuevamente, en palabras de Emilio Pradilla, “se combinan ahora como factores de la transformación del uso del suelo de rural a urbano y de formación e incremento de las rentas urbanas: los cambios en el régimen de propiedad de la tierra rural hacia su privatización.”²³⁸ Lo indicado ha repercutido que se generen multas a espacios sin construcción y, la razón es evidente, pues la comunidad es agrícola, con productos de ciclo corto como el choclo y el frejol. En concreto, si los impuestos son altos, ni vendiendo todo lo producido se alcanzaría a para pagar las multas e impuestos. Es importante subrayar que este problema es un factor que propicia la venta de terrenos insostenibles, a causa a una lógica que no se adapta y entiende las necesidades y realidades de una comuna rural. Se visualiza desalentadoramente el futuro de la comuna, más aún si el Estado y sus unidades territoriales no velan por proteger a sus habitantes. De manera concreta, Manuel Bayón Jiménez sostiene:

Las poblaciones periurbanas ven llegar las formas espaciales urbanas como un futuro inevitable. Por ello, la disputa frente al modelo urbano del capital, la construcción de propuestas desde el derecho a la ciudad, también debe contemplar un “derecho a la no ciudad” que cuestione la inevitabilidad de esta apisonadora territorial.²³⁹

Existe inconformidad y disgusto ante la respuesta institucional que no toma en cuenta las problemáticas que acaecen en la Comuna y, la lindan con problemáticas de una parroquia. Si bien eso es cierto, el malestar parte de la distinción intencionada de las instituciones, aun cuando se ha recalcado el hecho de que las necesidades que se exigen son para la Comuna y, entre estos, sus habitantes indígenas. Lo descrito pone en debate el hecho de que la comuna no sea adjudicada a barrios o parroquias, por lo tanto, lo comunal no es lo mismo que barrial.

²³⁷ Representante del Barrio Central, “Grupo de Discusión”, (2019); Representante del Barrio Jesús del Gran Poder, “Grupo de Discusión”, (2019).

²³⁸ Cobos, “La ciudad capitalista en el patrón Neoliberal de acumulación en América Latina”, 42.

²³⁹ Bayón Jiménez, “Comunidades rururbanas de Quito: Entre el empresarialismo y el derecho a la ciudad”, 119.

La exigencia que se enfatiza como una generalidad de las entrevistas y grupo de discusión versa en la necesidad de ser respetados como comuna y, los derechos que les garantiza la Constitución no sean solo carta muerta en un papel. Es una puesta en común de todos los participantes, a excepción de la Presidencia del GAD de Llano Chico, la meta de solventar y solucionar el tema territorial y, convertir realmente, a largo plazo, la comunidad en una sola. Se describe que la comuna es antiquísima y lo que se ha hecho es fragmentarla, por lo tanto, se busca mantener como uno solo el tema territorial.

Para que, de alguna manera, donde uno vaya llegando, ya sea Zámbriza o Llano Chico, los GAD Municipales, los GAD Provinciales, decir, "vean, ustedes tienen una visión bastante errada de lo que es una comuna", porque lamentablemente cuando tú llegas a una Administración Zonal y dices, "vengo de Cocotog", no saben ni que es comuna, piensan o te tratan igual que a un barrio de cualquiera, de cualquier parroquia.²⁴⁰

Para simplificar, la relación del problema limítrofe de la comuna, respecto a la afectación a sus habitantes, se lo encuentra en que estos no pueden exigir obras o cambios para la Comuna, puesto que no tienen una clara definición de su territorio. Por lo tanto, la indefinición afecta tanto a habitantes que se autodefinan como indígenas, como de aquellos que no lo hagan. La actuación Estatal, en este caso, ha vulnerado el derecho a la ciudad, es decir, ha afectado la vida de los habitantes de Cocotog en la garantía de un "buen gobierno y la justicia, que sumados no es otra cosa que la garantía a la calidad de vida [...], pues todos estos valores se materializan en ese escenario dentro del cual actúan las instituciones públicas y los gobiernos."²⁴¹

El siguiente relato expresa el vaivén institucional que tienen que atravesar los habitantes de la comuna para ver garantizado sus derechos, reflejado en obras y servicios que los dignifiquen:

...yo pertenezco a la Administración Calderón, de aquí para allá, [...] me toca pedir obras al Administrador de Calderón que lamentablemente nunca me ha dado obras. Me ofreció adoquinar ciertas calles, hasta ahora, ya se va el señor Rodas, se van los administradores, no me han hecho nada. De aquí para allá me toca ir a la Administración Eugenio Espejo, o sea, no me toman como comuna, me toma con parte, como barrio, a "usted es de Jesús del Gran Poder, pertenece a Llano Chico, se me fue allá."²⁴²

Ante el desconocimiento y falta de reconocimiento de Cocotog como Comuna, se plantea la estrategia de motivar el conocimiento mediante la participación de

²⁴⁰ Representante del Barrio Jesús del Gran Poder, "Grupo de Discusión", (2019).

²⁴¹ Roa López, "El derecho al espacio público", 108.

²⁴² Representante del Barrio Jesús del Gran Poder, "Grupo de Discusión", (2019).

representantes locales y, que estos hagan llegar esta realidad a las autoridades. Por tanto, mediante esta vía, ampliar el conocimiento de los servidores públicos encargados de responder ante los habitantes de la comuna. En palabras del entrevistado del barrio Jesús del Gran Poder, se justifica lo mencionado pues argumenta que, “como Comuna si deberíamos, o sea como Cabildo hacerles llegar, saben que, como un antecedente, "que es un Comuna", para que se lean y para que haya un trato prácticamente justo y no como se viene dando.”²⁴³ La participación como un derecho, como bien lo expresa el participante de la investigación, no solo es “incluir y tomar en cuenta a las comunidades en los procesos de discusión, gestión e implementación de los asuntos de ciudad, sino como corresponsabilidad de los ciudadanos, colectividades y organizaciones sociales de tomar parte activa, de presionar e incidir.”²⁴⁴

Ruralidad y marginalidad espacial

La afectación que perciben los entrevistados por el hecho de ser una comunidad rural, se correlaciona en su estado de vulneraciones, producto de la indeterminación territorial y la característica de ser una Comuna Indígena. La ruralidad es catalogada como una de las causales, por las que, la comunidad y sus habitantes no han podido alcanzar una vida digna. Dicho en palabras de la participante del barrio Yurac Alpaloma, en el grupo de discusión, plantea que, “yo no creo que por el hecho de que no pertenezcamos a límites de algún GAD, no es que no nos den, sino, por el hecho de pertenecer a una zona rural, creo que eso también sería. Participante 13: apoyo. Participante 16: en el fondo sí.”²⁴⁵ A su vez, la desatención de la respuesta Estatal a la ruralidad, se sostiene en este otro planteamiento, el cual agrega que, “más que todo es porque en el área urbana todo, todo está en el centro de la ciudad, al ser la Capital, todo los buscan como que a la ciudad arreglarle, a la ciudad darle todo, mientras que las zonas rurales son más como que botadas, más alejadas.”²⁴⁶

El hecho de estar alejada, invisibilizada y poco conocida en torno a sus necesidades, ha repercutido en que sus derechos no sean escuchados en contraposición

²⁴³ Presidente Barrio Jesús del Gran Poder, “Entrevista Semiestructurada”, (2019).

²⁴⁴ Montoya, “¿Qué significa tener derecho a la ciudad?”, 137.

²⁴⁵ Participante 12 Representante del Barrio Yurac Alpalomal, “Grupo de Discusión”, (2019); Representante del Barrio Santa Ana, “Grupo de Discusión”; Representante del Barrio Jesús del Gran Poder, “Grupo de Discusión”, (2019).

²⁴⁶ Representante del Barrio Jesús del Gran Poder, “Grupo de Discusión”, (2019).

con los derechos sobre-atendidos a nivel de ciudad y sus centralidades. Lo expuesto resalta que las distintas centralidades de la ciudad, ponen en evidencia el grado de desatención que el Estado enviste en sus territorios. En otras palabras, las ruralidades urbanas bosquejan la marginalidad espacial de unos sectores en comparación con otros. Por ejemplo, se argumenta que en el área urbana una obra es atendida con inmediatez, caso contrario con las ruralidades, ocultadas y desatendidas. Este aspecto ha decantado en un sentimiento de abandono ante posibles cambios positivos que mejoren las condiciones en la comuna. Este resultado se sostiene también en la siguiente intervención:

Como son más alejadas de la ciudad, la gente no pasa por ahí, entonces no te doy porque nadie te ve, entonces, adicional a eso, como somos Comuna, un poco más alejado, de lo que tiene que ver el área rural de los GAD, entonces es por eso que no nos dan, como que no nos ven para darnos las cosas, [...] ellos les toman más a las zonas que se ven, o sea como la ciudad. Le arreglo a la ciudad, le doy todo a la ciudad, se daña algo en la ciudad y en seguida van a arreglar las calles, en cambio aquí hay calles de tierra y tampoco es que les importe, como ellos no viven aquí, entonces, independientemente de ser indígenas.²⁴⁷

Este hallazgo no puede pasar desapercibido. Además, los participantes conciben que autoridades (del Estado), con posiciones de poder, no viven en este tipo de ruralidad, por consiguiente, se priorizan obras en las centralidades o zonas privadas, las cuales son espacios en que habitan. Esta elucubración resalta que las obras y cambios positivos son ejecutados en tales espacios, influenciados, por tanto, por su rol de poder y sus intereses. Con lo descrito de busca subrayar que “debido al crecimiento fraccionado y desigual, gran parte de la periferia no estará integrada en el desarrollo urbano.”²⁴⁸

El tratamiento que la Municipalidad ha hecho de la basura que se genera a nivel de la ciudad, ha focalizado en las comunidades el lugar en que se las desecha. Es de tal manera que, en el grupo de discusión, conciben como la ruralidad “les ha servido [...] para ubicar prácticamente, como algún rato les decía, yo creo que al Municipio les dije algún rato, ustedes piensan que somos la cloaca al final del tubo y, prácticamente les dije así.”²⁴⁹ Estas narraciones permiten identificar la situación de vulnerabilidad que atraviesa no solo la comuna de Cocotog, sino varias comunidades rurales. En otras palabras, se ha afectado el derecho a la calidad del medio ambiente, entendido como el “derecho a una calidad de vida integral y como derecho a preservar el medio para las generaciones

²⁴⁷ *Ibíd.*

²⁴⁸ Mérida, “Entre la comuna autónoma y el cliente dependiente”, 42.

²⁴⁹ Representante del Barrio Jesús del Gran Poder, “Grupo de Discusión”, (2019).

futuras, este derecho incluye [...] la protección frente a las agresiones a la calidad del entorno (contaminaciones, congestiones, suciedad, fealdad, etc.).”²⁵⁰

Este tipo de gestión de los residuos de la ciudad, es percibido por los habitantes como una forma de maltrato a quienes viven en las zonas rurales. La siguiente intervención enfatiza lo hasta ahora expuesto, por ejemplo, indican que “a nivel de Comunas, todo lo que genera la ciudad, la basura y desechos están ubicados lamentablemente en la parte de la ruralidad, o sea en Comunas y comunidades. Las escombreras han sido ubicadas en las comunas de Oyacoto, Cocotog. Participante 12: donde no se puede ver.”²⁵¹

La problemática no radica únicamente en que se conciba a la comuna como el espacio en que se arroja los desechos, sino también, el agua, tan necesaria para las cosechas y, a su vez escasa en la comunidad, haya sufrido cambios y contaminación. Lo hasta ahora argumentado alude como en la ruralidad se ha dado un empeoramiento sistemático de su hábitat, ya sea por la contaminación de sus afluentes, como por la focalización de acopio para escombros y basuras producidas en las urbes. Estos aspectos han generado acercamientos con la EMAPS, para que tomen las medidas necesarias en los que respecta a saneamiento. Lo mencionado se sostiene en la siguiente intervención:

Las quebradas que teníamos acá, entonces, cuando la gente en el ochenta, noventa posiblemente, lavaba y consumía de ahí, actualmente imagínate las descargas que se dan, no hay un trabajo. Algún día le reclamé a la EMAPS creo que era cuando vino acá a San Miguel, les dije, "vean, ustedes tienen la S de saneamiento por lujo nada más, porque no hacen nada [...] seguimos contaminadas todas las quebradas y no reivindicamos lo que es Cocotog", entonces, por ahí también va toda esa situación.”²⁵²

En resumen, las quebradas y ojos de agua se encuentran en estado de contaminación, afectando el equilibrio entre lo rural y urbano, específicamente en lo que respecta a necesidades ambientales.²⁵³

²⁵⁰ Borja, “Los derechos en la globalización y el derecho a la ciudad”, 30.

²⁵¹ Representante del Barrio Jesús del Gran Poder, “Grupo de Discusión”, (2019); Representante del Barrio Yurak Alpalomal, “Grupo de Discusión”, (2019).

²⁵² Representante del Barrio Jesús del Gran Poder, “Grupo de Discusión”, (2019).

²⁵³ Washington Elías Naula Onofre, “Ecuador frente al derecho a la ciudad” (Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, 2017), 25.

Participación en el territorio para transformar sus condiciones en la búsqueda de una vida digna

Es importante destacar que, la falta de involucramiento de los habitantes para evidenciar la problemática limítrofe, gira en torno al mismo efecto que el problema ha ocasionado, es decir, la división territorial, aspecto que ha ocasionado la desunión y pérdida de cohesión de las organizaciones locales para responder a esta limitante. Se menciona que “no han dado una solución el Municipio y más bien ha ido, más bien, mermando esfuerzos digámoslo así de la organización mismo de la Comuna.”²⁵⁴ En vista de estos criterios, movilizaciones colectivas en que se evidencie esta problemática se ve como una imposibilidad.

La afectación en la participación local, así como en la organización comunal es otra de las características de la problemática territorial, en definitiva, limita o reduce la participación organizativa de la localidad. La manera en que se produce lo mencionado sienta sus bases en la división de la Comuna en dos parroquias, lo cual, al tomarlos como barrios independientes genera que toda la lógica comunal, por ejemplo, el Cabildo, sea invisibilizado o limitado en su rol. En otras palabras, se ha vulnerado el derecho a la participación y representación, puesto que, las autoridades trabajan de manera particular con los presidentes barriales, es decir, ya no pasan por el proceso organizativo de la comuna, el cual es el Cabildo. A modo de alternativa se plantea que, “para eso debe trabajar, para buscar una unificación. Porque si venimos trabajando y continua la misma tendencia de como se viene dando es complejo mantener la organización interna.”²⁵⁵

Lo señalado pone de manifiesto como algunas presidencias barriales han tomado conciencia de esa situación, lo cual ha ocasionado, que antes de realizar un trámite o agenciamiento de alguna necesidad, se opte por dar protagonismo al Cabildo comunal. Como plantea el presidente del barrio Central, “como yo soy del barrio y pertenezco a la Administración Calderón, no puedo ir dejando a un lado al presidente que hemos elegido, entonces eso he dado conocer aquí y, luego me aprueban y de ahí me voy a pedir obras o como sea, el bienestar para el barrio.”²⁵⁶ Aquí se hace palpable como, la “democracia participativa, no debe entenderse como una exclusión o negación del derecho a la

²⁵⁴ Representante del Barrio Jesús del Gran Poder, “Grupo de Discusión”, (2019).

²⁵⁵ *Ibíd.*

²⁵⁶ Presidente del Barrio Central, “Entrevista Semiestructurada”, (2019).

representación, pues todos los ciudadanos tenemos derecho dentro de la ciudad a tener dignos representantes electos por votación popular en los distintos poderes públicos.”²⁵⁷

Aun cuando la intervención estatal está focalizada en los barrios, tal como se ve en el desarrollo de las entrevistas, los presidentes barriales conciben que los cambios en su comuna, se han alcanzado por el esfuerzo de las dirigencias, presionando y agenciado las necesidades de sus habitantes, aspecto de no emerge intencionadamente por parte de la institucionalidad. Lo afirmado lo ejemplifica el participante del barrio San Miguel, pues afirma: “bueno, yo pienso que ha habido barrios que, si han mejorado, pero gracias a sus dirigentes, porque el dirigente es el que, yo le soy sincero, el dirigente es el que le mueve a su barrio”²⁵⁸ Este argumento pone la mirada en el derecho a la ciudad, pues son los habitantes, mediante su participación, los que problematizaran la vida en su comunidad, además de incidir en la construcción de una ciudad que no los excluya.

La participación local para transformar su comuna, se contrasta ante la poca o nula respuesta institucional. Es necesario revelar que la participación comunal posee un trasfondo, el cual descansa en prácticas culturales que atraviesan la identidad como comuneros. La organización mancomunada es una característica que los distingue. En palabras de la presidencia del barrio San Miguel, se enfatiza que, “dentro de la identidad, nosotros como le dije, porque prácticamente, eso le digo tenemos muchos, de los que estamos de la cultura mismo, somos participativos, en lo territorial, si dejaríamos eso a un lado, ya prácticamente, nos perderíamos totalmente la cultura, es bien participativa, nosotros siempre participativos.”²⁵⁹ Efectivamente, tal como menciona Alejandrina Silva respecto a Habermas, “una identidad del yo, sólo puede desarrollarse en base a la identidad trascendente de un grupo.”²⁶⁰

La característica que se describe con mayor cantidad de intervenciones, en la investigación, es la participación para transformar su comuna por parte de sus habitantes y dirigentes. No es de extrañar que varios de los diálogos con los entrevistados se hayan direccionado ante esta temática, en vista de la desatención de los GAD parroquiales y el Municipio, lo cual o ha provocado que la comunidad se organice internamente o busquen la intervención de otros actores. Ante esta situación, el Concejo Provincial es positivamente valorado en la Comuna, debido a que su accionar se efectúa sin

²⁵⁷ Roa López, “El derecho al espacio público”, 119.

²⁵⁸ Presidente Barrio Jesús del Gran Poder, “Entrevista Semiestructurada”, (2019).

²⁵⁹ Barrio, Presidente del Barrio San Miguel, “Entrevista Semiestructurada”, (2019).

²⁶⁰ Alejandrina Silva, “La reproducción del desarraigo y las identidades colectivas en la vida cotidiana,” *Fermentum. Revista Venezolana de Sociología y Antropología* (Mérida, Venezuela, 2000), 451.

miramientos territoriales, es decir, sin dividir a la comuna en barrio, sino como una totalidad acorde a las necesidades que se plantean sus habitantes. Ejemplo de esto se describe en la siguiente anécdota:

usted no necesita ser de Zámbriza ni de Llano Chico para darles obras, simplemente tenga ganas de trabajar, tenga ganas de trabajar, yo le ayudo a usted, yo le ayudo a usted, socialicemos con la gente, conversemos con la gente, yo le doy los adoquines, yo le doy arena, yo le doy ripio, yo le doy cemento, usted ponga la mano de obra, como en todo lado, socialicemos [...] yo lo que me valí es al Concejo Provincial ya que nadie me daba respuesta.²⁶¹

En resumen, la importancia de la participación emerge como principal discurso en la investigación, debido a la despreocupación institucional, lo cual, los habitantes de la comuna han sabido responder mediante su organización interna. Dicho en palabras de un participante, “se ha demostrado mucho, hemos empezado a trabajar entre todos los presidentes de los barrios, se ha llamado a sesiones, se hace unas sesiones una vez a la semana, se hace las sesiones, entonces eso nos ha fortalecido a toda la comuna”²⁶² Actualmente, es la unión de los representantes barriales, unificados como una totalidad “comunal”, lo que destacan como la mejor alternativa para su agenciamiento, de tal manera, cambiar sus condiciones de vida, a pesar de efecto provocado por la indeterminación territorial.

Ante el involucramiento que perciben de la institucionalidad para fomentar la participación, se indica una relación más cercana entre la Administración Eugenio Espejo y su respectiva Junta Parroquial, en contraposición con la Administración Calderón y su respectiva junta. Por lo tanto, la manera en cómo las instituciones buscan o propician la participación local también es desatendida desde la institucionalidad de jurisdicción de la zona aludida a Calderón y Llano Chico. El siguiente ejemplo sostiene lo mencionado, pues se afirma que la “Administración Eugenio Espejo es la que siempre nos está motivando, fomentando. De ahí, al nivel del otros, ahí está la desventaja, siempre hablaré mal, por qué, porque no se ve, o sea, yo lo siento y lo he palpado, entonces no. En ese aspecto sería un 50% de la Administración Eugenio Espejo, la Calderón no.”²⁶³

Es importante destacar que, hasta en términos culturales, la Zonal Norte ha sabido dar mayor apertura y protagonismo a la diversidad de la población indígena de la comuna,

²⁶¹ Presidente Barrio Jesús del Gran Poder, “Entrevista Semiestructurada”, (2019).

²⁶² Presidente del Barrio Santa Ana, “Entrevista Semiestructurada”, (2019).

²⁶³ Presidente del Cabildo de la Comuna de San José de Cocotog, “Entrevista Semiestructurada”, (2019).

en contraposición con la otra zonal que atraviesa a la comuna. Baste como muestra la siguiente intervención:

esta vez sí me han de decir que yo soy bastante hincha de la Administración Eugenio Espejo, a nosotros si nos han respetado en la cuestión de nuestras, nuestras, como digamos, de la fortaleza de ser un pueblo indígena, ancestral. Entonces, a nosotros nos han invitado a las diferentes expresiones que se han realizado en el Distrito, o sea, nos han invitado a las diferentes, inclusive a los desfiles de la Confraternidad por las Fiestas de Quito, siempre nos incluyen [...] digamos Calderón, no existe la comuna, porque eso da a entender porque ellos nunca nos invitan.²⁶⁴

Se agrega que debido a que perciben poco interés institucional, los habitantes también se han planteado un acercamiento directo de los representantes de las Juntas Parroquiales hacia la Comuna, lo cual emerge como una estrategia en que se intente resolver la problemática de la indeterminación territorial, por tanto, acercándolos a las necesidades de la comunidad integralmente o, en caso de que ya estén interviniendo, justificando su injerencia para el beneficio de sus habitantes. De mencionado se sostiene en la siguiente intervención:

es que al final es [...] si deberían justificar con actividades que se reflejen acá y, cuando por lo menos haya una reunión una vez cada tres meses, bajen y lo presenten. Participante 14: es que es así. Participante 16: y estemos claros también en eso, podamos ver que de alguna manera los recursos están haciendo bien, eso. Participante 11: es que si nosotros no exigimos, solo nos quedamos sentados a esperar es como que, ni les va ni les viene.²⁶⁵

Esto se ratifica cuando se teatraliza a modo de anécdota un evento con las instituciones responsables, en donde se alude: “ya sea Zámbriza o Llano Chico, los GAD Municipales, los GAD Provinciales, decir, "vean, ustedes tienen una visión bastante errada de los que es una comuna", porque lamentablemente cuando tu llegas a una Administración Zonal y dices, "vengo de Cocotog", no saben ni que es comuna, piensan o te tratan igual que a un barrio de cualquiera, de cualquier parroquia.”²⁶⁶

Cuando se alude que los dirigentes barriales transforman sus espacios, mayoritariamente antes que lo institucional, es también por esta razón que Yurac Alpaloma no ha alcanzado cambios positivos, en vista que la dirigencia del barrio y los presidentes entrevistados, asumen que se han dado conflictos en presidencias previas,

²⁶⁴ *Ibíd.*

²⁶⁵ Representante del Barrio Jesús del Gran Poder, “Grupo de Discusión”, (2019); Representante del Barrio San Miguel, “Grupo de Discusión”, (2019); Representante del Barrio Central, “Grupo de Discusión”, (2019).

²⁶⁶ Representante del Barrio Jesús del Gran Poder, “Grupo de Discusión”, (2019).

característica que ha detenido la posibilidad de alcanzar una vida digna para sus habitantes. Ante lo mencionado se expresa:

no tiene trazados viales, están en problemas de trazados viales, bueno, lo que pasa es que ahí ha habido un problema [...] pero allá se pelean por la presidencia, cada quien se cree presidente y se tumban entre ellos, creo que al año se cambian como la Administración, 3-4 presidentes, entonces no desarrollan, no saben qué hacer, no, no, no; el uno habla con el uno, habla con el otro, entonces es por eso que ese barrio tiene ese tipo de problema.²⁶⁷

²⁶⁷ Presidente Barrio Jesús del Gran Poder, “Entrevista Semiestructurada”, (2019).

Conclusiones

Resulta indudable que la indeterminación territorial ha trastocado la vida y el entorno de los habitantes de la comuna de San José de Cocotog, generando discriminación y desatención estatal al momento de ver garantizados sus derechos. Esta problemática territorial ha vulnerado el derecho a la seguridad, identidad, participación, el acceso a espacios públicos de calidad, así también, ha ocasionado desunión entre los habitantes y división territorial, lo cual ha fragmentado la comuna indígena.

El principal efecto de la indeterminación territorial lo constituye la división de la comuna en barrios, cualidad que ha generado una atención diferencial, intermitente y, en ciertos casos, inexistentes de las unidades administrativas del Estado que están a cargo de velar por la protección de sus habitantes, es decir, las Administraciones Zonales y las Juntas Parroquiales. Este hecho ha provocado que quienes habitan el territorio, indiquen desprotección, mutismo y desamparo en el accionar institucional. Por tanto, es en el territorio, como espacio en que se gestan las acciones estatales, donde se ha visto reflejada la falta de operatividad para responder a la comuna como una totalidad. En otras palabras, la responsabilidad estatal para garantizar los derechos humanos no se ha visto plasmada de forma global al interior de la comuna. La desconfianza institucional no solo afecta la mirada que los habitantes de Cocotog hacen del Estado, es decir, como irresponsable ante la protección y garantía de derechos, sino también, atraviesa identidades maltratadas, que se ven excluidas de la redistribución ordenada y equilibrada de los recursos de las ciudades.

La demanda de los habitantes para ver garantizados sus derechos, en una comuna consolidada y no dividida en administraciones zonales y parroquias, insta a devolver la mirada al Estado como agente capaz de reequilibrar las desigualdades y desintegración provocada por la indeterminación territorial. De este modo, la devolución de la integralidad a la comuna decantará en la perpetuación y supervivencia de los pueblos indígenas que habitan Cocotog, pues la desarticulación de la comuna en segmentos territoriales con distintas competencias administrativas, ocasiona pérdida de identidad y memoria histórica con su territorio. En este sentido, se identifica que la desvinculación de los habitantes de su territorio conforma una forma de maltrato, pues se arrebató un aspecto fundante de la manera que se autodefinen, tanto individual como colectivamente, esto es, el asidero territorial con la Comuna de Cocotog atraviesa sentidos, experiencias

y vivencias que, como se menciona en la Constitución del Ecuador, deben ser inembargables, inalienables e indivisibles.

De manera concreta, la división del territorio en barrios, invisibiliza desde el Estado, la pertenencia que tienen los sujetos con el territorio, es decir, como comuna indígena. Lo expuesto señala que el Estado ecuatoriano no ha velado por la integralidad del territorio, por tanto, ha vulnerado el derecho de los habitantes de la comuna respecto a la indivisibilidad de sus tierras comunitarias. La indeterminación territorial, en este punto, sería entendida como una forma de desterritorialización, es decir, ha provocado pérdida de arraigo y pertenencia. De allí que resulta imprescindible mencionar que el derecho a la propiedad territorial atraviesa su cultura, vida espiritual, integralidad y, como se mencionó, supervivencia de las comunidades indígenas.

Si se sostiene que el derecho a la ciudad pugna por la garantía de una ciudad en que sus habitantes vean materializados sus derechos, de manera integral e igualitaria, la desatención Estatal a la comuna de Cocotog muestra lo contrario. De esta forma, se ha segmentado a una comuna en barrios, aspecto que ha decantado en múltiples espacios territoriales en desiguales condiciones respecto a bienes y servicios de calidad. Se resalta que la discriminación no está orientada a personas o grupos específicos, en su lugar, ocurre en espacios físicos específicos en detrimento de otros, por tanto, se trata de discriminación territorial en el acceso a obras y servicios públicos. Este tipo de asimetrías distan de la concepción de una ciudad que genere condiciones equitativas para sus habitantes.

A pesar que normativas nacionales e internacionales abogan por que todos los sujetos puedan disfrutar sus derechos, sin ningún tipo de discriminación, el hecho de verse perjudicados por su situación de ruralidad, representa un aspecto muy distante de la inicial concepción de una ciudad pensada para todos y todas de forma justa y equilibrada. En su lugar, destaca la distinción que se hace entre las centralidades urbanas y las zonas periféricas o rurales, como es el caso de la comuna. Las afectaciones ambientales son las vulneraciones que atraviesa la localidad, en particular, la contaminación del agua de los causales que ingresan al sector, además, el manejo de la basura de la ciudad focaliza a las zonas rurales como espacios de acopio.

Aun cuando la Carta Magna del Ecuador resalte que el derecho a la ciudad favorece el equilibrio entre lo rural y urbano, la situación de la comuna esconde un trato diferenciado y marginal de la respuesta estatal. De esta forma, generar beneficios para la

ciudad a expensas de las afectaciones que se producen en los territorios rurales, demuestra un trato injusto y fraccionado para quienes habitan localidades rurales.

Se ha mencionado reiteradamente la relación directa que tiene el derecho a la ciudad con el derecho al espacio público, específicamente, cuando se ven materializadas las desigualdades existentes en los territorios. Cuando se alude que en la comuna se ha garantizado únicamente la cancha de fútbol, como elemento aglutinante de convivencia y deporte, se resalta la falta o inexistencia de otros que puedan favorecer la participación y el disfrute de sus habitantes. Bajo la problemática de la indeterminación territorial, la atención que se da a los espacios públicos, está atravesado por un vaivén institucional entre las Juntas parroquiales y sus Administraciones Zonales, de tal manera, la exigencia de estructuras urbanas de calidad atraviesa una serie de unidades administrativas que no velan por garantizar escenario la sociabilidad colectiva e identidad de sus habitantes.

El relato acerca del deterioro de calles y veredas en la Comuna de Cocotog, unas en óptimas condiciones y otras virtualmente inhábiles, pone de manifiesto la limitante que la indeterminación territorial ha generado en el acceso a espacios públicos de calidad. De igual manera, en vista del trato indiferenciado entre barrios y la comuna como una globalidad, es que no se ha implementado estructuras u obras que fomenten la identidad local de sus habitantes. Por ejemplo, se reclama la incorporación de estructuras que den cuenta de la ubicación de la Comuna, así como sus características identitarias con el territorio, en otras palabras, símbolos de cohesión local como el árbol de guaba, el choclo y la diversidad indígenas de sus habitantes.

Al ver que en el territorio se viven las limitantes que la indeterminación territorial ha ocasionado, la concepción del derecho a la ciudad se convierte en un postulado que motiva a sus habitantes a la búsqueda y demanda de cambios que mejoren su situación de vida en la ciudad. La dirigencia de la comuna, aunadamente con sus habitantes, ha sabido responder mediante su participación y organización ante la desatención que detectan en sus autoridades zonales y parroquiales. La sensación de desamparo institucional ha motivado intereses locales que contrarresten el abandono provocado por la atención diferenciada a sus barrios.

Si bien la responsabilidad del Estado ecuatoriano debe favorecer e incentivar la participación local, nada demuestra que han involucrado a sus habitantes en la toma de decisión que los afecta hasta la actualidad, esto es, la división de la comuna en barrios adscrito a determinada Administración Zonal o Junta Parroquial. Esto demuestra que desde el Estado se ha vulnerado la participación de sus habitantes en la planeación de su

territorio, principalmente en el fenómeno de la indeterminación territorial. Precisamente, es el derecho a la ciudad el mecanismo que servirá para problematizar las consecuencias del modelo de ciudad que ha dividido a la comuna, así también, construir aunadamente una ciudad incluyente y equilibrada en todos los territorios, independiente de la catalogación urbana o rural.

Aun cuando se conciba que la participación y organización colectiva representa uno de los mecanismos que el derecho a la ciudad resalta como la vía para alcanzar la ciudad que requieren sus habitantes, es importante destacar que la problemática limítrofe ha coartado la organización local, desarticulado la toma de decisiones de manera integral y ha deslegitimado la vía secuencial del cabildo. Esto se sostiene debido al trato particular que las instituciones estatales articulan con cada uno de los representantes barriales, independiente del cuerpo organizativo del cabildo comunal.

La poca o nula relación del Estado con la mencionada autoridad local de Cocotog, se debe al efecto provocado por la indeterminación territorial, es decir, la segmentación de comuna en barrios independientes. La intención no es invisibilizar el trabajo que realizan las presidencias barriales, pero si resaltar la atención estatal segmentada acerca de los intereses, necesidades y derechos que reclama la comuna como una totalidad.

La participación y organización local ha suplido el rol del Estado como garante de derechos, esto es, ante su desatención y desinterés, ha incitado que la injerencia ciudadana vele por sus propios medios la garantía por el usufructo equilibrado de la ciudad. Se resalta que el derecho a la ciudad genera responsabilidades, tanto para el Estado, como a sus habitantes, aunque no en las mismas proporciones. En el caso de que se trabaje de forma interrelacionada, se posibilitará la reivindicación de condiciones de segregación, carencia de espacios públicos de calidad, inseguridad, deslegitimación de la organización local y desamparo institucional en el acceso a obras y servicios.

Finalmente, es importante mencionar que en la comuna se está produciendo un fenómeno de gentrificación, debido al efecto la indeterminación territorial ha generado en la concepción del territorio, esto es, la distinción de la comuna como de uso de suelo rústico y otro urbano. Esto está ocurriendo específicamente en los territorios de Llano Chico donde la catalogación como urbano se ha convertido en un patrón de expulsión de habitantes. El incremento de las rentas urbanas, que no consideran la realidad de comuna, tanto agrícola y ganadera, esconde el germen del cambio de habitantes e intereses inmobiliarios para desplazar a quienes no puedan cubrir las transformaciones del uso de suelo.

La noción de indeterminación territorial, la cual ha ocasionado el cambio de catalogación de uso de suelo de rural a urbano, esconde intereses hacia la privatización y cambios de estructura de clases en habitantes que, debido a sus prácticas económicas, se ven forzados a abandonar su territorio por la imposibilidad de cubrir pagos municipales. Lo expuesto resalta como ordenanzas y políticas públicas revelan relaciones de poder en el territorio, más aún cuando no valoran las realidades que se dan en las comunas rurales. En vista de esto, el derecho a la ciudad pugna por develar las desigualdades, asimetrías urbanas y condiciones inequitativas que atraviesan los habitantes en la relación con su territorio.

Limitaciones y futuros estudios

Una limitación en la investigación corresponde a la falta de información proporcionada por los encargados de las Administraciones Zonales que atraviesan a la comuna. Si bien esto tiene un justificativo debido a los cambios de responsables zonales, este factor no implica que aquellos que asumen esta función municipal no deban conocer la realidad de los territorios y habitantes que velarán por sus respuestas. Únicamente queda la descripción que los entrevistados hacen de estos, es decir, su poco conocimiento de la situación que atraviesa la comuna de Cocotog.

Futuros estudios requieren continuar explorando la relación entre derecho a la ciudad y comunidades indígenas. Un aspecto que esta tesis ha promovido es, establecer y reforzar dicha relación, no concibiéndola únicamente asociada a contextos urbanos. Como se ha visto a lo largo de este trabajo, se requiere seguir explorando cómo las políticas estatales posibilitan y limitan el derecho a la ciudad, así también, valorar cómo las comunidades rurales, ya sean estas indígenas o no, experimentan la intervención Estatal en sus territorios. Pues tal cómo lo evidencia este estudio, el estado ha vulnerado derechos debido a una intromisión en los territorios sin el involucramiento de sus habitantes en este tipo de decisiones que los afectan.

Si bien se ha recalcado que la participación es la vía necesaria para reivindicar la vida en la ciudad, futuros estudios e intervenciones deben buscar la respuesta ante esta problemática que vulnera los derechos de quienes habitan estos territorios.

Bibliografía

- Alguacil Gómez, Julio. “Espacio público y espacio político. La ciudad como el lugar para las estrategias participativas.” *Polis (Santiago)*, 2008.
- Andréu, Jaime. “Las técnicas de análisis de contenido: Una revisión actualizada.” *Fundación Centro de Estudios Andaluces*, 2002. <https://doi.org/10.2307/334486>.
- Añorve, Martha. “La fiabilidad en la entrevista: La entrevista semiestructurada y estructurada, un recurso de la encuesta.” *Investigación Bibliotecológica*, 2011. <http://www.revistas.unam.mx/index.php/ibi/article/view/3793>.
- Arambaru, Mikel. “Usos y significados del espacio público.” *Architecture, City and Environment* 3, no. 8 (2008).
- Asamblea General. “Declaración Universal de Derechos Humanos,” no. Iii (1948). http://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf.
- . Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2016).
- Asamblea General de las Naciones Unidas. “Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas.” *Revista de Paz y Conflictos*, 2007. http://www.ugr.es/~revpaz/numeros/rpc_n3_2010_completo.pdf#page=171%5C http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf.
- . Evaluación de mitad de período de los progresos logrados en la consecución del propósito y los objetivos del Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo (2010).
- Asamblea Nacional. Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) (2010).
- Ayuntamiento de Terrassa. Carta Europea de salvaguarda de los Derechos Humanos en la Ciudad (2000).
- Bagnera, Paola. “El derecho a la ciudad en la producción del suelo urbano.” *Serie Estudios Sobre La Pobreza y Las Desigualdades (CLACSO)*. Buenos Aires, Argentina, 2016.
- Bastida, Verónica Urzúa. “El espacio público y el derecho a excluir.” *Athenea Digital. Revista de Pensamiento e Investigación Social* 12, no. 1 (2012).
- . “El espacio público y el derecho a excluir.” *At. Barcelona / España*, 2012.
- Bayón Jiménez, Manuel. “Comunidades rururbanas de Quito: Entre el empresarialismo y el derecho a la ciudad.” *Íconos - Revista de Ciencias Sociales*. Quito, Ecuador, September 2016.

- Berroeta, Héctor. “Espacio público: Notas para la articulación de una psicología ambiental comunitaria.” *Trayectoria de La Psicología Comunitaria En Chile*, no. 1998 (2007).
https://s3.amazonaws.com/academia.edu.documents/32373743/Espacio_publico_notas_para.pdf?AWSAccessKeyId=AKIAIWOWYYGZ2Y53UL3A&Expires=1542126504&Signature=c1%2BYomumOJmCk5Ut0Jdi8dLFPk%3D&response-content-disposition=inline%3Bfilename%3DEspacio_Publico_not.
- Borja, Jordi. “Espacio público y derecho a la ciudad.” *Viento Sur* 116 (2011).
https://elpais.com/elpais/2019/03/20/seres_urbanos/1553072516_009402.html.
- . “Los derechos en la globalización y el derecho a la ciudad.” *Estudios Demográficos y Urbanos* 30, no. 3 (2015).
- Breu, Fx, S Guggenbichler, and Jc Wollmann. “La investigación cualitativa.” *Vasa I* (2008). <http://medcontent.metapress.com/index/A65RM03P4874243N.pdf>.
- Bruno, Latour. “Geografía crítica: Una perspectiva desde Latinoamérica.” In *Enfoques Teórico-Methodológicos de La Geografía*, 2013.
<https://doi.org/10.1017/CBO9781107415324.004>.
- Cabrera Montúfar, Ximena, Diego Carrión, and Jorge Zanafria. “El proceso de rururbanización del Distrito Metropolitano de Quito y su incidencia en la comuna indígena San José de Cocotog (Estudios Sobre El Distrito Metropolitano de Quito),” 2012.
- Cartens, Lea, y Linda Pash. “Develando el derecho a la ciudad. Representaciones, usos e instrumentalización del derecho a la ciudad.” *Colección Passerelle*, El derecho a la ciudad: en teoría, Mayo 2016.
- Castro, Milka. “Los pueblos indígenas en latinoamérica: Entre la movilización y el derecho.” *Revista Del CESLA*. Varsovia, Polonia, 2010.
- CIDH. Caso Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay, Fondo, Reparaciones y Costas Serie C Nro. 125, párr. 154. (2005).
- Ciudad de México. Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad (2011).
- Cobos, Emilio Pradilla. “La ciudad capitalista en el patrón Neoliberal de acumulación en América Latina.” *Cadernos Metrópole* 16, no. 31 (2014).
<https://doi.org/10.1590/2236-9996.2014-3102>.
- Comisión de Inclusión Social Democracia Participativa y Derechos Humanos de CGLU. “Carta-Agenda Mundial de Derechos Humanos en la ciudad | CISDP,” 2013.
<http://www.uclg-cisdg.org/es/el-derecho-la-ciudad/carta-mundial>.

- Correa Montoya, Lucas. "Políticas de ciudad: Planear la ciudad para reivindicar la dimensión humana." *Polis Revista Latinoamericana*, December 2012.
- Dammert, Lucía. "Reseña Jordi Borja (2003). La ciudad conquistada." *EURE (Santiago)*. Madrid-España, September 2004. <https://doi.org/10.4067/s0250-71612004009000009>.
- Delfino, Graciela. "Políticas públicas, derechos humanos y el acceso a la vivienda digna." Uruguay, 2006.
- Durán, Gustavo, Marc Martí, y Juan Mérida. "Crecimiento, segregación y mecanismos de desplazamiento en el periurbano de Quito." *Íconos - Revista de Ciencias Sociales*, no. 56 (2016). <https://doi.org/10.17141/iconos.56.2016.2150>.
- Durston, Alan. "Un régimen urbanístico en la América Hispana Colonial: El trazado de Damero durante los siglos XVI Y XVII." *Historia* 28 (1994).
- Ecuador. Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008. <http://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/ec/ec030es.pdf>.
- "El Telégrafo - La comuna San José de Cocotog vive 'a medias' entre Zámboza y Llano Chico." Accessed June 10, 2018. <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/quito/11/la-comuna-san-jose-de-cocotog-vive-a-medias-entre-zambiza-y-llano-chico>.
- Foro Social de las Américas (FSA). "Carta Mundial por el derecho a la ciudad." *Revista Paz y Conflictos* Primera ve, no. 5 (2012).
- Gac Jiménez, Daniella. "Reseña de 'sentido de pertenencia de sociedades fragmentadas. América Latina desde una perspectiva global.'" *Polis, Revista de La Universidad Bolivariana (Santiago)*. Santiago, Chile, 2012.
- García Chueca, Eva. "El derecho a la ciudad: Construyendo otro mundo posible," (2016).
- Gómez Serrano, Nelson Antonio. "Espacio público de Bogotá." *Revista Bitácora Urbano Territorial* 11 (2007). <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=74811105>.
- Guedes, Dilcio Dantas, y Virginia Moreira. "El método fenomenológico crítico de investigación con base en el pensamiento de Merleau-Ponty." *Terapia Psicológica* 27, no. 2 (2009). <https://doi.org/10.4067/s0718-48082009000200010>.
- Guerrero, María Isabel Reyes. "El derecho a una ciudad sustentable para niños y niñas." *Benemérita Universidad Autónoma de Puebla*, n.d.
- Harvey, David. "El derecho a la ciudad." *AUS*, no. 14 (2013). <https://doi.org/10.4206/aus.2013.n14-10>.

- IDHC. “Carta de Derechos Humanos Emergentes. Los Derechos Humanos en un mundo globalizado,” 2004, 0–22.
- Íñiguez, L., y E. Pol. “Cognición, representación y apropiación del espacio.” *Monografías Psico-Socio-Ambientales* 9 (1996).
- Jans, Margarita. “Ciudad y espacio público.” *Revista AUS*, no. 1 (2005).
- Jiménez Pacheco, Pedro. “Claves epistemológicas para descifrar el derecho a la ciudad de Henri Lefebvre.” *Estoa* 5, no. 8 (2015).
<https://doi.org/10.18537/est.v005.n008.03>.
- Kathryn, Pole. “Diseño de metodologías mixtas. Una revisión de las estrategias para combinar metodologías cuantitativas y cualitativas.” *Revista Renglones*. Tlaquepaque, Jalisco, 2009. <http://hdl.handle.net/11117/252%0AEste>.
- Leal, Néstor. “El método fenomenológico: Principios, momentos y reducciones” 1, no. 1977 (2012).
<http://revistadip.una.edu.ve/volumen1/epistemologia1/lealnestorepistemologia.pdf>.
- Libia R. Grueso C. “El despojo legalizado como estrategia para el ‘desarrollo’ en el sector rural Colombiano.” In *La Agonía de Un Mito: ¿Como Reformular El “Desarrollo”?*, edited por Osvaldo León. Ecuador: Agencia Latinoamericana de Información ALAI, 2009.
- Limón, Pedro. “Imaginación geográfica y agencia política: produciendo espacio público a través del Derecho en Madrid (1992-2012).” *EURE* 40, no. 120 (2014).
- Lirios, García, Carreón Guillén, y Hernández Valdés. “Contraste de un modelo de sentido de pertenencia, categorización social, representaciones sociales e identidad laboral en migrantes.” *Revista Colombiana de Ciencias Sociales*. Medellín, Colombia, 2014.
- Llano, César. “Lo político en la comuna de San José de Cocotog.” Pontificia Universidad Católica del Ecuador, 2014.
- Lugo Laguna, Eduardo. *Derecho de los niños y espacios jugables. La reconceptualización del juego y el niño como estrategia para la definición de un nuevo paradigma de espacios públicos abiertos a escala vecinal para la ciudad de Puebla*. UNICEF. Vol. 5° Premio. México, 2013.
- Madanipour, Ali; Knierbein, Sabine; Degros, Aglaée. “Políticas para el espacio público en las ciudades Europeas,” 2014.
<http://www.redalyc.org/comocitar.oa?id=169432879008>.

- Madanipour, Ali, Sabine Knierbein, y Aglaée Degros. “Políticas para el espacio público en las ciudades Europeas.” *Gestión y Ambiente*. Medellín, Colombia, November 2014.
- Mansilla, José. “Ciudades rebeldes: del derecho de la ciudad a la revolución urbana (Reseñas),” 2013.
- Martí Capitanachi, Daniel Rolando. “El derecho a la ciudad.” *Proyecto PROMEEP*, no. 14 (2008). <https://doi.org/10.4206/aus.2013.n14-10>.
- Mérida, Juan. “Entre la comuna autónoma y el cliente dependiente. El ejercicio de autonomía en la comuna periurbana de Cocotog en el nuevo Estado descentralizado y plurinacional del Ecuador.” Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO Ecuador, 2016.
- Misses-Liwerant, Judit Bokser. “Pensar a la sociedad y al espacio público: Inclusión y democracia.” *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*. Distrito Federal, Mexico, 2016. [https://doi.org/10.1016/S0185-1918\(16\)30020-4](https://doi.org/10.1016/S0185-1918(16)30020-4).
- Montoya, Correa. “¿Qué significa tener derecho a la Ciudad? La ciudad como lugar y posibilidad de los derechos humanos.” *Territorios*. Bogotá, Colombia, 2010.
- Moyano, Victoria. “Diagnóstico y propuesta de desarrollo socio-ambiental para la parroquia de Zámiza.” Pontificia Universidad Católica del Ecuador, 2012.
- Mundial, Foro, Derechos Humanos, y Derechos Humanos. “Foro Mundial de ciudades por los derechos humanos 2014 15-18 de Mayo de 2014 , Gwangju (Corea) Principios Rectores de Gwangju Para Una Ciudad Por Los Derechos Humanos (Principios de Gwangju),” (2014).
- Naula Onofre, Washington Elías. “Ecuador frente al derecho a la ciudad.” Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, 2017.
- Navas, Juan Pablo, Byron Cadena, y Denisse Santillan. “Agenda comunal de desarrollo San José de Cocotog 2040.” *Oficina de Arquitectura En Quito* 1 (August 2018).
- Niemeyer, Donoso. “Construccionismo social: Aplicación del grupo de discusión en praxis de equipo reflexivo en la investigación científica.” *Revista de Psicología* XIII, (2004).
- Ocampo, Myriam. “Migración forzada, desarraigo y despojo: Itinerancia obligada, una ciudadanía inconclusa.” *Izatapalapa Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*. Distrito Federal, Mexico, 2014.
- OEA, y CIDH. “Derechos de los pueblos indígenas y tribales. Normas y Jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos,” 2010.

- <http://www.oas.org/es/cidh/indigenas/docs/pdf/tierras-ancestrales.esp.pdf>.
- OIT. Convenio Núm. 107 de la OIT sobre poblaciones indígenas y tribales (1957).
- . *Convenio Núm. 169 de La OIT Sobre Pueblos Indígenas y Tribales. Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas. Oficina Internacional Del Trabajo. Vol. 53, 2014.*
<https://doi.org/10.1017/CBO9781107415324.004>.
- Pérez, Edmundo. “Percepción del espacio público.” *Revista Bitácora Urbano Territorial*. Bogotá, Colombia, 2004.
- Porto-Gonçalves, Carlos. “De saberes y de territorios: Diversidad y emancipación a partir de la experiencia Latino-Americana.” *Polis, Revista de La Universidad Bolivariana* 8, no. 22 (2009).
- . “La lucha por la tierra.” *POLIS, Revista Latinoamericana* 11, no. 31 (2016).
- RED FALP. Declaración de Morón Ciudades de periferia, territorios del futuro (2015).
- Roa López, Carlos Juan. “El derecho al espacio público.” *Provincia*. Mérida, Venezuela, 2012.
- Rodriguez, María Carla. Boldrini, Paula. Fernández, Raúl. “Habitar en contextos de desigualdad.” *Proyecto Habitar*, 2016. <https://doi.org/10.1145/3132847.3132886>.
- Salazar, Sandra Caquimbo, Olga Lucía Ceballos Ramos, y Cecilia López Pérez. “Espacio público, periferia urbana y derecho a la ciudad. Intervención parque Caracol, ciudad Bolívar.” *Revista INVI* 32, no. 89 (2017).
- Schiavo, Ester, Alejandro Gelfuso, y Paula Vera. “El derecho a la ciudad. Una mirada desde América Latina.” *Cadernos Metrópole* 19, no. 38 (2017).
- Schlack, Elke. “Espacio público.” *Arquitectura, Derecho y Urbanismo ARQ*, no. 65 (2007). <https://doi.org/10.4067/S0717-69962007000100006>.
- Silva, Alejandrina. “La reproducción del desarraigo y las identidades colectivas en la vida cotidiana.” *Fermentum. Revista Venezolana de Sociología y Antropología*. Mérida, Venezuela, 2000.
- Tonucci, Francesco, Gaitán Lourdes, Jesús Leal, Gema Luengo, Dario Manueti, Pedro del Cura, y Alejandro Tiana Manueti, M^a Sol Mena, Isabel Prieto, Fernando Roch. *Encuentro la ciudad de los niños. La infancia y la ciudad: Una relación difícil*. Edited by Acción Educativa. V Encuentro la ciudad de los niños, 2015.
- Ugalde, Vicente. “Derecho a la ciudad, derechos en la ciudad.” *Estudios Demográficos y Urbanos*. Distrito Federal, Mexico, 2015.
- Valera, Sergi. “Espacio privado, espacio público: Dialécticas urbanas y construcción de

significados.” *Tres Al Cuarto* 6 (1999).

Victor, Delgadillo. “América Latina urbana: La construcción de un pensamiento teórico propio. Entrevista con Emilio Pradilla Cobos.” *Andámios. Revista de Investigación Social*. Distrito Federal, Mexico, 2013.

Zárate, María Lorena. “Derecho a la ciudad y el territorio. Una reflexión urgente.” *Desde La Región*, 2014.

Zárate, María Lorena, Mejía Mónica, Rui Taniele, Gonzalez Luís Fernando, Gaviria Zoraida, Pérez Manuel, y Giraldo María Elena. “Derecho a la ciudad y el territorio. Una reflexión urgente.” *Desde La Región* 55 (2014).

Anexos
Anexo 1
Hoja informativa

La finalidad de la investigación será conocer el estado actual del acceso a la ciudad de los habitantes indígenas de la comuna, además de evidenciar, en caso de serlo, si existe influencia entre la indeterminación territorial en la que se ve afectada la comuna y el acceso al derecho a la ciudad.

El derecho a la ciudad será entendido en el presente estudio de la siguiente manera:

La ciudad como un derecho básico al que deberían tener acceso todas las personas de la comuna de Cocotog, por ejemplo, la garantía de vivir en territorios con espacios públicos que les permita interrelacionarse desde una sana convivencia, espacios que tengan elementos culturales que les permitan “la cohesión social y la identidad cultural”²⁶⁸, finalmente, considerar al “lugar”-“territorio” en el que viven como un elemento articulador en el que puedan desarrollarse personal como colectivamente.

La presente investigación será realizada por el estudiante de maestría de la Universidad Andina Simón Bolívar (UASB-Ecuador), Josueth Aguilar Poveda, en el marco de la investigación en Derechos Humanos: “Indeterminación territorial y derecho a la ciudad en habitantes indígenas de la comuna de San José de Cocotog.

Los contactos de investigador son: 0983492191, mail: Jiro_lqqd@yahoo.com.

El docente que tutela el desarrollo de la presente investigación es el Psic. Carlos Reyes. Sus contactos son: 0983784488, mail: carlos.reyes@uasb.edu.ec.

La importancia de su participación radica en indagar en el siguiente objetivo: Interpretar la influencia de la indeterminación territorial en el acceso al derecho a la ciudad de los habitantes de la comuna indígena de Cocotog, para tal cometido, se buscará evidenciar desde su propio punto de vista el estado actual de este derecho y la influencia de la indeterminación territorial en su territorio y sus habitantes.

Tomando en cuenta que la situación territorial entre la junta de Llano Chico y Zámbriza puede estar afectando el acceso a este derecho en los habitantes indígenas de la Comuna, es importante conocer desde su propio punto de vista como identifican esta temática.

²⁶⁸ Juan Carlos, Roa. “*El derecho al espacio público*”. Universidad de los Andes, Provincia, Mérida Venezuela., (2012). 105-136.

Debido a que serán los mismos habitantes quienes den cuenta de su situación respecto a este derecho, pido su consentimiento para el desarrollo de la presente entrevista. Su colaboración e información será utilizada de manera ANÓNIMA, por tanto, no se evidenciará datos referenciales que puedan dar cuenta de su identidad. La información será utilizada con fines explicativos, además de ser estrictamente CONFIDENCIAL, con esto último se hace referencia, al estricto resguardo de los diálogos proporcionados.

El medio digital de grabación de audio será el mecanismo utilizado para almacenaje y posterior análisis de la información que me proporcione/n como fruto de su/s intervención/es.

Quizá algunas preguntas traigan recuerdos desagradables, pero es necesario considerar que está en la absoluta libertad de detener y abandonar el desarrollo de la investigación.

Anexo 2
Consentimiento informado

Quito, día ___ mes ___ año _____

Con la firma de este documento Yo, _____
identificada(o) con la C.I. _____ manifiesto que recibí una explicación clara y completa de los objetivos de la entrevista, marcha exploratoria, etc., su funcionamiento y propósito de realización.

Debido a que la entrevista será gravada en audio, doy mi consentimiento para que la información expresada sea conocida y utilizada en estricta confidencialidad por parte del investigador de la UASB, Josueth Aguilar P.

Debido a que mi aporte será articulado con otros diálogos e información secundaria, la cual contribuirá a la finalización de la investigación, resalto mi interés de que la entrega de información a los habitantes de la comuna de San José de Cocotog se lo realice de la siguiente manera (colocar como le gustaría que le socialicen los resultados de la investigación):

Hago contar que he leído y entendido en su totalidad este documento, por lo que en constancia firmo y acepto su contenido.

Firma de la/él sujeto participante

Anexo 3

Guía de pregunta para presidentes barriales y de la Comuna de San José de Cocotog

NÚCLEOS DE ANÁLISIS	PREGUNTAS GENERADORAS “DERECHO A LA CIUDAD-COMUNA DE SAN JOSÉ DE COCOTOG”		
<i>Presentación</i>	<i>Buenos días/tardes, mi nombre es Josueth Aguilar P. El día de hoy vamos a mantener un diálogo en el que podremos conocer las condiciones en que se encuentra la Comuna de San José de Cocotog respecto al Derecho a la Ciudad. Para esto solicito me conceda alrededor de 40 a 60 minutos de su tiempo. Le informo que la información será manejada de forma confidencial.</i>		
<i>Filtro</i>	<i>Vivir más de dos años en la Comuna de San José de Cocotog / Habitar más de dos años en el barrio seleccionado para el estudio.</i>		
<i>Preguntas orientadoras</i>	¿Cómo influye la indeterminación territorial de la comuna indígena de San José de Cocotog en el acceso al derecho a la ciudad en sus habitantes? Para el cometido se plantean varios objetivos que coadyuvarán a dilucidar esta interrogante, los mismos versarán en orden de prioridad de la siguiente manera: Interpretar la influencia de la indeterminación territorial en el acceso al derecho a la ciudad de los habitantes de la comuna indígena de Cocotog, para tal cometido se requiere discutir como la dimensión territorial transversaliza el derecho a la ciudad en poblaciones indígenas, identificar como los habitantes indígenas de la comuna dan cuenta de su situación en el acceso al derecho a la Ciudad e indagar los factores que limitan el acceso al derecho a la ciudad en la comuna indígena.		
<i>Categorías de investigación</i>	<i>Dinámica de la actividad</i>	<i>Preguntas</i>	<i>VARIABLES INDICATORIAS</i>
<i>Histórico de la Comuna Desarrollo urbanístico</i>	<i>Parte A. Indagar la afirmación.</i>	A. ¿Qué tan veraz o cierta considera la siguiente afirmación en contraste con la vida en su comunidad? 1.-En Cocotog se han dado cambios que han mejorado las condiciones de la comuna y sus habitantes.	<i>Significación de cambio producidos en la comuna</i>
	<i>Parte B. Facilitar el dialogo e indagar si se han generado cambios que lleven a una vida digna.</i>	B. ¿Cómo describirías los cambios que se han dado en el tiempo en la comuna respecto al tener una vida digna de sus habitantes (vivir dignamente, satisfacer necesidades básicas, calidad de vida)?	<i>Valoración y resignificación de los cambios</i>
	<i>Parte C. Facilitar el dialogo e indagar las razones que ciertos espacios son valorados positiva como negativamente.</i>	C. ¿Qué características son las que más le agradan vs desagradan de su comuna? 1.-Agradan 2.-Desagradan	<i>Factores positivos y negativos de la comuna</i>
<i>Indeterminación territorial Influencia en el acceso al Derecho a la Ciudad</i>	<i>Parte A. Facilitar el diálogo e indagar respecto a la situación de la comuna, actores, respuesta institucional, valoraciones locales.</i>	A. ¿Cómo describiría la indeterminación territorial que atraviesa/o la comuna de San José de Cocotog?	<i>Valoración de lo que implica la indeterminación territorial</i>
	<i>Parte B. Facilitar el diálogo e indagar respecto a la repercusión que tiene la indeterminación territorial para la comuna y sus habitantes.</i>	B. ¿Considera que ha afectado a la comunidad de Cocotog el hecho de la indeterminación territorial?	<i>Influencia de la indeterminación territorial a la Comuna.</i>

	<i>Parte C. Facilitar el diálogo e indagar en la influencia de la condición de los habitantes.</i>	C. ¿Considera que el hecho de ser una comuna indígena ha tenido influencia en la permanencia de la indeterminación territorial?	<i>Influencia de la diversidad indígena en la situación de la Comuna</i>
	<i>Parte D. Fomentar el diálogo e indagar sobre influencia de indeterminación territorial en participación.</i>	D. ¿Considera que la indeterminación territorial ha generado cierta afectación en la participación de los habitantes y la búsqueda de requerimientos para la comuna?	<i>Influencia de la indeterminación territorial en la participación que genere cambios en la localidad</i>
	<i>Parte E. Facilitar el diálogo e indagar específicamente por la Indeterminación territorial y cambios en la comuna.</i>	E. ¿Consideras que la indeterminación territorial de la comuna ha hecho que la comuna esté en desigual condición que otros espacios de la ciudad o entre barrios?	<i>Influencia de la indeterminación territorial en la vida de la ciudad o local.</i>
Derecho al espacio público <i>Disponibilidad de espacios públicos</i>	<i>Parte A. Indagar la afirmación.</i>	A. ¿Qué tan veraz o cierta consideras la siguiente afirmación en contraste con la vida en su comunidad? En mi comuna se han garantizado espacios públicos de calidad que facilitan su uso y disfrute.	<i>Valoración de los espacios público de la comuna</i>
	<i>Parte B. Facilitar el dialogo respecto a varios elementos del espacio público, indagar valoraciones respecto a esos lugares.</i>	B. ¿Cómo describiría los siguientes elementos que hay en la comuna? 1.-Áreas verdes: 2.-Espacio lúdicos o de recreación: 3.-Infraestructura vial y transporte: 4.-Arquitectura/monumentalidad:	<i>Valoración específica de espacios públicos</i>
	<i>Parte C. Facilitar el dialogo respecto a grupos vulnerables y conocer las razones.</i>	C. 1 ¿Consideras que hay personas específicas o grupos poblacionales (ej., niño/as, adultos mayores, mujeres, etc.) que son vulnerables por ocupar los espacios públicos (como parques, calles, veredas y avenidas) de la comuna? C. 2. ¿Qué tan veraz o cierta consideras la siguiente afirmación en contraste con la vida en su comunidad? -En mi comuna todos y todas utilizan los espacios públicos sin discriminación.	<i>Tipos de vulnerabilidad y grupos vulnerables o discriminados</i>
	<i>Parte D. Facilitar el dialogo e indagar si hay espacios públicos que permitan plasmar la identidad como habitantes de Cocotog.</i>	D. ¿Consideras que la comuna tiene espacios públicos que reflejan la identidad local o la manera de ser como moradores de Cocotog?	<i>Cantidad de espacios públicos que fomentan la identidad local.</i>
Territorio y desigualdad espacial <i>Vulnerabilidades en el uso del territorio</i>	<i>Parte A. Indagar la noción de territorio</i>	A. ¿Cuál considera usted que son los límites de su barrio (identifica como habitante), luego de su comuna?	<i>Valoración de las condiciones locales para una vida digna.</i>
	<i>Parte B. Indagar la afirmación.</i>	B. ¿Qué tan veraz o cierta consideras la siguiente afirmación en contraste con la vida en su comunidad? 1.-Mi comuna tiene todas las condiciones necesarias para que podamos desarrollarnos personal como colectivamente.	<i>Valoración de las condiciones locales para una vida digna.</i>
	<i>Parte C. Facilitar el dialogo e indagar si las responsabilidades estatales son enfocadas en la comuna.</i>	C. ¿Consideras que las instituciones Estatales responsables de la Comuna de Cocotog están respondiendo a las necesidades locales?	<i>Valoración de la respuesta Estatal respecto a las necesidades de la Comuna</i>
	<i>Parte D. Indagar la afirmación.</i>	D. ¿Qué tan veraz o cierta consideras la siguiente afirmación en contraste con la vida en su comunidad? 1.-Mi comuna tiene cualidades que permitirán que las generaciones futuras (niños/as) vivan dignamente.	<i>Futurible</i>

Ciudad Inclusiva y diversa <i>Diversidad Indígena y reconocimiento de la diferencia</i>	<i>Parte A. Fomentar el diálogo e indagar sobre el respeto a la diversidad de habitantes</i>	A. ¿Consideras que la comuna tiene características que fomentan la identidad de sus habitantes indígenas?	<i>Valoración de condiciones que fomentan identidad local.</i>
	<i>Parte B. Fomentar el diálogo e indagar sobre posibilidades de segregación espacial.</i>	B. ¿Consideras que los barrios (o lugares) tienen las mismas condiciones o hay espacios que son desatendidos?	<i>Factores que generan segregación espacial</i>
	<i>Parte C. Indagar la afirmación.</i>	C. ¿Qué tan veraz o cierta consideras la siguiente afirmación en contraste con la vida en su comunidad? 1.-En mi comuna se han generado propuestas enfocadas en la vida cultural y el respeto a la diversidad de habitantes.	<i>Valoración de respeto a la diversidad</i>
Participación en el Derecho a la Ciudad <i>Toma de decisiones y dialogo para transformar su entorno</i>	<i>Parte A. Indagar la afirmación.</i>	A. ¿Qué tan veraz o cierta consideras la siguiente afirmación en contraste con la vida en su comunidad? Los habitantes de Cocotog nos organizamos para responder a las necesidades que se presentan en la comuna	<i>Tipos de organización para respuesta local.</i>
	<i>Parte B. Fomentar el diálogo e indagar sobre responsabilidad Estatal.</i>	B. ¿Cómo valorarías la respuesta de las instituciones Estatales o Municipales para responder a las demandas de la comuna y sus habitantes?	<i>Valoración de respuesta Estatal a demandas locales.</i>
	<i>Parte D. Fomentar el diálogo e indagar sobre responsabilidad Estatal.</i>	D. ¿Consideras que las instituciones Municipales o Estatales fomentan la participación de los habitantes indígenas de la Comuna?	<i>Valoración de responsabilidad Estatal en fomento de participación</i>
Demográficos	1.-Edad: _____ 2.-Tiempo de habitar en la comuna de Cocotog: _____ (años) 3.-Estado Civil: _____ 4.-Sexo: _____ 5.-Identificación étnica: _____ 6.-Posee discapacidad: Si _____ No _____ 7.-Nivel de estudios: _____ 8.-Nombre del Barrio en que vive: _____		

Anexo 4

Guía de preguntas para presidentes de las Juntas Parroquiales de Zámbriza y Llano Chico

NÚCLEOS DE ANÁLISIS	PREGUNTAS GENERADORAS “DERECHO A LA CIUDAD-COMUNA DE SAN JOSÉ DE COCOTOG”		
<i>Presentación</i>	<i>Buenos días/tardes, mi nombre es Josueth Aguilar P. El día de hoy vamos a mantener un diálogo en el que podremos conocer las condiciones en que se encuentra la Comuna de San José de Cocotog respecto al Derecho a la Ciudad. Para esto solicito me conceda alrededor de 40 a 60 minutos de su tiempo. Le informo que la información será manejada de forma confidencial.</i>		
<i>Filtro</i>	<i>Ser presidente de una de las Juntas Parroquiales (Llano Chico o Zámbriza)</i>		
<i>Preguntas orientadoras</i>	<i>¿Cómo influye la indeterminación territorial de la comuna indígena de San José de Cocotog en el acceso al derecho a la ciudad en sus habitantes? Para el cometido se plantean varios objetivos que coadyuvarán a dilucidar esta interrogante, los mismos versarán en orden de prioridad de la siguiente manera: Interpretar la influencia de la indeterminación territorial en el acceso al derecho a la ciudad de los habitantes de la comuna indígena de Cocotog, para tal cometido se requiere discutir como la dimensión territorial transversaliza el derecho a la ciudad en poblaciones indígenas, identificar como los habitantes indígenas de la comuna dan cuenta de su situación en el acceso al derecho a la Ciudad e indagar los factores que limitan el acceso al derecho a la ciudad en la comuna indígena.</i>		
<i>Categorías de investigación</i>	<i>Dinámica de la actividad</i>	<i>Preguntas</i>	<i>VARIABLES INDICATORIAS</i>
Histórico <i>Indeterminación territorial</i>	<i>Parte A. Indagar la afirmación.</i>	A. ¿Podría describirme que es para usted la indeterminación territorial?	<i>Significación de indeterminación e implicaciones</i>
	<i>Parte B. Indagar la afirmación.</i>	B. ¿Cómo se dio inicio, cuando apareció este tema de la indeterminación territorial? ¿A qué se debe su surgimiento? ¿Qué intereses hubo?	<i>Indagación de causal de la indeterminación</i>
Indeterminación territorial <i>Influencia en de la indeterminación territorial</i>	<i>Parte A. Indagar la afirmación.</i>	A. ¿Considera usted que la indeterminación territorial afectó la vida de los habitantes de la comuna de Cocotog?	<i>Influencia de la indeterminación territorial a la Comuna.</i>
	<i>Parte B. Indagar la afirmación.</i>	B. ¿Cómo evaluaría la respuesta, reacción de los habitantes ante esta indeterminación territorial en el caso de la respuesta institucional?	<i>Afectación de la afectación en los habitantes/respuesta institucional</i>
Derecho al espacio público <i>Disponibilidad de espacios públicos</i>	<i>Parte A. Indagar la afirmación.</i>	A. Afirmación. En los barrios de jurisdicción se han garantizado espacios públicos de calidad y disfrute para sus habitantes.	<i>Indagación de estado de espacios públicos en la comuna</i>
Ciudad Inclusiva y diversa <i>Diversidad Indígena y reconocimiento de la diferencia</i>	<i>Parte A. Indagar la afirmación.</i>	A. ¿Cómo se ha atendido a la diferencia-diversidad de habitantes que son parte de sus barrios actuales de jurisdicción?	<i>Respuesta a la diversidad de habitantes en la Comuna/indígenas</i>
Respuesta institucional <i>Discriminación territorial</i>	<i>Parte A. Indagar la afirmación.</i>	A. ¿Cómo evaluaría la respuesta institucional a los requerimientos de los barrios parte de la comuna? ¿Cómo ha sido el acercamiento con los habitantes?	<i>Evaluación de respuesta institucional a la Comuna</i>

	<i>Parte B. Indagar la afirmación.</i>	B. ¿Cómo se ha dado el acercamiento de los habitantes a esta junta parroquial?	<i>Acercamiento con Instituciones de Jurisdicción</i>
Participación en el Derecho a la Ciudad <i>Toma de decisiones y dialogo para transformar su entorno</i>	<i>Parte A. Indagar la afirmación.</i>	A. ¿De qué manera evaluaría usted la participación de los habitantes de Cocotog para mejorar su vida, sus condiciones? ¿Cómo ha sido la respuesta institucional para viabilizar la participación local?	<i>Respuesta institucional en favorecer la participación</i>